



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Diciembre de 2019
Año C Edición No. 103 Alcance VI

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 434 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 2

DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020..... 112

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 434 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2019, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y;

En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran la Ley de Ingresos del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que servirán de base para el cobro de las contribuciones del ejercicio Fiscal 2020, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PMI/481/2019, de fecha 14 de octubre del año 2019, el Ciudadano **Antonio Salvador Jaimes Herrera**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 22 de octubre del 2019, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/2DO/SSP/DPL/0395/2019** de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción I y 62, fracción III, de la Constitución Política Local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora tuvo a bien llamar a reunión de trabajo al H. Ayuntamiento Municipal de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, con el objeto de ampliar la información presentada y hacer las aclaraciones pertinentes respecto a las observaciones presentadas por los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, siendo el tema más importante la Resolución recaída la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, resuelta con fecha 30 de septiembre del 2019, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde declaró inconstitucionales los artículos 14 y 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, específicamente donde se establecen el Derecho del Alumbrado Público (DAP) así como la contribución especial por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público. Resolución que vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, en lo futuro, se abstenga de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipio de esta Entidad federativa, por lo que en esos términos en dicha

reunión se analizó la forma y criterios para modificar la Iniciativa presentada y que nos ocupa en este Dictamen, atendiendo las recomendaciones del Alto Tribunal del País.

Que obra en el expediente que conformó con motivo de la iniciativa que nos ocupa, copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2019, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2020, que mediante Oficio número PMI/663/2019, de fecha 14 de noviembre del año 2019, y en alcance a la Iniciativa ya presentada por el citado Municipio, en adendum se hicieron llegar a esta Comisión dictaminadora, modificaciones a la iniciativa presentada, mismas que se integran a la presente, previo análisis y estudio de procedencia.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

"...El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen la libertad de administrar su **hacienda municipal**, la cual se integra por los ingresos, activos y pasivos; en consecuencia, la **libre administración hacendaria** tiene la finalidad de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica del municipio, con el fin de que pueda tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos'

`Para lograr dicho objetivo, la citada disposición constitucional estipula que el municipio tiene la competencia para proponer a la Legislatura local su determinación hacendaria a través de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria'

`Por su parte, la legislatura Estatal tomará la decisión final mediante la aprobación de la ley de ingresos municipal, debiendo revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los

servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la propia Constitución´

´Si bien el municipio cuenta con la competencia constitucional para proponer su ley de ingresos, aun cuando la motivación de la misma pueda carecer del requisito constitucional, ello no impide que esa H. Legislatura pondere las circunstancias que no sean aducidas para dar sustento a la propuesta inicial. No obstante, la presente iniciativa contiene los elementos mínimos para el proceso dialéctico legislativo correspondiente, a fin de que ese H. Congreso los incremente a partir de los argumentos aportados y se robustezca conforme a los razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con el sustento técnico para justificar los elementos de la presente propuesta´

´Por otra parte, del contenido del artículo 115, fracción IV, Constitucional, no establece la forma en que se integra la totalidad de la hacienda municipal, sino que precisa algunos conceptos que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, la cual comprende el universo de elementos que quedan incluidos en el aludido régimen de libertad´

´En ese sentido, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia´

´Asimismo, la presente iniciativa se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia´

´Cabe señalar que una de las principales problemáticas que tienen los gobiernos municipales de nuestra entidad federativa, es la gran insuficiencia en la recaudación de ingresos propios,

además de la deuda constitucional que venimos arrastrando, lo que impide a los municipios destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que todos cumplan con esta obligación prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución federal, la cual se encuentra incluida en la presente Ley de Ingresos municipal´

En este contexto, tomando en cuenta que la principal fuente de ingresos se ubica en la cabecera municipal, donde se concentra un altísimo porcentaje de la actividad económica y el nicho de contribuyentes marginales es reducido, propicia que el peso de las obligaciones tributarias recaiga prácticamente en el mismo padrón de causantes; por lo que atendiendo a la problemática económica y social que impera en este municipio, se propone incrementar un 3% general en relación a los cobros del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, al mes de diciembre del año 2019. Excepto lo correspondiente al impuesto predial que dependerá de la unidad de medida y actualización vigente´

Por tanto, la presente iniciativa promueve innovaciones en los conceptos de derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, los cuales, en su caso, producen al contribuyente un servicio, un beneficio, un uso, disfrute o explotación, sin vulnerar la ley administrativa o fiscal, con la única finalidad de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y su libre administración, cuyo objeto es atender y resolver la problemática en materia económica, social, política y cultural, es decir, propiciar un desarrollo integral a nivel municipal, regional y por ende estatal´

Que con fundamento en los artículos 195, fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA.—Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2020, se presentó en tiempo, y con las

formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

SEGUNDA.-Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

TERCERA.-Que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero para el ejercicio Fiscal 2020, contempla en su contenido y alcances, de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

CUARTA.- Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Honorable Ayuntamiento de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

QUINTA.- Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen, revisó que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo que necesariamente deberá traducirse en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

SEXTA.- Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

SÉPTIMA.- Que es criterio de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, atender el mandato de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece en la fracción IV, del artículo 31, la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa.

OCTAVA.- Que un aspecto fundamental que esta Comisión Ordinaria detectó en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2020, radica en que **no se observan incrementos** en los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior.

NOVENA.- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020, fue **estructurada y ajustada** conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

DECIMA.- Que el crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los ingresos totales obtenidos por el Municipio en el año 2019 es del 3.0 por ciento, en los diferentes conceptos de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo anterior, derivado de los ingresos reales obtenidos e informados y reportados ante la Auditoría Superior del Estado en los Informes Financieros y Cuenta Pública Correspondiente. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración Municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

DECIMA PRIMERA.- Que esta Comisión Dictaminadora tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, **debe ser homogéneo**, de lo contrario se estaría violando el principio de **equidad tributaria**, de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas de cobro aplicables contenidas en el **artículo 8** de la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

DECIMA SEGUNDA.- Que de acuerdo al criterio XXIV del Acuerdo Parlamentario por el que se emiten los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las Iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que deberá eliminarse cualquier referencia de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Guerrero No. 676 y cambiarla por Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, se modifican **los artículos 8**, párrafo segundo y **artículo 9**, párrafo primero, referente al impuesto predial, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con el objeto, sujeto, bases, tasas o tarifas, época de pago, de la siguiente manera:

La base para el cobro del Impuesto Predial, será el valor catastral determinado en apego a la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, así como las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción vigentes; se causará y pagará de conformidad con la base y tasa siguiente:..."

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa de 2% sobre el valor más alto que resulte de considerar entre el avalúo catastral determinado de conformidad con lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, el avalúo con fines fiscales elaborado

por peritos valuadores autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y el valor de operación (comercial)..."

De igual manera bajo el mismo criterio, esta Comisión Dictaminadora eliminó el Título Décimo Primero referente a la Operatividad Catastral, con sus artículos 102 al 170, de la Iniciativa de Ley presentada, en virtud que las facultades y atribuciones de la Dirección de Catastro se encuentran delimitadas en la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, evitando así que existan normas contradictorias, debiendo el municipio de **Iguala de la Independencia**, remitirse a dicha disposición legal al momento de emitir cualquier acto de autoridad en la materia.

DECIMA TERCERA.- Que esta Comisión dictaminadora con fundamento en el numeral XXIII, del Acuerdo Parlamentario señalado en la Conclusión que antecede, agregó en el numeral 13, del artículo 54, lo relativo a la exención del pago del registro de nacimiento ordinario y extraordinario, así como la expedición de **la primera copia certificada del acta de nacimiento**, estableciendo la denominación: "**GRATUITO**", conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de garantizar el derecho de identidad protegiendo el interés superior de los menores y de acuerdo a la reforma realizada a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, en fecha 8 de noviembre de 2019, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 54.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

<i>13. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento, será</i>	Gratuito
--	-----------------

DECIMA CUARTA.- En observancia del numeral XVIII, del Acuerdo Parlamentario aprobado en Pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios aplicables en el análisis a las iniciativas de ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2020, se adecuó lo relativo al cobro de derechos por concepto de utilización de vías públicas, por cableado o postes de energía eléctrica plasmado en el artículo **20**, fracción III, de la Iniciativa de Ley, de conformidad con los criterios establecidos en los Dictámenes con Proyecto de

Acuerdos parlamentarios de fechas 03, 08 y 10 de octubre del año en curso donde la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado declaró Improcedente las 17 iniciativas propuestos por los municipios; así como por el artículo 10-A fracción III y V de la Ley de Coordinación Fiscal, suprimiendo los numerales 2 y 3 de la fracción III, del citado Artículo, dejando a salvo los demás conceptos que se señalan por uso de la vía pública, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20.- El cobro de derechos por el uso de la vía pública a los prestadores de servicios y/o comercio semifijo, será como a continuación se indica:

I. COMERCIO SEMI-FIJOS:

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

III. INFRAESTRUCTURA SUPERFICIAL, AÉREA O SUBTERRÁNEA:

Concepto	Importe
1. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal.	\$ 2.00
2. Redes subterráneas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:	
a) Telefonía Transmisión de Datos	\$ 1.50
b) Transmisión de señales de televisión por cable	\$ 1.50
c) Distribución de gas, gasolina y similares	\$ 1.50
3. Redes superficiales o aéreas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:	
a) Telefonía	\$ 1.50
b) Transmisión de datos	\$ 1.50
c) Transmisión de señales de televisión por cable	\$ 1.50
d) Conducción de energía eléctrica	\$ 1.50

DECIMA QUINTA.- De acuerdo a la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 28/2019, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y notificada con efectos vinculatorios en lo sucesivo al Congreso del Estado, referente al Derecho de Alumbrado Público (DAP), donde es declarada la inconstitucionalidad de dicho cobro, esta comisión dictaminadora se reunió en sesión de trabajo con el H. Ayuntamiento de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, con el objeto de subsanar las observaciones y ampliar la información presentada y hacer las aclaraciones pertinentes con respecto al

cobro por los servicios de alumbrado público, su mantenimiento y conservación y demás observaciones presentadas por los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda. Misma que se cumplieron mediante oficio número PMI/663/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, donde incluye la Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre del año en curso, y en alcance a la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, modificaciones a la iniciativa presentada, quedando de la siguiente forma:

SECCIÓN CUARTA

DERECHO DE OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho, el cobro por la operación y mantenimiento del alumbrado público para los habitantes del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; se entiende por alumbrado público, el que otorga el Municipio a la ciudadanía en las avenidas, calles, callejones, andadores, mercados, zócalo, unidades deportivas, campos deportivos, plazas, jardines, parques y demás lugares de uso común.

Este derecho será identificado y reconocido como DOMAP, en su expresión reducida por sus siglas **Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público**, el cual, es primordial para garantizar la seguridad pública en el municipio, para proteger la integridad de las personas, las familias y patrimonio, para el tránsito seguro de personas o vehículos que deban circular por las vías y lugares públicos por razones de trabajo o esparcimiento.

Se consideran sujetos de este derecho a toda persona física o moral que obtiene un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio de alumbrado público, por razón de su domicilio, su predio y de las actividades económicas que realicen; sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio o industria.

Sirve como fundamento Constitucional para el cobro del presente derecho; lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 25.- La base gravable del Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público (DOMAP) será la contraprestación por la operación y mantenimiento del alumbrado público, y servirá como base para su cálculo el importe total aproximado que la Administración Pública Municipal eroga para lograr la prestación del servicio y que comprenden los siguientes rubros: instalación, prevención, mantenimiento, conservación, ampliación, mejora, rehabilitación, reposición de líneas, luminarias, depreciación de luminarias, lámparas, personal de administración y operación del servicio de alumbrado público, gastos, sustituciones de postes dañados; así como la operación del servicio con equipo y herramienta de trabajo, inversión en investigación de mejoras del servicio, ampliación de cobertura en zonas oscuras, gastos de equipo de transporte y levante; además como parte integral del servicio de alumbrado público incluye transformadores, cable subterráneos y aéreos, equipos de medición, postes metálicos y de concreto, brazos, abrazaderas, componentes de luminarias, balastos, focos, fotoceldas, iluminaciones festivas temporales, semáforos, iluminación de edificios públicos y de fuentes ornamentales.

Para fijar el valor del pago del Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público (DOMAP) una vez determinada la base, ésta será distribuida en forma justa, proporcional y equitativa entre todas las personas físicas o morales que obtienen un beneficio directo o indirecto, y será por cuota fija, mediante la clasificación siguiente:

I. CASA HABITACIÓN:	
Concepto	Cuota Mensual
a) <i>Precaria</i>	\$ 9.00
b) <i>Económica</i>	\$ 18.00
c) <i>Media</i>	\$ 32.00
d) <i>Residencial</i>	\$ 65.00
II. PREDIOS:	
Concepto	Cuota Mensual
a) <i>Predios rústicos, urbanos o baldíos</i>	\$ 10.00

III. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS:	
Concepto	Cuota Mensual
a) <i>Micro</i>	\$ 400.00
b) <i>Pequeño</i>	\$ 2,000.00
c) <i>Mediano</i>	\$12,500.00
d) <i>Grande</i>	\$49,900.00
IV. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:	
Concepto	Cuota Mensual
a) <i>Micro</i>	\$ 300.00
b) <i>Pequeño</i>	\$ 1,600.00
d) <i>Mediano</i>	\$ 4,000.00
g) <i>Grande</i>	\$ 18,700.00

El Ayuntamiento recaudará mensualmente, de manera directa el Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público (DOMAP) o en su caso, previo acuerdo de su cabildo, podrá celebrar convenio con la Comisión Federal de Electricidad y/o empresas particulares y/o paraestatales, para que se efectúe la recaudación del pago del Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, debiendo enterar al Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al pago percibido, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal o su equivalente, de manera mensual.

DECIMA SEXTA.- Atendiendo a lo establecido en el numeral XXII, del Acuerdo Parlamentario emitido por esta Comisión y aprobado por el pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en el que se establecen los criterios aplicables en el análisis de la iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020, en correlación con la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Iguala, donde se observa que en el Capítulo de otros Derechos en la Sección Décima referente al Registro Civil, hace referencia a la Ley de Ingresos del Estado Vigente, para el cobro de dichos derechos, sin embargo, dicha Ley no establece los cobros referidos, por lo que esta Comisión de Hacienda procedió a realizar la modificación al **Artículo 58**, y, adecuándolo a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el Artículo 108 de la **Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero** y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

DECIMA SÉPTIMA.- Que esta Soberanía ha recibido y turnado para los efectos procedentes a esta Comisión Ordinaria de Hacienda, múltiples solicitudes de **ampliaciones presupuestales extraordinarias, de autorización para la contratación de empréstitos** e incluso, para ser el conducto ante instancias del Poder Ejecutivo, para **gestionar apoyos financieros** para que los Ayuntamientos cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

Sin embargo, los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170, numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, por conducto de sus respectivos Cabildos, tienen expresamente la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, realizar las estimaciones del gasto público, incluyendo la Deuda contingente derivada del pago de laudos laborales que la autoridad competente les haya impuesto como sentencia a los Municipios, ya sea de administraciones actuales y anteriores por ser precisamente, obligaciones indeclinables de carácter institucional.

Que dichas solicitudes, al no cumplir los requisitos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, así como diversos ordenamientos en la materia tales como: la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, y las respectivas leyes en el ámbito estatal, el Congreso del Estado puntualmente ha dado respuesta a dichas solicitudes, por lo que, esta Comisión Dictaminadora determinó procedente incluir un artículo transitorio en la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco, para establecer lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Ayuntamiento de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá establecer una partida presupuestal y/o las provisiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Que para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 último párrafo, de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, esta Comisión Ordinaria de Hacienda determinó procedente incluir un Artículo Décimo Tercero Transitorio para señalar lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los Ayuntamientos estarán obligados en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público."

DÉCIMA OCTAVA.- Que asimismo en el análisis y revisión de la propuesta de Ley de Ingresos que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda considera pertinente adicionar los artículos transitorios Décimo Quinto y Décimo Sexto, consistentes en establecer la obligación al H. Ayuntamiento Municipal de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, eleve la recaudación de su impuesto predial no menor del 20% respecto del ejercicio fiscal del año 2019, detectando a los contribuyentes morosos e incentivándolos mediante estímulos, para alcanzar la meta recaudatoria, lo anterior, en razón de que a juicio de esta Comisión dictaminadora los ingresos por el concepto de impuesto predial pueden ser incrementados a través de campañas, promociones, estímulos o requerimientos que se hagan hacia aquellos contribuyentes que no han cumplido con su obligación.

En los términos anteriores y conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento requerirá el monto total de los adeudos, otorgando a los contribuyentes incentivos o en su caso, en mensualidades que no

podrán exceder de 12. En este sentido dichos artículos transitorios quedan en los términos siguientes:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor del 20% respecto del año anterior, incrementando a su vez, la base de contribuyentes, detectando los morosos e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos, para alcanzar la meta recaudatoria."

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes morosos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12 (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal."

DECIMA NOVENA.- Que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, por lo que esta Comisión de Hacienda con fundamento en la fracción I del Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios aplicables en el análisis de las iniciativas de la ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020, determinó contemplar y respetar íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, Asimismo, esta Comisión dictaminadora acepta las modificaciones a la iniciativa presentada mediante Oficio número PMI/663/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, donde incluye la Sesión Extraordinaria del 11 de noviembre del año en curso, y en alcance a la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento Municipal de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, en cuanto a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de los montos estimados en los

rubros de **Participaciones y Aportaciones Federales**, esta Comisión Dictaminadora, por acuerdo de sus integrantes, determino respetar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, los cuales serán actualizados una vez aprobado el presupuesto de Egreso de la Federación 2020 y emitidos los criterios y montos de distribución por parte de la Secretaría de Hacienda y crédito público, de ahí que el **artículo 101** de la presente ley en comento consigna que la ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$551,125,084.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**”.

Que en sesiones de fecha 11 de diciembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 434 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración municipal, atribuciones, funciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, su Hacienda Pública percibirá durante el ejercicio fiscal de 2020, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

a) Impuestos sobre los ingresos.

1. Diversiones y espectáculos públicos.

b) Impuestos sobre el patrimonio.

1. Predial.

c) Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

1. Sobre adquisición de inmuebles.

d) Accesorios de impuestos.

1. Recargos de predial.
2. Gastos de notificación y ejecución de predial.

e) Otros impuestos.

1. Impuestos adicionales.
2. Contribuciones especiales.

f) Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

1. Rezagos de impuesto predial.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

a) Contribuciones de mejoras por obras públicas.

1. Cooperación para obras públicas.

4. DERECHOS:

a) Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

1. Por el uso de la vía pública.

b) Por prestación de servicios.

1. Servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados.
2. Servicios generales en panteones.

3. Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
4. Derecho de operación y mantenimiento de alumbrado público.
5. Servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
6. Servicios municipales de salud.
7. Servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
8. Servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.

c) Otros derechos.

1. Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
2. Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
3. Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
4. Expedición de permisos y registros en materia ambiental.
5. Expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
6. Copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
7. Expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan su expendio.
8. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
9. Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.
10. Escrituración.
11. Registro de fierro quemador.
12. Servicios de protección civil.

5. PRODUCTOS:

a) Productos.

1. **Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de dominio público.**
 1. Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

2. Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.
3. Corrales y corraletas.
4. Baños públicos.
5. Balnearios, estancias infantiles y centros recreativos.
6. Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.

2. Otros Productos.

1. Productos financieros.
2. Servicio de protección privada.
3. Productos diversos.

6. APROVECHAMIENTOS:

a) Multas.

1. Multas fiscales.
2. Multas administrativas.
 - a. Reglamentos, licencias y espectáculos
 - b. Protección civil
 - c. Seguridad Pública
 - d. Salud Municipal
3. Multas de tránsito municipal.
4. Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
5. Multas por concepto de protección al medio ambiente.
6. Multas administrativas federales.
7. Por aportaciones y cooperaciones.
 - a) Concesiones y contratos.
 - b) Donativos y legados.
 - c) Bienes mostrencos.
 - d) Intereses moratorios.
 - e) Cobros de seguros por siniestros.

b) Indemnizaciones.

1. Indemnización por daños causados a bienes municipales.

c) Otros Aprovechamientos.

1. Reintegro o devoluciones.

d) Accesorios de aprovechamientos.

1. Recargos de aprovechamientos.
2. Gastos de notificación y ejecución de aprovechamientos.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS

DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE

APORTACIONES:

a) Participaciones.

a. Participaciones Federales:

1. Fondo General de Participaciones.
2. Fondo de Fomento Municipal.
3. Fondo de Fiscalización.
4. Fondo de Compensación.
5. Impuesto especial sobre producción y servicios.
6. Gasolinas y Diésel.
7. Fondo del Impuesto sobre la Renta.
8. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

b) Aportaciones.

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

c) Convenios.

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
 1. Fertilizante.
 2. 3 x 1 para Migrantes.
 3. 2% sobre Nóminas.
 4. Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM).
2. Provenientes del Gobierno Federal.

d) Incentivos derivados de la colaboración fiscal.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y

PENSIONES Y JUBILACIONES:

a) Transferencias y Asignaciones.

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.

b) Subsidios y Subvenciones.

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:

1. Endeudamiento interno.
2. Endeudamiento externo.
3. Financiamiento interno.

Todo tributo no contemplado en la presente Ley se gravará conforme al capítulo respectivo como resultado de la máxima y la mínima.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará sin excepción alguna a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, contribución especial, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley, el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.

TÍTULO SEGUNDO**IMPUESTOS****CAPÍTULO PRIMERO****IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones, espectáculos y estacionamientos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I.	Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido.	2.0%
II.	Eventos deportivos: fútbol, box, lucha libre y similar en cada ocasión sobre el boletaje vendido.	7.5 %
III.	Eventos taurinos sobre el boletaje vendido.	7.5 %
IV.	Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido.	7.5 %
V.	Juegos y Centros recreativos sobre el boletaje vendido.	7.5 %
VI.	Bailes eventuales, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido.	7.5 %
VII.	Bailes eventuales, sin cobro de entrada, por evento	\$ 548.00
VIII.	Bailes particulares, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$ 313.00
IX.	Excursiones y paseos terrestres, sobre el boletaje vendido.	7.5 %

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanentemente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.	Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad	Hasta \$ 390.00
II.	Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad	Hasta \$ 234.00
III.	Máquinas de golosinas o futbolitos y/o similares por unidad y por anualidad.	Hasta \$ 156.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN ÚNICA
PREDIAL**

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con el objeto, sujeto, bases, tasas o tarifas, época de pago, de la siguiente manera:

La base para el cobro del Impuesto Predial, será el valor catastral determinado en apego a la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, así como las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción vigentes; se causará y pagará de conformidad con la base y tasa siguiente:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 3.0 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico, pagarán el 3.0 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 3.0 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 3.0 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 3.0 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 3.0 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 3.0 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.
- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 3.0 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado. Este beneficio se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad y presente su identificación oficial vigente (de elector o del INAPAM); si el valor catastral de la propiedad es mayor a \$1'000,000.00 pesos, por el excedente se pagará al 100% conforme a la fracción IV de éste artículo.
- IX. Los predios edificados propiedad de personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, personas mayores de 60 años que cuenten con tarjeta del INAPAM o identificación oficial vigente, todos de nacionalidad mexicana, destinados exclusivamente a su casa-habitación, hasta por el valor catastral de \$530,160.00 pesos, pagaran el impuesto conforme a los siguientes lineamientos:

a) En los casos en que el inmueble sea dedicado totalmente a casa habitación se liquidará el impuesto predial aplicando la tasa del 3.0 al millar sobre el 50% del valor catastral determinado. Para inmuebles que su uso no sea destinado para casa habitación, el impuesto se pagará aplicando la tasa que le corresponde al 100% del valor catastral determinado.

b) El beneficio a que se refiere la presente fracción se concederá para pagos anticipados de todo el año o bien dentro del periodo que comprende el bimestre. Este beneficio no es aplicable para años anteriores al vigente.

El beneficio a que se refiere el presente inciso se concederá siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad o de su cónyuge, previamente acreditando su parentesco.

c) Si el valor catastral de la parte del inmueble dedicada a casa habitación excediera los \$530,160.00, por el excedente se pagará sobre el 100% del valor catastral determinado.

d) La acreditación a que se refiere la fracción IX del artículo 8 para el caso de madres y padres solteros, será expedida por la Oficialía del Registro Civil Municipal, y se hará previa la presentación de las actas correspondientes de nacimiento de los hijos, de divorcio y/o de defunción del cónyuge en su caso.

e) En lo que se refiere a las personas con discapacidad, deberá acreditar tal condición, mediante oficio o identificación correspondiente.

f) En lo que se refiere a las personas mayores de 60 años deberán presentar su credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y en caso de no tenerla presentar una credencial vigente.

X. Para el caso de que exista revaluación de predios, la base para el cobro del impuesto, corresponderá al 100 % del valor catastral determinado al momento de la revaluación del bien inmueble.

En ningún caso la contribución a pagar será menor de 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

Las bases y tasas para el cobro del impuesto predial establecidas en el presente artículo, serán aplicables, independientemente de que el municipio emita convenio con el gobierno del estado de Guerrero, para la coordinación de cobro del impuesto predial en los términos señalados en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero y la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO TERCERO
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA
SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa de 2% sobre el valor más alto que resulte de considerar entre el avalúo catastral determinado de conformidad con lo establecido en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, el avalúo con fines fiscales elaborado por peritos valuadores autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y el valor de operación (comercial).

CAPÍTULO CUARTO
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
RECARGOS DE PREDIAL

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en los artículos 60 y 89 de la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

- I. No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.
- II. En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos
- III. sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 11.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% de crédito fiscal por concepto de gasto de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen; en ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias serán menores al valor de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, ni superior a la misma elevada al año.

SECCIÓN SEGUNDA
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PREDIAL

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal en vigor, para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga al municipio por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a una, ni superior a 365 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente.

CAPÍTULO QUINTO OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 13.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable.

ARTÍCULO 14.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas del Municipio en cuestión, un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 13 de esta ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el presente ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las oficinas correspondientes del Municipio, las que rendirán cuentas y concentrarán lo recaudado a la caja general de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los municipios, se causará y pagará un

impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

SECCIÓN SEGUNDA CONTRIBUCIONES ESPECIALES

PRO-BOMBEROS

ARTICULO 15.- Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en el municipio, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas;
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 16.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, el Municipio percibirá ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán una anualidad, la cual deberá ser cubierta al inicio del ejercicio fiscal y con fecha límite hasta el 31 de mayo, a las empresas

productoras, distribuidoras, comercializadoras, tiendas de conveniencia y autoservicios de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

I.- Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos	\$ 4,832.00
b) Agua	\$ 3,223.00
c) Cerveza	\$ 1,610.00
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados	\$ 804.00
e) Productos químicos de uso doméstico	\$ 804.00

II.- Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos	\$ 1,286.00
b) Aceites y aditivos para Vehículos automotores	\$ 1,286.00
c) Productos químicos de uso doméstico	\$ 804.00
d) Productos químicos de Uso industrial	\$ 1,286.00

PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 17.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el municipio, el Ayuntamiento cobrará anualmente a través de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal, los derechos conforme a la siguiente tarifa:

1. Verificación para la autorización inicial de Licencia ambiental a establecimientos mercantiles, industria y de servicios (excepto franquicias y/o cadenas comerciales).	\$ 234.00
2. Verificación para la autorización inicial de Licencia ambiental a establecimientos mercantiles, industria y de servicios, correspondientes a franquicia y/o cadenas comerciales.	\$ 1,962.00
3. Verificación por refrendo de licencia ambiental (Excepto franquicias y/o cadenas comerciales).	\$ 63.00
4. Verificación por refrendo de licencia ambiental franquicias y/o cadenas comerciales.	\$ 981.00

5. Verificación para permiso de poda y/o derribo de árbol (excepto franquicias y/o cadenas comerciales), que sea solicitada por el propietario y/o representante legal.	\$	63.00
6. Verificación para permiso de poda y/o derribo de árbol para fines comerciales de franquicias y/o cadenas comerciales, que sea solicitada por el propietario y/o representante legal.	\$	981.00
7. Permiso para poda de árbol, que sea solicitado por el propietario y/o representante legal.	\$	124.00
8. Permisos para derribo de árbol por cm. de diámetro (excepto franquicias y/o cadenas comerciales), que sea solicitado por el propietario y/o representante legal.	\$	26.00
9. Permisos para derribo de árbol por cm. de diámetro, para fines comerciales de franquicias y/o cadenas comerciales, que sea solicitado por el propietario y/o representante legal.	\$	255.00
10. Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes a establecimientos mercantiles y de servicios.	\$	96.00
11. Solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$	127.00
12. Informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$	6,444.00
13. Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$	3,865.00
14. Licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$	322.00
15. Por autorización de licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación de acuerdo a su publicación del 28 de mayo de 1990 y 4 de mayo de 1992.	\$	3,865.00
16. Por dictámenes para cambio de uso de suelo (excepto franquicias y/o cadenas comerciales).	\$	272.00
17. Por dictámenes para cambio de uso de suelo para fines comerciales de franquicias y/o cadenas comerciales.	\$	2,725.00
18. Poda Formativa y/o Estética, por árbol.	\$	125.00
19. Poda Severa (El importe se calculara de acuerdo a la cantidad de árbol que vaya a ser podado)	\$	273.00 MINIMO \$ 547.00 MAXIMO

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE,
CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA
REZAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de impuesto predial, que no fueron cumplidos en el ejercicio fiscal correspondiente.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO PRIMERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ÚNICA
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 19.- Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, así como el uso de la vía pública por materiales para construcción o demolición se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución fiscal previsto en la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; el Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero y el Código Fiscal Municipal en vigor.

De la Cooperación para Obras Públicas de Urbanización:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del mismo, por metro cuadrado o por metro lineal cuando no rebase el metro de anchura;
- e) Por guarniciones, por metro lineal;
- f) Por banquetas, por metro cuadrado;
- g) Por colocación de anuncios y espectaculares publicitarios, por metro cuadrado o por metro lineal cuando no rebase el metro de anchura.

h) Por colocación de casillas, por metro cuadrado.

En caso de omisión en el señalamiento de las zonas de peligro, se harán acreedores a una multa equivalente de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) en vigor.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN ÚNICA
POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- El cobro de derechos por el uso de la vía pública a los prestadores de servicios y/o comercio semifijo, será como a continuación se indica:

I.- COMERCIO SEMI-FIJOS:

1.- Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|--|----------|
| a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal, diariamente, por metro cuadrado. | \$ 19.00 |
| b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del municipio, diariamente, por metro cuadrado. | \$ 7.00 |

2.- Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | |
|--|----------|
| a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente. | \$ 19.00 |
| b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. | \$ 7.00 |

3.- Los que vendan mercancías en las calles en vehículos automotores en lugares determinados, o que presten servicios, pagarán por la actividad comercial o de servicio,

(independiente de los permisos correspondientes a tránsito municipal) de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Motocicletas, mensualmente	\$	129.00
b) Automóviles, mensualmente	\$	256.00
c) Camionetas menores a 3 toneladas, mensualmente	\$	321.00
d) Camionetas mayores a 3 toneladas, mensualmente	\$	451.00

4.- Los que vendan vehículos automotores en lugares permitidos (vía pública), pagarán por unidad diariamente \$ 19.00

II.- PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

1. Aseadores de calzado, cada uno anualmente.	\$	212.00
2. Fotógrafos, cada uno anualmente	\$	212.00
3. Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente	\$	212.00
4. Músicos, como tríos, mariachis, duetos y otros similares, anualmente	\$	1,061.00
5. Orquestas y otros similares, anualmente	\$	1,061.00
6. Los que rentan carritos y motos eléctricos infantiles cada uno anualmente	\$	1,061.00
7. Máquinas expendedoras de productos tales como: refrescos, golosinas, botanas y similares, anualmente.	\$	1,590.00

III. INFRAESTRUCTURA SUPERFICIAL, AÉREA O SUBTERRÁNEA:

Concepto	Importe
1. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal.	\$ 2.00
2. Redes subterráneas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:	
d) Telefonía Transmisión de Datos	\$ 1.50
e) Transmisión de señales de televisión por cable	\$ 1.50
f) Distribución de gas, gasolina y similares	\$ 1.50

3. Redes superficiales o aéreas por metro lineal, anualmente, dentro de los primeros 30 días del ejercicio fiscal:

e) Telefonía	\$	1.50
f) Transmisión de datos	\$	1.50
g) Transmisión de señales de televisión por cable	\$	1.50
h) Conducción de energía eléctrica	\$	1.50

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
POR LOS SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES
AUTORIZADOS**

ARTÍCULO 21.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal o lugares autorizados, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. INTRODUCCIÓN DE GANADO.

a) Vacuno	\$	64.00
b) Porcino	\$	42.00
c) Caprino	\$	42.00
d) Ovino	\$	42.00
e) Aves de corral	\$	1.00

La habilitación de instalaciones particulares para el servicio que se menciona en la fracción I, se llevará a cabo previo convenio, con el H. Ayuntamiento, donde se establezcan las disposiciones fiscales y de salubridad que habrán de observar los concesionarios.

Para que los particulares puedan ofrecer los servicios de transporte sanitario del rastro o lugar autorizado al local de expendio, se deberá celebrar convenio con el H. Ayuntamiento, en el que se establezcan las cuotas o tarifas aplicables además de las disposiciones fiscales y de salubridad que deberán observar en la prestación del servicio.

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 22.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo dentro del área urbana y rural	\$121.00
II. Exhumación por cuerpo dentro del área urbana y rural	
a) Después de transcurrido el término de ley	\$133.00
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios	\$615.00
III. Osario, guarda y custodia anualmente	\$133.00
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del municipio	\$121.00
b) Fuera del municipio y dentro del Estado	\$121.00
c) A otros Estados de la República	\$238.00
d) Al extranjero	\$598.00
V. Por el servicio de mantenimiento del panteón, anualmente	\$200.00
VI. Cesión de derechos	\$133.00
VII. Expedición de constancias de perpetuidad	\$133.00
VIII. Expedición de permisos provisionales y constancias de ubicación por número de folio	\$67.00
IX. Refrendo del libro de registro por inhumación en panteones privados, por cada hoja refrendada	\$22.00
X. Por adjudicación de lote de panteón	\$5,000.00

SECCIÓN TERCERA
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 23.- Con fundamento en la Ley de Aguas para el Estado de Guerrero y la Ley de Aguas Nacionales vigentes, el Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la

Independencia, Guerrero (CAPAMI), de acuerdo a lo que se establece en las siguientes tarifas, las cuales podrán sufrir un incremento anual en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor:

AGUA POTABLE:

A. TARIFA DOMÉSTICA

CUOTA MÍNIMA 15 M3 \$ 103.00

RANGO	IMPORTE POR M3 EXCEDENTE
16 – 40 m3	\$ 10.00
41 – 60 m3	\$ 12.00
61 – 80 m3	\$ 15.00
81 – 100 m3	\$ 19.00
Más de 101 m3	\$ 22.00

B. TARIFA MIXTA

CUOTA MÍNIMA 20 M3 \$ 144.00

RANGO	IMPORTE POR M3 EXCEDENTE
21 – 40 m3	\$ 14.00
41 – 60 m3	\$ 16.00
61 – 80 m3	\$ 24.00
81 – 100 m3	\$ 27.00
Más de 101 m3	\$ 30.00

C. TARIFA COMERCIAL

CUOTA MÍNIMA 20 M3 \$ 206.00

RANGO	IMPORTE POR M3 EXCEDENTE
21 – 50 m3	\$ 18.00
51 – 150 m3	\$ 22.00

151 – 250 m3	\$ 28.00
251 – 400 m3	\$ 32.00
401 – 500 m3	\$ 35.00
Más de 501 m3	\$ 38.00

C. TARIFA INDUSTRIAL O ESPECIAL
CUOTA MÍNIMA 30 M3 \$ 391.00

RANGO	IMPORTE POR M3 EXCEDENTE
31 – 80 m3	\$ 26.00
81 – 200 m3	\$ 32.00
201 – 1,500 m3	\$ 37.00
1,501 – 2,500 m3	\$ 43.00
2,501 – 5,000 m3	\$ 48.00
Más de 5,001 m3	\$ 54.00

SE CONSIDERARÁ TARIFA DOMÉSTICA

Toda aquella toma particular para casa habitación y departamento.

SE CONSIDERARÁ TARIFA MIXTA

Toda aquella toma domiciliaria doméstica con un local comercial no mayor a 20 M2 de construcción.

SE CONSIDERARÁ TARIFA COMERCIAL

Toda aquella toma que sea de uso para local comercial como oficinas y/o despachos, bancos, comercios, discotecas, bares, salones de fiesta, hoteles y en general todos los rubros que no estén considerados en la tarifa Industrial y Especial.

SE CONSIDERARÁ TARIFA INDUSTRIAL

Toda aquella toma que sea de uso para purificadoras, auto lavados, lavanderías y tintorerías, refresquerías, baños públicos, balnearios, molinos y/o tortillerías, fabricas, aceiteras, bloqueras, y en general todos los rubros que no estén considerados en la tarifa Especial.

SE CONSIDERARÁ TARIFA ESPECIAL

Toda aquella toma que sea de uso para escuelas, hospitales, clínicas, consultorios, dependencias y oficinas que sean particulares o de gobierno; así como ayuntamientos, mercados municipales y de zona.

DE LOS CONTRATOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE.

- a) Están obligados a pagar el servicio de agua potable suministrada y sus accesorios legales, los legítimos propietarios o poseedores de bienes inmuebles o establecimientos con documento legal que lo ampare con ese carácter. Incluyendo aquellos propietarios o poseedores que tengan instalada alguna toma de agua, aún sin contar con dicho contrato.
- b) Los propietarios o poseedores de inmuebles o establecimientos, que soliciten a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI), la instalación de una toma de agua potable de la red municipal, pagarán derechos de conexión conforme a las siguientes tarifas:

1.- TARIFA DOMÉSTICA:

CONTRATO TARIFA DOMESTICA	\$ 2,150.00
DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA (TUBERIAS DE 1/2")	\$ 1,072.00
DERECHO DE CONEXIÓN DE DRENAJE	\$ 1,072.00

2.- TARIFA COMERCIAL, INDUSTRIAL O ESPECIAL:

CONTRATO TARIFA COMERCIAL, INDUSTRIAL O ESPECIAL	De \$ 3,481.00 Hasta \$ 55,702.00
DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA (TUBERIAS DE 1/2")	50% del costo del contrato
DERECHO DE CONEXIÓN DE DRENAJE	50% del costo del contrato

Para todos aquellos usuarios que no cuenten con la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público, estarán sujetos al pago en relación a las tarifas vigentes y se determine de acuerdo al servicio de agua que haya contratado con la Comisión de Agua Potable y

Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI).

Una vez que cuente con la instalación del aparato referido, se sujetarán al pago que establecen las tarifas vigentes por servicio de abastecimiento de agua potable antes mencionadas.

- c) En toda reconexión en el corte de servicio de agua y drenaje que se realice, por conducto del Organismo Operador de Agua Potable, de la tubería de la inserción de la línea principal a la banqueta del usuario, propietario o poseedor del bien inmueble o establecimiento, será por cuenta del usuario el costo del material, así como la mano de obra y de acuerdo a la tabla de los servicios proporcionados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI) establecidos en la presente Ley.
- d) Cualquier trabajo extraordinario que solicite el usuario, propietario o poseedor del bien inmueble o establecimiento, como son: retiro de material y escombros, entre otros, serán cubiertos por cuenta de los antes mencionados, previo pago que realice en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI).
- e) Los usuarios que estén conectados de manera clandestina tendrán la obligación de pagar el servicio de agua y/o drenaje que se les haya suministrado en relación a las tarifas vigentes.

**SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO (CAPAMI)**

Mano de obra por reparación de inserción, tomando en cuenta que se cobrará los trabajos extraordinarios encontrados en el lugar	\$ 530.00
Mano de obra por reparación de toma de agua, tomando en cuenta que se cobrará los trabajos extraordinarios encontrados en el lugar	\$ 530.00
Mano de obra por reparación de líneas generales considerando tuberías de 2", 3" y 4", tomando en cuenta que se cobrará los trabajos extraordinarios encontrados en el lugar, por causas imputables al usuario	\$ 1,061.00
Mano de obra de reparación de tubería generales considerando tubería de 6", 8" y 10", tomando en cuenta que se cobrará los trabajos extraordinarios encontrados en el lugar, por causas imputables al usuario	\$ 1,909.00
Mano de obra de reparación de tubería generales considerando tubería de 12", 14" y 16", tomando en cuenta que se cobrará los trabajos extraordinarios encontrados en el lugar, por causas imputables al usuario	\$ 2,651.00
Ruptura y demolición de pavimento para agua y drenaje (ml) sin reposición de concreto	\$ 123.00

Ruptura y demolición de pavimento para agua y drenaje (ml) con reposición de concreto	\$ 459.00
Excavación en terracería para agua y drenaje (m3)	\$ 164.00
Relleno de terracería, con material producto de la excavación (m3)	\$ 111.00
Excavación para toma de agua a 1.0 M de profundidad (ml)	\$ 69.00
Excavación para toma de agua a 2.0 M de profundidad (ml)	\$ 137.00
Excavación para toma de agua a 3.0 M de profundidad (ml)	\$ 207.00
Excavación para toma de agua a 3.5 M de profundidad (ml)	\$ 241.00
Excavación para drenaje a 1.0 M de profundidad (ml)	\$ 69.00
Excavación para drenaje a 2.0 M de profundidad (ml)	\$ 137.00
Excavación para drenaje a 3.0 M de profundidad (ml)	\$ 207.00
Excavación para drenaje a 3.5 M de profundidad (ml)	\$ 241.00
Reposición de pavimento para toma de agua (ml)	\$ 311.00
Reposición de asfalto para toma de agua (ml)	\$ 262.00
Reposición de pavimento para drenaje (ml)	\$ 502.00
Reposición de asfalto para drenaje (ml)	\$ 502.00
Construcción de registro para drenaje y/o colocación de toma de agua para instalación de bota en la banqueta con suministro de material y mano de obra, tomando en cuenta que se cobrarán los trabajos extraordinarios encontrados en el lugar (tarifa que se cobrará conforme al presupuesto elaborado previamente)	
Acolchonamiento y compactación con maquinaria y/o a mano con arena por metro cubico (m3)	\$ 445.00
Mano de obra por afinación de cepa por metro lineal (ml)	\$ 25.00
Mano de obra por la instalación de la toma de agua o drenaje, \$867.00 tarifa base a esto se le sumará el costo por cada metro lineal (ml) a instalar	\$80.00(ml)
Desfogue de toma de agua sin adeudo	\$ 262.00
Desazolve de drenaje simple (con varilla) sin adeudo	\$ 776.00
Retiro de material generado de las obras realizadas por metro cúbico (m3)	\$ 20.00
Venta de pipa de agua, aquellos usuarios que la soliciten, siempre y cuando estén al corriente con su pago de servicio de agua	\$ 298.00

Constancia de no adeudo para servicio doméstico o servicio mixto	\$ 245.00
Constancia de no servicio para uso doméstico o mixto	\$ 245.00
Expedición de constancia de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje	\$ 795.00
Responsiva para servicio de agua de servicio doméstico o mixto, será a solicitud del propietario o poseedor que cuente con contrato y sin adeudo	\$ 1,314.00
Constancia de no adeudo para servicio comercial, industrial o especial	\$ 541.00
Constancia de no servicio para uso comercial, industrial o especial	\$ 541.00
Responsiva para servicios de agua comercial, industrial o especial, será a solicitud del propietario o poseedor que cuente con contrato y sin adeudo	\$ 3,120.00
Responsiva para conexión de drenaje servicio doméstico o mixto, será a solicitud del propietario o poseedor y que esté al corriente de sus pagos	\$ 1,314.00
Responsiva para conexión de drenaje servicio comercial, industrial y especial, será a solicitud del propietario o poseedor y que esté al corriente de sus pagos	\$ 3,120.00
Reconexión de servicio de agua por bota	\$ 191.00
Reconexión de drenaje servicio doméstico y mixto	\$ 1,051.00
Reconexión de drenaje servicio comercial, industrial y especial	\$ 2,173.00
Reconexión de servicio de agua en banquetta (sin material)	\$ 418.00
Cancelación temporal de agua (sin adeudo) para servicio doméstico o servicio mixto	\$ 377.00
Cancelación definitiva de toma de agua (sin adeudo) para servicio doméstico o servicio mixto	\$ 644.00
Cancelación temporal de agua (sin adeudo) para servicio comercial, industrial o especial	\$ 869.00
Cancelación definitiva de toma de agua (sin adeudo) para servicio comercial, industrial o especial	\$ 1,092.00
Reactivación física de toma de agua cancelada temporalmente para servicio doméstico o servicio mixto (sin material)	\$ 425.00
Reactivación física de toma de agua cancelada temporalmente para servicio comercial, industrial o especial	\$ 425.00
Reactivación en sistemas del contrato de agua cancelado temporalmente para servicio doméstico o mixto	\$ 191.00

Reactivación en sistemas del contrato de agua cancelado temporalmente para servicio comercial, industrial o especial	\$ 378.00
Reimpresión de recibo de ticket de pago solicitado por los usuarios	\$ 12.00
Cambio de nombre para servicio doméstico o mixto, siempre y cuando el usuario no tenga adeudo	\$ 167.00
Cambio de nombre para servicio comercial, industrial o especial, siempre y cuando el usuario no tenga adeudo	\$ 557.00
Cambio de nombre del contratante para servicio doméstico a mixto, comercial, industria o especial, por lo que el usuario pagará un 20% menos a lo señalado en la Ley, en lo que se refiere a este concepto	\$ 432.49
Renta de retroexcavadora por hora	\$ 446.00
Renta de retroexcavadora con martillo por hora	\$ 613.00
Cortadora por metro lineal	\$ 33.00
Copia Certificada	\$ 44.00
Descarga a la red pública a través de pipa (m3)	\$ 167.00
Venta de equipos, refacciones y/o material para la instalación y reconexión de tubería de agua y drenaje, que la CAPAMI les proporcione a los usuarios con un costo de acuerdo al valor del mercado	
Fotocopia	\$ 1.00

CAMBIO DE TARIFA

- a) Servicio doméstico a servicio mixto \$ 222.00
- b) Servicio doméstico o servicio mixto a servicio comercial, industrial o especial \$ 836.00
- c) Servicio comercial, industrial o especial a servicio doméstico o servicio mixto \$ 1,672.00

Será obligación del usuario dar parte a este organismo por escrito del cambio de tarifa, de lo contrario se harán acreedores a una multa como lo establece el artículo 79 de la presente Ley.

DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Respecto al cobro por descarga de aguas residuales a las empresas y/o a los usuarios en general que hagan uso de algún pozo para abastecerse de agua, y que independientemente de ello paguen derechos a la Comisión Nacional del Agua, se les cobrará un 20% sobre el importe del cobro del servicio de agua potable más un 5% adicional para el saneamiento.

Por servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, pagarán al organismo operador de la CAPAMI por concepto de drenaje una cuota equivalente al 20% del importe del cobro del servicio de agua potable, debiéndose incluir dicha cuota en los recibos que emite el citado organismo, cuyo monto será destinado para estos servicios.

En el caso de que los usuarios cuenten con el sistema de tratamiento de aguas residuales, el costo a pagar será de un 10%.

Cuando no haya servicio de agua potable y solo se proporcione el servicio de drenaje y alcantarillado, pagará el equivalente al 50% de la cuota de agua que le corresponda.

SANEAMIENTO

En observancia obligatoria a los artículos 118, 119, 119 bis y 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente; puntos 4.11, 4.14, y 8.1 de la Norma Oficial Mexicana nom-002-semarnat- 1996; artículos 184, 185, fracción I; 186 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; artículos 4, 35 fracción XXXII; 161 fracción I; 162 fracción III de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 96, fracción I, III, y artículo 99, del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Iguala de la Independencia; y demás disposiciones relativas y aplicables:

Todas las personas físicas o morales propietarios o poseedores de predios, empresas y tiendas de autoservicio, sociedades y las demás que contempla las leyes ecológicas y las normas oficiales en materia de aguas y equilibrio ecológico y saneamiento, que teniendo el servicio de agua potable o una fuente de abastecimiento de agua propia y que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita, aguas residuales al sistema de drenaje sanitario municipal deberán cubrir las siguientes tarifas:

1.- Para el saneamiento de las aguas residuales en tarifa doméstica y mixta se cobrará la cantidad de \$18.00 pesos mensuales.

2.- Para el saneamiento de las aguas residuales en tarifa **NO** doméstica y mixta se cobrara mensualmente:

a).- Para la cuota mínima de 20 m³ por Tarifa Comercial, Industrial y Especial = \$ 48.00 pesos.

b).- Tarifa Comercial, Industrial y Especial que supere los 21 m³ se cobrara el 25% del cobro de agua potable.

3.- Permiso de descarga, pago anual de \$ 5,249.00 pesos (cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para establecimientos con descarga tipo mixta, comercial e industrial.

En el caso de fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos comerciales e industriales como lo son farmacias, tiendas de autoservicio, entre otros que cuenten con descarga netamente doméstica, pagarán anualmente \$1,720.00 (mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Para comercios de giro Hotelero, Purificadoras a granel, tortillerías, Cocinas económicas, Bares, y Auto lavados, pagarán anualmente \$ 800.00 pesos (ochocientos pesos 00/100M.N.), por descargas de tipo sanitaria doméstica.

Para Restaurantes y/o Restaurantes Bar, pagarán anualmente \$1,600.00 pesos (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por descargas de tipo sanitaria doméstica.

4.- Descargas directas (camión cisterna) en la planta de tratamiento de aguas residuales se cobrará \$ 321.00 pesos por m³.

5.- Análisis de parámetros Físico-Químicos y Microbiológicos

PARAMETROS FÍSICOS – QUÍMICOS	COSTO	MÉTODO DE PRUEBA
Parámetro de campo temperatura	\$ 5.00	NMX-AA-7
Parámetro de campo PH	\$ 10.00	NMX-AA-8
Conductividad	\$ 11.00	NMX-AA-93
Color	\$ 10.00	NMX-AA-45
Turbiedad	\$ 10.00	NMX-AA-38
Sólidos sedimentables	\$ 75.00	NMX-AA-4
Sólidos suspendidos totales	\$ 424.00	NMX-AA-34
Sólidos suspendidos volátiles	\$ 398.00	NMX-AA-34

DBO5	\$ 477.00	NMX-AA-34
DQO	\$ 424.00	NMX-AA-30
Alcalinidad	\$ 296.00	NMX-AA-72
Cloro residual (muestra simple)	\$ 49.00	COLORIMETRÍA
Grasas y Aceites	\$ 530.00	NMX-AA-005
MICROBIOLÓGICOS		
Coliformes totales	\$ 499.00	NMX-AA-102
Coliformes fecales	\$ 499.00	NMX-AA-102
MUESTREOS		
Local	\$ 424.00	NMX-AA-003
Aforo de flujo de descarga de agua residual.	\$ 318.00	IMTA, SEMARNAT, CNA

FACTIBILIDAD

En lo referente al costo por la expedición de factibilidad para el uso de agua y drenaje del servicio público, en caso de que sean otorgadas, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. La constancia de factibilidad se extenderá en cumplimiento a los requisitos que a continuación se mencionan, y será para tipos de asentamientos humanos en su modalidad de fraccionamientos, condominios o colonias, la cual no se expedirá de forma individual ya sea para vivienda o negocio.

a) Requisitos:

- Plano de deslinde certificado por catastro.
- Plano de lotificación o distribución.
- Plano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Plano de fachadas.
- Solicitud por escrito de constancia de factibilidad.

II. Tratándose de servicio doméstica o mixta, se cobrará por cada lote que integre el fraccionamiento o colonia desde \$2,349.00 hasta \$7,100.00, dependiendo de la ubicación y el tipo de vivienda del asentamiento:

a) **Fuera del anillo periférico:**

Hasta:

De:

1. Interés social bajo fuera del anillo periférico	\$ 2,281.00 - \$ 3,500.00
2. Interés social medio fuera del anillo periférico	\$ 3,501.00 - \$ 4,500.00
3. Interés social alto fuera del anillo periférico	\$ 4,501.00 - \$ 5,500.00

b) Dentro del anillo periférico:

1. Interés social bajo dentro del anillo periférico	\$ 2,281.00 - \$ 3,800.00
2. Interés social medio dentro del anillo periférico	\$ 3,801.00 - \$ 5,000.00
3. Interés social alto dentro del anillo periférico	\$ 5,001.00 - \$ 6,893.00

III. Los fraccionadores deberán de instalar, de forma separada lote por lote la tubería de drenaje, así como también la tubería de agua siguiendo las normas de diseño de tuberías según CONAGUA, colocando medidor, llave de inserción, llave reductora de flujo, con bota en la banqueta para supervisión permanente del personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI); los equipos antes mencionados podrán ser adquiridos si así lo desean los usuarios en el organismo operador, debiendo cubrir el costo de los mismos según sea el modelo y tipo de equipos.

IV. Tratándose de servicio comercial, servicio industrial o servicio especial, se cobrará a los solicitantes de \$135.00 por cada m2 de construcción además del pago de su contrato respectivo.

V. En el caso que no haya red pública de agua o drenaje o sea insuficiente, el contribuyente que solicite la factibilidad además del pago por ella, hará las adecuaciones necesarias para llevar la tubería hasta donde se encuentre la red pública y sea suficiente para no alterar el servicio ya otorgado por su propia cuenta con supervisión del personal de la CAPAMI y pasará a formar parte de la red pública.

VI. En el caso de que los fraccionadores o usuarios que requieran una conexión para obras de construcción habiendo ya pagado su constancia de factibilidad, podrán adquirir una toma de no más de 1/2 pulgada que posteriormente podrá ser cancelada al termino de las obras de construcción; en caso de no cumplir con la cancelación de la toma de agua, generará recibo de pago mes con mes, cobrando la tarifa vigente que se haya fijado o lo que marque el medidor desde el momento en que se dio de alta el servicio.

SERVICIOS ADICIONALES

Se cobrarán, por usuario, \$ 2.70 pesos adicionales en los servicios de agua y drenaje, los cuales serán destinados como apoyo a la Cruz Roja y para mantenimiento de las oficinas de CAPAMI.

Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en este artículo se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas y mixtas.

DESCUENTOS

A los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes o tutor, se les hará un descuento del 50% siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y cuenten con identificación vigente que los acredite como tal, aplicando únicamente a un contrato de servicio doméstico y/o mixto por usuario.

La acreditación a que se refiere el párrafo anterior, para el caso de madres y padres solteros, será expedida por la Oficialía del Registro Civil, y se hará previa la presentación de las actas correspondientes de nacimiento de los hijos, de divorcio y/o de defunción del cónyuge en su caso.

La prestación mencionada con anterioridad, se pierde al acumular 4 o más meses de adeudo y solo se aplicará el 25% de descuento.

Esto aplica para personas que presenten credencial de INAPAM, jubilado, pensionado y/o discapacitado, madres y padres solteros, además de que el nombre y dirección del contrato coincida con la identificación misma.

SECCIÓN CUARTA DERECHO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho, el cobro por la operación y mantenimiento del alumbrado público para los habitantes del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; se entiende por alumbrado público, el que otorga el Municipio a la ciudadanía en las avenidas, calles, callejones, andadores, mercados, zócalo, unidades deportivas, campos deportivos, plazas, jardines, parques y demás lugares de uso común.

Este derecho será identificado y reconocido como DOMAP, en su expresión reducida por sus siglas **Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público**, el cual, es primordial para garantizar la seguridad pública en el municipio, para proteger la integridad de las personas, las familias y patrimonio, para el tránsito seguro de personas o vehículos que deban circular por las vías y lugares públicos por razones de trabajo o esparcimiento.

Se consideran sujetos de este derecho a toda persona física o moral que obtiene un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio de alumbrado público, por razón de su domicilio, su predio y de las actividades económicas que realicen; sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio o industria.

Sirve como fundamento Constitucional para el cobro del presente derecho; lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 25.- La base gravable del Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público (DOMAP) será la contraprestación por la operación y mantenimiento del alumbrado público, y servirá como base para su cálculo el importe total aproximado que la Administración Pública Municipal eroga para lograr la prestación del servicio y que comprenden los siguientes rubros: instalación, prevención, mantenimiento, conservación, ampliación, mejora, rehabilitación, reposición de líneas, luminarias, depreciación de luminarias, lámparas, personal de administración y operación del servicio de alumbrado público, gastos, sustituciones de postes dañados; así como la operación del servicio con equipo y herramienta de trabajo, inversión en investigación de mejoras del servicio, ampliación de cobertura en zonas oscuras, gastos de equipo de transporte y levante; además como parte integral del servicio de alumbrado público incluye transformadores, cable subterráneos y aéreos, equipos de medición, postes metálicos y de concreto, brazos, abrazaderas, componentes de luminarias, balastos, focos, fotoceldas, iluminaciones festivas temporales, semáforos, iluminación de edificios públicos y de fuentes ornamentales.

Para fijar el valor del pago del Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público (DOMAP) una vez determinada la base, ésta será distribuida en forma justa, proporcional y equitativa entre todas las personas físicas o morales que obtienen un beneficio directo o indirecto, y será por cuota fija, mediante la clasificación siguiente:

I. CASA HABITACIÓN:

Concepto	Cuota Mensual
a) Precaria	\$ 9.00
b) Económica	\$ 18.00
c) Media	\$ 32.00
d) Residencial	\$ 65.00

II. PREDIOS:

Concepto	Cuota Mensual
a) Predios rústicos, urbanos o baldíos	\$ 10.00

III. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS:

Concepto	Cuota Mensual
a) Micro	\$ 400.00
b) Pequeño	\$ 2,000.00
c) Mediano	\$12,500.00
d) Grande	\$49,900.00

IV. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:

Concepto	Cuota Mensual
a) Micro	\$ 300.00
b) Pequeño	\$ 1,600.00
d) Mediano	\$ 4,000.00
g) Grande	\$18,700.00

El Ayuntamiento recaudará mensualmente, de manera directa el Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público (DOMAP) o en su caso, previo acuerdo de su cabildo, podrá celebrar convenio con la Comisión Federal de Electricidad y/o empresas particulares y/o paraestatales, para que se efectúe la recaudación del pago del Derecho de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público, debiendo enterar al Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al pago percibido, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal o su equivalente, de manera mensual.

SECCIÓN QUINTA

SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 26.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I.- Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

a) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos no peligrosos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares de las colonias (todo predio que tenga servicio), el factor que se cobrará es \$ 16.00 x metro lineal anual.

b) Por servicio de recolección (diurno y/o nocturno), transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

1. Por tonelada (mensual)	\$ 503.00
2. Por volumen metro cúbico (mensual)	\$ 186.00

II.- Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por volumen metro cúbico	\$ 177.00
-----------------------------	-----------

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

III.- Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico	\$ 183.00
b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico	\$ 275.00

IV.- Los vehículos que ingresen al tiradero municipal a retirar productos propios de la pepena pagarán una cuota mensual de \$ 723.00

V.- Los vehículos particulares que se dediquen a la recolección de basura pagarán mensualmente:

a) De 1 hasta 1.5 Toneladas	\$	605.00
b) De 1.51 hasta 3.0 Toneladas	\$	963.00
c) De 3.1 Toneladas en adelante	\$	1,204.00

SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 27.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL

a) Por servicio médico		
1) Sexoservidor (a) (revisión semanal)	\$	72.00
b) Afiliación (personas que trabajan en bares y similares), semestralmente	\$	76.00
c) Tarjeta de salud para trabajar en bares, cantinas y zona de tolerancia (sexoservidor (a)), semestralmente	\$	129.00

II. POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS

a) Por la expedición de certificados prenupciales	\$	148.00
b) Certificado de salud para escuelas y trabajo	\$	60.00
c) Determinación de tipo de sangre y RH (para Licencias de manejo)	\$	38.00
d) Certificado de salud para expendedores de alimentos preparados y aguas preparadas (semestralmente), con previa exhibición de estudios de laboratorio	\$	123.00
e) Certificado de intoxicación etílica, a petición de parte interesada	\$	121.00
f) Certificado de salud para empleados, meseros y cocineras de bares, así como de zona de tolerancia (semestralmente)	\$	123.00
g) Certificado de salud a tablajeros, pollerías, pescaderías, abarrotes y expendedores de frutas y verduras (semestralmente)	\$	170.00

III. PERMISOS SANITARIOS.

a) Para transportar carne (res, puerco, aves de corral) lácteos, pescados y mariscos, anualmente.	\$	678.00
b) Traslado de cadáveres.	\$	300.00
c) Para peluquerías, estéticas y salones de belleza previa verificación sanitaria (con expedición de certificado) anualmente.	\$	148.00
d) Permiso Sanitario para construcciones por periodo de construcción, anualmente.	\$	245.00
e) Permiso Sanitario para baños públicos anualmente.	\$	200.00
f) <i>Permiso Sanitario para guarderías y estancias infantiles (anualmente)</i>	\$	200.00
g) Permiso Sanitario de establecimientos para el hospedaje (anualmente)	\$	200.00

IV. OTROS.

a) Devolución de caninos y felinos extraviados	\$	148.00
b) Multas a propietarios por agresión de perros	\$	181.00
c) Esterilización de caninos y felinos	\$	225.00
d) Perros para sacrificio por agresividad y enfermedades incurables	\$	225.00
e) Por fumigación de panteones particulares (mensualmente)	\$	338.00

SECCIÓN SÉPTIMA**POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 28.- El H. Ayuntamiento a través de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I.- Licencia para manejar.

a) Por expedición o reposición por tres años:

1) Chofer	\$	289.00
2) Automovilista	\$	232.00
3) Motociclista, motonetas o similares	\$	162.00
4) Duplicado de licencia por extravío.	\$	152.00

b) Por expedición o reposición por cinco años:

1) Chofer	\$	441.00
2) Automovilista	\$	314.00
3) Motociclista, motonetas o similares	\$	256.00
4) Duplicado de licencia por extravío.	\$	184.00

c) Permiso para mayores de 16 y menores de 18 años (presentando responsiva de su padre, madre o tutor), previo examen de manejo que aplique la Dirección de Tránsito, únicamente para motociclista de uso particular:

1) Por 6 meses	\$	196.00
2) Por un año	\$	357.00

d) Permiso para mayores de 16 y menores de 18 años (presentando responsiva de su padre, madre o tutor), previo examen de manejo que aplique la Dirección de Tránsito, únicamente para automóviles de uso particular:

1) Por 6 meses	\$	250.00
2) Por un año	\$	500.00

e) Se les otorgará el 50% de descuento en la expedición de las licencias de manejo a aquellas personas mayores de 60 años, presentando credencial expedida por el Instituto Nacional de las personas adultas mayores y en caso de no tenerla presentar su credencial de elector o copia del acta de nacimiento, y personas discapacitadas presentando credencial del CRIG o constancia expedida por la Dirección Municipal de Atención a personas con discapacidad.

f) Constancia de verificación de licencia de conducir	\$	132.00
---	----	--------

II.- Otros servicios.

a) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas a particulares.		
1. A particulares	\$	105.00
2. A empresas, dentro del municipio	\$	152.00
3. A empresas fuera del municipio	\$	152.00
b) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas.	\$	105.00
c) Por expedición de permiso por treinta días para circular sin placas a motocicletas y cuatrimotos.	\$	74.00
d) Por expedición de permiso para circular en áreas restringidas y horarios establecidos (de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Tránsito Municipal)		
I. Por un día		
1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	\$	354.00
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	\$	590.00
II. Por treinta días		
1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	\$	590.00
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	\$	828.00
III. Por seis meses		
1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	\$	2,365.00
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	\$	3,546.00
IV. Por un año		
1. Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas	\$	4,730.00
2. Vehículos de carga de más de 3.5 toneladas	\$	7,094.00
e) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$	32.00
f) Por el servicio de arrastre de vía pública al corralón que preste el Ayuntamiento.		
1. Hasta 3.5 toneladas	\$	300.00
2. Mayor de 3.5 toneladas	\$	481.00
3. Motocicletas o motonetas	\$	180.00
g) Por los diferentes servicios dentro del corralón		
1. Pisaje (Por día)	\$	49.00
2. Inventario	\$	24.00

Cuando los servicios sean prestados por grúas particulares, la tarifa se establecerá previo convenio con el H. Ayuntamiento.

h) Permisos para transportar material y residuos peligrosos	
1. Vehículo de transporte especializado por 30 días	\$ 646.00
i) Constancia de no infracción de tarjeta de circulación	\$ 132.00
j) Constancia de no infracción de placa	\$ 126.00
k) Por expedición de permiso de carga y descarga (por día)	\$ 59.00
l) Por expedición de permisos de carga y descarga por 30 días	\$ 249.00

**CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS**

SECCIÓN PRIMERA

**LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN,
RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO,
LOTIFICACIÓN, RE LOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN**

ARTÍCULO 29.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado y/o metro lineal de acuerdo con la siguiente tabulación:

1.- Económico (de 1 hasta 50 M2)

a) Casa habitación de interés social	\$ 664.00
b) Casa habitación de no interés social	\$ 794.00
c) Locales comerciales	\$ 922.00
d) Locales industriales	\$ 1,203.00
e) Estacionamientos	\$ 662.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos c) y d) de la presente fracción	\$ 787.00

g) Centros recreativos	\$ 952.00
------------------------	-----------

2.- De segunda clase (de 51 hasta 75 M2)

a) Casa habitación	\$ 1,203.00
b) Locales comerciales	\$ 1,332.00
c) Locales industriales	\$ 1,332.00
d) Edificios de productos o condominios	\$ 1,332.00
e) Hotel	\$ 1,997.00
f) Alberca	\$ 1,332.00
g) Estacionamientos	\$ 1,203.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores	\$ 1,203.00
i) Centros recreativos	\$ 1,332.00

3.- De primera clase (de 76 hasta 200 M2)

a) Casa habitación	\$ 2,655.00
b) Locales comerciales	\$ 2,928.00
c) Locales industriales	\$ 2,928.00
d) Edificios de productos o condominios	\$ 4,001.00
e) Hotel	\$ 4,280.00
f) Alberca	\$ 2,060.00
g) Estacionamientos	\$ 2,669.00
h) Obras complementarias en áreas exteriores	\$ 2,921.00
i) Centros recreativos	\$ 3,064.00

4.- De Lujo. (Después de 200 M2)

a) Casa-habitación residencial	\$ 5,327.00
b) Edificios de productos o condominios	\$ 5,456.00
c) Hotel	\$ 6,409.00

d) Alberca	\$	2,144.00
e) Estacionamientos	\$	4,451.00
f) Obras complementarias en áreas exteriores	\$	5,392.00
g) Centros recreativos	\$	6,498.00

5.- Cajeros Automáticos \$ 1,061.00

6.- Escuelas Privadas \$16.00 por M2

7.- Hospitales y Clínicas privadas \$27.00 por M2

8.- Factibilidad de uso de suelo para empresas que soliciten construir o rentar inmuebles para fin comercial:

a) De 200 a 1,000 m2 de terreno	\$	2,731.00
b) De 1,001 a 5,000 m2 de terreno	\$	3,823.00
c) De 5,001 a 10,000 m2 de terreno	\$	5,461.00
d) De 10,001 a m2 de terreno	\$	8,739.00

9.- Dictamen de uso de suelo y/o constancia de factibilidad de giro \$ 335.00

10.- Construcción de bardas perimetrales o interiores, metro lineal \$ 9.00 por ML

11.- Construcción de vivienda progresiva:

a) Bardas, metro lineal	\$	7.50 por ML
b) Losa, hasta 45 M2	\$	380.00
c) Aplanados interior y exterior	\$	6.00 por M2
d) Colocación de loseta y azulejo	\$	6.00 por M2

ARTÍCULO 30.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 31.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma: Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores

imputables al solicitante. El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 32.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 36,595.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 365,976.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 609,963.00
d) De 12 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 1'219,927.00
e) De 18 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 2'439,857.00
f) De 24 Meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 3'659,784.00

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los factores salariales indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 33.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 Meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 18,297.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 182,986.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 304,981.00
d) De 12 Meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 609,964.00
e) De 18 Meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 1'219,928.00
f) De 24 Meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 1'829,893.00

ARTÍCULO 34.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 29.

ARTÍCULO 35.- Por el permiso de la ocupación de los bienes inmuebles que se hayan construido se pagará un derecho equivalente a 1.0 al millar; en el caso de la vivienda de interés social será de 0.8 al millar sobre el valor del costo de la obra

a la obtención de la licencia de construcción. Si de la inspección de terminación de la obra para otorgar el permiso de ocupación, resultase de calidad superior a lo estipulado en la licencia de construcción, se pagarán los derechos excedentes resultantes, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

1. En zona popular económica, por m2	\$	2.00
2. En zona popular, por m2	\$	3.00
3. En zona media, por m2	\$	6.00
4. En zona comercial, por m2	\$	8.00
5. En zona industrial, por m2	\$	10.00
6. En zona residencial, por m2	\$	13.00
7. En zona turística, por m2	\$	16.00

ARTÍCULO 37.- Por el registro del Director Responsable de la Obra (DRO) a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción	\$	1,170.00
II. Por la revalidación o refrendo del registro	\$	598.00

ARTÍCULO 38.- Cuando se trate de obras públicas que se sometan a un proceso de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa, las empresas y/o contratistas que deseen participar, causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Inscripción al padrón de contratistas del Municipio	\$	1,994.00
II. Refrendo al padrón de contratistas, en su caso	\$	1,595.00
III. Por la participación en los procedimientos de licitación, invitación y/o adjudicación.	\$	2,317.00

ARTÍCULO 39.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente. El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 40.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al ayuntamiento los derechos correspondientes por la adición, de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Predios urbanos:

1. En zona popular económica, por m2	\$	3.00
2. En zona popular, por m2	\$	4.00
3. En zona media, por m2	\$	5.00
4. En zona comercial, por m2	\$	7.00
5. En zona industrial, por m2	\$	9.00
6. En zona residencial, por m2	\$	12.00
7. En zona turística, por m2	\$	15.00

b) Predios rústicos por m2. \$ 4.00

c) Predios rústicos por hectárea:

1. De 1001 m2 a 1 hectárea	\$	2,992.00
2. De 1.1 a 5 hectáreas	\$	7,482.00
3. De 5 hectáreas en adelante a razón del 10% más sobre los	\$	7,482.00

d) Certificación de planos de subdivisión y fusión \$ 381.00

e) Certificación de planos de lotificación \$ 600.00

f) Expedición en copia simple de planos	\$	257.00
g) Constancia de no afectación	\$	274.00
h) Constancia de número oficial	\$	143.00

ARTÍCULO 41.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y re lotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Predios urbanos:

1. En zona popular económica, por m2	\$	4.00
2. En zona popular, por m2	\$	5.00
3. En zona media, por m2	\$	7.00
4. En zona comercial, por m2	\$	12.00
5. En zona industrial, por m2	\$	20.00
6. En zona residencial, por m2	\$	25.00
7. En zona turística, por m2	\$	29.00

b) Predios rústicos por m2.

\$ 4.00

c) Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan rector, se podrá reducir hasta un 50 % la tarifa siguiente:

1. En Zonas Populares Económica por m2	\$	3.00
2. En Zona Popular por m2	\$	4.00
3. En Zona Media por m2	\$	5.00
4. En Zona Comercial por m2	\$	6.00
5. En Zona Industrial por m2	\$	10.00
6. En Zona Residencial por m2	\$	12.00
7. En Zona Turística por m2	\$	15.00

d) Predios rústicos por hectárea:

1. De 1001 m2 a 1 hectárea	\$	2,992.00
2. De 1.1 a 5 hectáreas	\$	7,480.00
3. De 5 hectáreas en adelante a razón del 10% más sobre el excedente	\$	7,480.00

ARTÍCULO 42.- Por el otorgamiento de la Licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal y privado, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Construcción de bóvedas o gaveta	\$	134.00
II. Construcción de Monumentos	\$	211.00
III. Construcción de Criptas	\$	134.00
IV. Construcción de Barandales	\$	134.00
V. Colocaciones de monumentos	\$	134.00
VI. Circulación de lotes	\$	134.00
VII. Construcción de Capillas	\$	265.00
VIII. Reparación de bóvedas o gaveta	\$	243.00
IX. Reparación de monumentos	\$	134.00
X. Reparación de Criptas	\$	134.00
XI. Reparación de barandales	\$	134.00
XII. Reparación de Capillas	\$	134.00
XIII. Apertura de fosa para sepultura dentro del Panteón antiguo municipal	\$	298.00
XIV. Apertura de fosa para sepultura dentro de la 1ª y 2ª ampliación del Panteón municipal	\$	298.00

SECCIÓN SEGUNDA

EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASSETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 43.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera

general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

1. Organismos y/o empresas:

a) Concreto hidráulico.	\$ 100.00
b) Adoquín.	\$ 80.00
c) Asfalto.	\$ 60.00
d) Empedrado.	\$ 40.00

2. Propietarios o poseedores de inmuebles:

a) Concreto hidráulico.	\$ 80.00
b) Adoquín.	\$ 61.00
c) Asfalto.	\$ 44.00
d) Empedrado.	\$ 30.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras e indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

ARTÍCULO 44.- Por permisos de uso de vía pública por materiales de construcción, demolición y otros objetos, se cobrarán derechos en razón de lo siguiente:

- Por permisos de uso de vía pública por materiales para construcción se cobrarán derechos a razón de \$ 656.00 semanales (permitido hasta 4 semanas).
- Por permisos de uso de vía pública por materiales de demolición, se cobrarán derechos \$ 656.00 semanales (permitido hasta 4 semanas).
- Por permisos de uso de vía pública por otros objetos se cobrarán derechos a razón de \$ 656.00 semanales (permitido hasta 4 semanas).
- Ocupación con material de construcción en la vía pública \$ 163.00 por día.

ARTÍCULO 45.- Por el permiso de la construcción de espectaculares, se cobrará por derechos:

- | | |
|---|-------------|
| a) Hasta 30 m2 de superficie | \$ 8,275.00 |
| b) Más de 30 m2 de superficie se pagará 10% por el excedente de | \$ 8,275.00 |

ARTÍCULO 46.- Por la expedición de licencia de construcción y por regularización del bien inmueble, se cobrará por derechos el 50% de los montos establecidos por concepto en la clasificación del artículo 29 de esta presente Ley.

ARTÍCULO 47.- Por el derecho por la constancia de viabilidad por cambio de Régimen Privado a Régimen de Condominio se cobrará \$ 1,196.00

SECCIÓN TERCERA

LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 48.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 49.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana

- | | | |
|----------------------|----|-------|
| a) Popular económica | \$ | 10.00 |
| b) Popular | \$ | 14.00 |
| c) Media | \$ | 16.00 |
| d) Comercial | \$ | 24.00 |
| e) Industrial | \$ | 32.00 |

II. Zona de lujo

- | | | |
|----------------|----|-------|
| a) Residencial | \$ | 35.00 |
| b) Turística | \$ | 35.00 |

SECCIÓN CUARTA**LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 50.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 51.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 29 del presente ordenamiento.

SECCIÓN QUINTA**EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL**

ARTÍCULO 52.- El derecho por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales pagará el equivalente a \$ 391.00

- 1) Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales, así como el manejo, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, por manejo especial o peligroso, por parte de las empresas privadas y sociales.
- 2) Almacenaje en materia reciclable y transferencia de desechos industriales y reciclables.
- 3) Operación de calderas.
- 4) Centros de espectáculos y salones de fiesta.
- 5) Establecimientos con preparación de alimentos.
- 6) Bares y cantinas.
- 7) Centros Nocturnos y cantina bares.
- 8) Pozolerías.
- 9) Rosticerías.
- 10) Discotecas.
- 11) Talleres mecánicos.
- 12) Talleres de hojalatería y pintura.
- 13) Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- 14) Talleres de lavado de auto.
- 15) Talleres de reparación de alhajas.
- 16) Herrerías.
- 17) Carpinterías.
- 18) Lavanderías.
- 19) Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- 20) Venta y almacén de productos agrícolas.
- 21) Pizzerías.
- 22) Fábricas de alimentos balanceados.
- 23) Almacenes de PEMEX.
- 24) Cementeras.
- 25) Canteras.
- 26) Caulines.
- 27) Vulcanizadoras.

- 28) Talleres eléctricos para autos.
- 29) Casas de materiales.
- 30) Tabiquerías.
- 31) Laboratorios de análisis clínicos.
- 32) Farmacias veterinarias.
- 33) Estéticas caninas.
- 34) Gasolineras.
- 35) Establecimientos de comida rápida.

- 36) Tiendas de conveniencia.

- 37) Panaderías.

- 38) Taquerías.

- 39) Servicios funerarios, embalsamiento y/o crematorios.

- 40) Tiendas de autoservicio, supermercados y/o departamentales.

- 41) Farmacias.

- 42) Purificadoras de agua.

ARTÍCULO 53.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 52 de la presente Ley, se pagará el 100% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA

EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 54.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

1. Constancia de residencia	
a) Nacionales	\$ 69.00
b) Extranjeros	\$ 500.00
2. Constancia de pobreza	Gratis
3. Constancia de identificación provisional	\$ 69.00
4. Constancia de dependencia económica	
a) Nacionales.	\$ 69.00
5. Certificados de identificación	\$ 134.00
6. Certificados de ingresos	\$ 134.00

7. Certificados de gastos de defunción	\$ 134.00
8. Certificados de supervivencia	\$ 134.00
9. Certificado de no adeudo	\$ 134.00
10. Copias certificadas, precio por hoja	\$ 20.00
11. Constancia de modo honesto de vivir	\$ 134.00
12. Constitución de una asociación civil.	\$ 500.00
13.- Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento, será	Gratuito

SECCIÓN SÉPTIMA

COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 55.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de Catastro, de Obras Públicas, así como la de Desarrollo Urbano, según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

I. CONSTANCIAS

1. De no adeudo del impuesto predial	\$ 137.00
2. De no propiedad	\$ 144.00
III. De propiedad	\$ 144.00
IV. De servicios catastrales	\$ 144.00

II. CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

1. Del valor fiscal del predio	\$ 142.00
2. De planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión y fusión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano	\$ 152.00
3. De avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE (Sociedades de crédito Fovissste e Infonavit).	

a)De predios edificados	\$ 278.00
b)De predios no edificados	\$ 137.00
4. De la superficie catastral de un predio	\$ 342.00
5. Del nombre del propietario o poseedor de un predio	\$ 89.00
6. Catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles	
a)Hasta \$ 43,000.00, se cobrarán	\$ 338.00
b)Hasta \$ 86,000.00 se cobrarán	\$ 658.00
c) Hasta \$ 172,000.00 se cobrarán	\$ 1,361.00
d)Hasta \$ 345,000.00 se cobrarán	\$ 1,874.00
e)De más de \$ 345,000.00 se cobrarán	\$ 2,637.00

III. DUPLICADOS Y COPIAS

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos	\$ 69.00
2. Copias certificadas del Acta de deslinde de un predio, por cada hoja	\$ 137.00
3. Copias digitalizadas de planos de predios	\$ 277.00
4. Copias digitalizadas de zonas catastrales	\$ 277.00
5. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra tamaño carta	\$ 190.00
6. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra tamaño carta	\$ 69.00
7. Copia fotostática del recibo oficial de pago del impuesto predial	\$ 12.00
8. Copia fotostática de la cartografía digital por hoja tamaño carta.	\$ 144.00
9. Copia fotostática de la cartografía digital por hoja tamaño Oficio	\$ 233.00
10. Plano impreso del municipio de Iguala de la independencia (Puede ser de: manzanas, o calles o, zonas catastrales, o colonias) 60x90.	\$ 540.00
11. Plano impreso del municipio de Iguala de la Independencia (Puede ser de: manzanas, o calles o, zonas catastrales, o colonias) doble carta.	\$ 144.00
12. Copia fotostática simple de expediente por hoja	\$ 10.00

IV. OTROS SERVICIOS

1. Por cumplimiento a una resolución judicial que emita la autoridad jurisdiccional, sobre un apeo y deslinde se pagará un derecho que no será menor de: \$ 529.00

2. Deslinde catastral
 - A. Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:
 - a) De menos de una hectárea \$ 564.00
 - b) De más de una y hasta 5 hectáreas \$ 1,134.00
 - c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas \$ 1,703.00
 - d) De más de 10 hectáreas \$ 2,274.00

 - B. Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:
 - a) De hasta 120 m² \$ 265.00
 - b) De mas 120m² hasta 150 m² \$ 527.00
 - c) De más de 150 m² hasta 300 m² \$ 795.00
 - d) De más de 300 m² hasta 500 m² \$ 1,066.00
 - e) De más de 500 hasta 1,000 m² \$ 1,323.00
 - f) De más de 1000 m² \$ 1,589.00

 - C. Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:
 - a) De hasta 120 m² \$ 353.00
 - b) De mas 120m² hasta 150 m² \$ 712.00
 - c) De más de 150 m² hasta 300 m² \$ 1,067.00
 - d) De más de 300 m² hasta 500 m² \$ 1,414.00
 - e) De más de 500 hasta 1,000 m² \$ 1,771.00
 - f) De más de 1000 m² \$ 2,124.00

3. Cobro de registro de embargos aplicando la tasa del 4.0 al millar sobre la base gravable.

SECCIÓN OCTAVA

EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA SU EXPENDIO

ARTÍCULO 56.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN

1. Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados pagarán por año de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	\$ 3,283.00	\$ 1,567.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas	\$ 6,205.00	\$ 2,329.00
c) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas	\$ 4,774.00	\$ 3,283.00
d) Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$ 1,909.00	\$ 1,061.00
e) Misceláneas con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	\$ 1,061.00	\$ 743.00
f) Depósitos de cerveza y venta de vinos y licores en botella cerrada para llevar	\$ 7,460.00	\$ 2,238.00
g) Supermercados (excepto franquicias)	\$ 23,269.00	\$ 10,861.00
h) Vinaterías	\$ 5,222.00	\$ 3,135.00
i) Ultramarinos	\$ 12,415.00	\$ 7,757.00

j) Supermercados, tiendas departamentales, almacenes y autoservicios (franquicias) \$ 58,385.00 \$ 44,756.00

2. Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas	\$ 3,135.00	\$ 1,642.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas	\$ 4,655.00	\$ 2,329.00
c) Misceláneas con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar	\$ 1,909.00	\$ 1,061.00
d) Misceláneas con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	\$ 1,061.00	\$ 743.00
e) Vinatería	\$ 4,655.00	\$ 3,102.00
f) Depósitos de cerveza y venta de vinos y licores en botella cerrada para llevar.	\$ 7,458.00	\$ 2,238.00
g) Ultramarinos	\$ 12,411.00	\$ 7,757.00

3. Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de la cabecera municipal, recibirán un descuento del 25% respecto de los que se encuentran en la misma.

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1. Bares:	\$ 22,377.00	\$ 2,836.00
2. Cabarets:	\$ 31,030.00	\$ 9,308.00
3. Cantinas:	\$ 16,297.00	\$ 2,836.00
4. Casas de diversión para adultos, Centros nocturnos	\$ 38,788.00	\$ 23,271.00
5. Discotecas:	\$ 33,599.00	\$ 6,715.00
6. Hoteles con servicio de restaurant-bar	\$ 7,891.00	\$ 2,464.00
7. Cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	\$ 5,965.00	\$ 2,238.00

8. Pozolerías, Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, cevicherías con venta de cerveza con los alimentos (máximo 3).	\$	3,102.00	\$	931.00
9. Bares, Restaurantes, pozolerías, cevicherías, con:				
a) Música viva	\$	7,757.00	\$	3,877.00
b) Con música viva, espectáculos y show en vivo.	\$	15,516.00	\$	6,205.00
10. Cafeterías con servicio de video-bar	\$	7,890.00	\$	3,840.00
11. Restaurantes:				
a) Con servicio de bar	\$	7,458.00	\$	2,329.00
b) Con venta de cerveza con alimentos	\$	5,223.00	\$	2,088.00
c) Con servicio de bar y música viva	\$	15,516.00	\$	3,877.00
12. Billares:				
a) Con venta de bebidas alcohólicas	\$	23,271.00	\$	3,877.00
13. Balnearios :				
a) Con venta de antojitos y cerveza	\$	3,283.00	\$	984.00
b) Restaurante y servicio de bar	\$	7,891.00	\$	2,464.00
c) Restaurante con servicio de bar y música y show en vivo.	\$	16,250.00	\$	4,104.00
14. Salones de baile , fiestas y reuniones con consumo de bebidas alcohólicas	\$	3,252.00	\$	984.00
15. A los que anexo a su establecimiento deseen ofertar el servicio de venta de bebidas alcohólicas preparadas y demás coctelería exclusivamente para llevar (con las limitantes que establezca la autoridad correspondiente)	\$	7,101.00	\$	2,150.00
16. Distribuidora de bebidas embotelladas:	\$	2,000.00	\$	1,000.00
17. Purificadora de agua:	\$	1,000.00	\$	500.00
18. Compañías telefónicas:	\$	3,000.00	\$	1,500.00
19. Gasolineras:	\$	4,000.00	\$	2,000.00
20. Hospitales y Clínicas privadas:	\$	3,000.00	\$	1,500.00
21. Servicios de grúas:	\$	1,000.00	\$	500.00
22. Instituciones bancarias:	\$	5,500.00	\$	2,750.00
23. Casas de empeño:	\$	5,500.00	\$	2,750.00
24. Préstamos Prendarios:	\$	5,500.00	\$	2,750.00

25. Casas de cambio:	\$	3,500.00	\$	1,750.00
26. Casas de materiales y ferreteras:	\$	3,500.00	\$	1,750.00
27. Refaccionarias:	\$	1,000.00	\$	500.00
28. Deshuesaderos:	\$	800.00	\$	400.00
29. Viveros:	\$	400.00	\$	200.00
30. Veterinarias:	\$	500.00	\$	250.00

Los establecimientos o locales a que se refiere la presente fracción que cuenten con rockolas, sinfonolas o similares, además del costo de expedición o refrendo de la licencia de que se trate, pagarán por unidad y anualidad \$ 379.00 pesos.

III. POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPADRONAMIENTO DE LOCALES ESTABLECIDOS FUERA DEL MERCADO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- | | | |
|---|----|----------|
| a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. | \$ | 2,416.00 |
| b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. | \$ | 1,598.00 |

Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.

Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SUFRA LA LICENCIA O EMPADRONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN, PAGARÁN:

- | | | |
|--|----|--------|
| a) Por cambio de domicilio | \$ | 799.00 |
| b) Por cambio de nombre o razón social | \$ | 799.00 |

- c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial que corresponda.
- d) Por el traspaso y cambio de propietario, se aplica la tarifa del refrendo que corresponda.

V. POR CADA HORA EXTRA DE FUNCIONAMIENTO QUE SE SOLICITE EN LOS NEGOCIOS DE GIRO ROJO COMO:

- a) Supermercados, Mini súper, Bares, Discotecas, Cantinas, Restaurant-bar y Depósitos, se cobrará lo correspondiente al 10% del costo del refrendo por cada hora extra solicitada (la autoridad determinará el número máximo de horas extra que se podrán pagar).
- b) Misceláneas y giro blanco se cobrará lo correspondiente al 10% del costo del refrendo por cada hora extra solicitada (la autoridad determinará el número máximo de horas extra que se podrán pagar).

Es requisito obligatorio para la obtención de la licencia comercial y/o refrendo, pagar y tener el visto bueno de las verificaciones al establecimiento, local, infraestructura, lote y/o sitio, por parte de las Direcciones de Ecología y Medio Ambiente, así como de Protección Civil, a fin de cumplir con la normatividad correspondiente.

SECCIÓN NOVENA

LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 57.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2.

a) Hasta 5 m2	\$	400.00
b) De 5.01 hasta 10 m2	\$	797.00
c) De 10.01 m2 en adelante	\$	1,598.00

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos.

a) Hasta 2 m2	\$	460.00
---------------	----	--------

b) De 2.01 hasta 5 m2	\$ 1,438.00
c) De 5.01 m2 en adelante	\$ 2,078.00
III. Anuncios luminosos en el establecimiento comercial por anualidad.	
a) Hasta 5 m2	\$ 641.00
b) De 5.01 hasta 10 m2	\$ 1,254.00
c) De 10.01 hasta 15 m2	\$ 3,612.00
IV. Anuncios espectaculares por anualidad	
a) Hasta de 10 m2	\$ 5,302.00
b) De 10.01 hasta 20 m2	\$ 8,484.00
c) De 20.01 m2 en adelante	\$ 10,605.00
V. Pantallas electrónicas para publicidad colocadas en vía pública. Por cada una pagará:	
a) Inicio	\$ 21,210.00
b) Refrendo	\$ 12,726.00
VI. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en vía pública, mensualmente. (Pago comprende hasta 10 anuncios) \$178.00	
VII. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local, en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. (Pago comprende hasta 30 anuncios) \$530.00	
VIII. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causaran los siguientes derechos:	
a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas (hasta 20 anuncios) semanalmente. \$530.00	
b) Promociones de propaganda comercial mediante volantes (hasta 200 volantes) semanalmente. \$530.00	
c) Colocación de mantas por cada una en lugares permitidos, semanalmente. \$530.00	
d) Tableros para fijar propaganda impresa tamaño máximo 2 m2 en lugares permitidos, semanalmente pagaran \$530.00	

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 m x 3.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público como régimen de incorporación fiscal, sin que sean patrocinados por empresas particulares.

IX. Por perifoneo

1. Aparatos de sonido

a) Por día	\$	159.00
b) Aparatos de sonido y animación con edecanes por día	\$	317.00

X. Exhibición de automotores para publicidad de los mismos, colocados en vía pública, pagaran por unidad y por día \$478.00

XI. Módulos para publicitar instituciones privadas, prestación de servicios y similares pagaran por día \$159.00

**SECCIÓN DÉCIMA
REGISTRO CIVIL CUANDO MEDIE CONVENIO CON EL
GOBIERNO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento a través de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el Artículo 108 de la **Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero** y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
ESCRITURACIÓN**

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Vivienda, los cuales serán recaudados por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal para aquellos asentamientos humanos de interés social, que estén agrupados y asociados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezcan las Leyes vigentes en materia de Desarrollo Urbano para concederles el derecho de escrituración, por lo que se pagará de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Trámite administrativo de escrituración de:

1. Lotes de 90 m ² hasta 250 m ²	\$	4,156.00
2. Lotes de 251 m ² hasta 500 m ²	\$	5,147.00
3. Lotes de 501 m ² hasta 1000 m ²	\$	6,337.00

b) Trámite de verificación física de lotes:

4. De 90 m ² hasta 250 m ²	\$	284.00
5. De 251 m ² hasta 500 m ²	\$	398.00
6. De 501 m ² hasta 1000 m ²	\$	506.00
7. De plano manzanero (por revisión de cada manzana)	\$	568.00
8. De plano poligonal (por hectárea revisada)	\$	1,136.00

Respecto al pago de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, éste será realizado por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Vivienda, percibirá ingresos por los siguientes conceptos:

a) Expedición de constancias diversas.	\$	193.00
b) Expedición de copias certificadas (de una hasta tres hojas)	\$	181.00
Excedente por cada hoja	\$	57.00
c) Expedición de copias simples (de una hasta tres hojas)	\$	57.00
Excedente por cada hoja	\$	5.00
d) Cesión de Derechos reales de los bienes inmuebles		
1. Baldíos	\$	912.00
2. Construidos	\$	1,352.00
e) Renuncia al Derecho del Tanto	\$	3,046.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
REGISTRÓ DE FIERRO QUEMADOR

ARTÍCULO 61.- Son obligaciones de las personas que se dedican a la actividad pecuaria registrar su fierro, marca o tatuaje en el H. Ayuntamiento del Municipio.

A través del área de Desarrollo Rural, el Ayuntamiento recaudará ingresos de acuerdo a los siguientes conceptos y tarifas:

1. Registro de fierro quemador, marca o tatuaje (anualmente)	\$	89.00
2. Expedición de constancia de propiedad de la patente del fierro quemador	\$	69.00

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de Protección Civil, por la expedición del visto bueno de seguridad y operación con vigencia de seis meses o cuando ocurra una eventualidad, a todos los establecimientos comerciales, así como a los espectáculos públicos eventuales o de temporada, tales como: Bailes, Jaripeos, Circos, Ferias y otros espectáculos brindados al público en general y que cobren un costo de entrada, de acuerdo a la alta, media y baja vulnerabilidad. El cobro se realizará en base a los estándares y valoración que determine el área de Protección Civil, por los siguientes conceptos y tarifas aplicables en Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente:

UMA

Tipo de Riesgo	Mínimo	Máximo
a) Alto Riesgo	12.0	1,000.0
b) Mediano Riesgo	6.0	200.0
c) Bajo Riesgo	6.0	50.0

Todo concepto clasificado, será valorado de acuerdo a su nivel de riesgo, por lo que el cobro quedará sujeto a un rango de entre 6.0 hasta 1,000.0 Unidades de Medida y Actualización (UMA) en vigor.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO

**PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO
SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

SECCIÓN PRIMERA

**ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES**

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de arrendamiento, explotación, por el transporte de servicios públicos (combis), ambulancias o venta de bodegas municipales,

locales comerciales, auditorio, centro social, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularan por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento representado por el C. Presidente Municipal, tomando en cuenta:

- a) Servicio autorizado a prestar.
- b) La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados
- c) El lugar de ubicación del bien.
- d) Su estado de conservación.
- e) Renta de ambulancia:

1. México	\$	3,493.00
2. Acapulco	\$	3,493.00
3. Chilpancingo	\$	2,095.00
4. Cuernavaca	\$	2,095.00

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 64.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento

1. Mercado Central:

a) Locales con cortina y/o protección (entendiéndose por esta última, la utilización de malla ciclónica, herrería y puertas), anual por m2	\$	67.50
b) Locales sin cortina, anual por m2	\$	67.50
c) Pisaje en área de comerciantes semifijos y de ampliación del Tianguis (diariamente)	\$	5.00
d) Por celebración y/o renovación de contrato de arrendamiento	\$	1,236.00
e) Pago de servicios públicos (agua y limpia) a vendedores ambulantes, anualmente	\$	500.00

2. Mercado de Zona:		
a) Locales con cortina, anual por m2	\$	67.50
b) Locales sin cortina, anual por m2	\$	67.50
c) Pisaje en área de comerciantes semifijos en mercado de zona (diariamente)	\$	5.00
d) Por celebración y/o renovación de contrato de arrendamiento	\$	1,236.00
e) Pago de servicios públicos (agua y limpia) a vendedores ambulantes, anual	\$	500.00
3. Tianguis en espacios autorizados por el ayuntamiento, diariamente por m2	\$	1.25
4. Canchas deportivas propiedad del Ayuntamiento, por partido.	\$	110.00
5. Auditorios o centros sociales por evento.	\$	659.00

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en el cementerio municipal para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

1. Fosas en propiedad por m2:		
a) Primera clase	\$	304.00
b) Segunda clase	\$	151.00
2. Por excavación e inhumación:		
a) Pagaran del total del cobro señalado en el punto no. 1		10.93%
3. Por construcción por gaveta:		
a) Pagaran del total del cobro señalado en el punto no. 1		10.93%

SECCIÓN SEGUNDA

OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 65.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

- I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción, así como estacionamiento de ambulancias frente a clínicas u hospitales particulares se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

1. Zonas de estacionamientos municipales:		
a) Automóviles y camionetas. (Costo por hora)	\$	4.00
b) Camiones de carga. (Costo por hora)	\$	11.00
2. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, fuera de la zona restringida o urbana, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:		
a) Por camión sin remolque	\$	340.00
b) Por camión con remolque	\$	340.00
c) Por remolque aislado	\$	340.00
3. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual	\$	502.00
II. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a las clínicas u hospitales particulares por m2 o fracción pagaran una cuota anual de: El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.	\$	109.00
III. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 9 de la presente Ley, por unidad y por anualidad	\$	530.00
IV. Casetas telefónicas	\$	530.00

**SECCIÓN TERCERA
CORRALES Y CORRALETAS**

ARTÍCULO 66.- Por el depósito de animales en el corral designado por el municipio, el ayuntamiento percibirá un ingreso de cada animal por día, conforme a la siguiente tarifa:

a) Ganado mayor	\$	76.00
b) Ganado menor	\$	76.00

ARTÍCULO 67.- Además del pago anterior, el propietario pagará por traslado y manutención de cada animal por día, conforme a la siguiente tarifa:

a) Ganado mayor	\$	150.00
b) Ganado menor	\$	100.00

Así como una multa correspondiente de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) en vigor, por cada animal, prevista y establecida en el artículo 67 de la Ley No. 469 de Ganadería del Estado de Guerrero en vigor.

SECCIÓN CUARTA
BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios	\$	4.00
II. Baños de regaderas	\$	11.00

SECCIÓN QUINTA
BALNEARIOS, ESTANCIAS INFANTILES Y CENTROS RECREATIVOS

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento recaudará ingresos por explotación de balnearios, estancias infantiles y centros recreativos de su propiedad, por los siguientes conceptos:

1. Parque Acuático "CI CI":			
a) Entrada Adultos		\$	25.00
b) Entrada Niños y Discapacitados		\$	15.00
c) Clases de natación (mensual)	De \$ 200.00 hasta	\$	300.00
d) Clases de aqua - aerobics		\$	20.00
e) Rehabilitación (hidroterapia)	De \$ 10.00 hasta	\$	20.00
2. Parque "DIF":			
a) Entrada General		\$	2.00
b) Acceso a paseo en tren		\$	5.00
3. Unidad Deportiva de Basquetbol:			
a) Entrada General	\$ 3.00 a	\$	5.00

-
4. Estadio "Ambrosio Figueroa":
 - a) Entrada General \$ 5.00

 5. Estancia Infantil:
 - a) Cuidado y atención infantil de 4 meses hasta 3 años \$ 200.00 a \$ 400.00

 6. Espacios en arrendamiento mensual \$ 1,500.00 a \$ 2,000.00

 7. Baños Públicos, entrada general \$ 3.00

SECCIÓN SEXTA
ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiriera para apoyar a las comunidades, tales como:

- a) Fertilizantes
- b) Insecticidas
- c) Fungicidas
- d) Pesticidas
- e) Herbicidas

CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 71.- Los ingresos que percibe el municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Valores de renta fija o variable
- II. Otras inversiones financieras
- III. Rendimientos generados por manejo de cuentas bancarias.

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 72.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la Policía Auxiliar, los cuales se cobrarán por elemento, a razón de la siguiente tarifa:

a) Sin portación de arma:		
I.	Quincenal por elemento	\$ 4,170.00
II.	Por día, por elemento	\$ 350.00
b) Con portación de arma:		
I.	Quincenal por elemento	\$ 4,605.00
II.	Por día, por elemento	\$ 380.00

**SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

I.	Venta de Leyes y Reglamentos municipales, de cada uno	\$ 41.00
II.	Venta de formas impresas por juegos:	
	a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria	\$ 87.00
	b) Aviso de trámite para licencia comercial	\$ 12.00

ARTÍCULO 74.- Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de las secciones primera a la tercera del capítulo segundo del título sexto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS POR MULTAS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS FISCALES**

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y

cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal en vigor.

SECCIÓN SEGUNDA

MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno así como en los Reglamentos Municipales, calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados, mismas que se cubrirán a valor de Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

I.- MULTAS DE REGLAMENTOS, LICENCIAS Y ESPECTÁCULOS

Concepto	UMA
1. Por colocarse sin permiso en vía pública	6.0
2. Por no contar con permiso o licencia comercial	5.0
3. Por invadir vía pública con mercancía de un negocio establecido	8.0
4. Por colocar rótulos o estructuras con mercancías que afecten la imagen de la ciudad y libre tránsito de peatones y vehículos	3.0
5. Por cambio de nombre o razón social	2.0
6. Por no dar de alta el cambio de dirección de un establecimiento	4.0
7. Por funcionar fuera del horario establecido en la licencia comercial	15.0
8. Por no contar con afiliación de meseras en bares y similares (pago x mesera (o)).	8.0
9. Por exceso de volumen de sonido en comercios y casas particulares, lo cual cause molestia a vecinos.	5.0
10. Por tener más de las meseras permitidas (el pago es x mesera (o))	8.0
11. Por permitir la entrada a bares y discotecas a menores de edad	30.0
12. Por riña y pleito sin hechos de sangre	38.0
13. Por no contar con autorizaciones para bailes populares	77.0

14.	Por no contar con autorizaciones para circos	31.0
15.	Por no contar con permiso para eventos públicos (jaripeos y gallísticos)	31.0
16.	Por no contar con autorización para instalar juegos mecánicos	23.0
17.	Por no contar con autorización para publicidad, volanteo y/o perifoneo	8.0
18.	Por no contar con autorización para rockolas	6.0
19.	Por no contar con autorización para juegos de video	2.0
20.	Por estar funcionando con un giro diferente al establecido en la licencia	11.0
21.	Por vender y /o almacenar material explosivo e inflamable (juegos pirotécnicos)	77.0
22.	Por ejercer la prostitución clandestina en calles, sitios públicos y domicilios particulares.	23.0
23.	Por rentar o vender películas con clasificación C o XXX a menores de edad y no contar con el anuncio correspondiente	8.0
24.	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las inmediaciones de su establecimiento comercial, sin autorización correspondiente.	8.0
25.	Por vender bebidas alcohólicas, cigarros y solventes inhalantes a menores de edad	77.0
26.	Por riña o pleito con hechos de sangre	46.0
27.	Por tener más de tres infracciones y/o reincidencias	23.0
28.	Por vender bebidas alcohólicas en envase abierto en los establecimientos comerciales que no cuenten con la autorización correspondiente.	6.0
29.	Por vender bebidas alcohólicas en cualquier presentación durante la aplicación de ley seca.	78.0

II.- MULTAS DE PROTECCIÓN CIVIL

	Concepto	UMA
1.	Por falta de extinguidores y de carga del mismo	15.0

2.	Por omisión de colocación de señalamientos de emergencia	8.0
3.	Por modificaciones estructurales del inmueble o local comercial sin autorización	52.0
4.	Por falta de rutas de evacuación y Seguridad de riesgos de terceros	47.0
5.	Por daño ecológico a bienes propiedad del Municipio o de la Nación.	47.0
6.	Omisión de la conformación del Plan Interno de Protección Civil para comercios con plantilla laboral de 6 personas.	21.0
7.	Modificación de las brigadas de protección civil o falsedad de datos.	19.0
8.	Reguladores o conexiones	3.0
9.	Incendios tipo A, si es reincidente se hará acreedor a un arresto de 12 a 36 horas. o el pago doble de la infracción original (18 UMA'S).	9.0
10.	Incendio tipo B, si es reincidente se hará acreedor a un arresto de 12 a 36 horas o el pago doble de la infracción original (22 UMA'S)	11.0

III.- MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

	Concepto	De	Hasta
1.	Insultos a la autoridad	6.0	18.0
2.	Faltas a la moral en vía pública	11.0	16.0
3.	Riña individual o colectiva	11.0	16.0
4.	Alterar el orden público	6.0	11.0
5.	Inhalar cemento u otras sustancias tóxicas	6.0	11.0
6.	Vagancia	6.0	11.0
7.	Ebrio impertinente	6.0	11.0
8.	Pandillerismo	11.0	16.0
9.	Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública	6.0	11.0
10.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	6.0	11.0
11.	Ebrio cansado	6.0	11.0

12.	Objetos menores para atacar: Manoplas, Cadenas, Chacos y otros	11.0	16.0
13.	Portación de arma blanca	11.0	16.0
14.	Ejercer la prostitución clandestina	11.0	16.0
15.	Agresión física a los elementos de la policía municipal	11.0	18.0
16.	Quemar cohetes en vía pública	6.0	11.0

IV.- MULTAS DE SALUD MUNICIPAL

Concepto	De	Hasta
1. Por incumplimiento de fumigación a panteones	4.0	6.0
2. Multas por arrojo y acumulo de desechos orgánicos e inorgánicos en áreas públicas, canales, ríos, arroyos, lagunas y otros similares.	50.0	100.0

SECCIÓN TERCERA MULTAS DE TRÁNSITO LOCAL

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad y en los Reglamentos de tránsito y seguridad pública del Estado de Guerrero en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

A. Particulares y del Servicio Público.

Concepto	UMA
1 Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas	4.0
2 Por circular con documento vencido (tarjeta de circulación, licencia de manejo, permiso por falta de placas o tarjeta)	4.0
3 Apartar lugar en la vía pública con objetos	4.0
4 Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local	4.0

5	Atropellamiento causando lesiones (consignación)	39.0
6	Atropellamiento causando muerte (consignación)	128.0
7	Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente	4.0
8	Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado	4.0
9	Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja	4.0
10	Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total	4.0
11	Circular con faros rojos en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	4.0
12	Circular con placas ilegibles, dobladas o sobrepuestas	4.0
13	Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi o combi.	4.0
14	Circular con una capacidad de personas superior a la autorizada	4.0
15	Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo	4.0
16	Circular en reversa, en sentido contrario, marcha atrás en accesos controlados.	4.0
17	Circular en sentido contrario.	4.0
18	Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	15.0
19	Circular sin calcomanía de placa.	4.0
20	Circular sin limpiadores durante la lluvia	4.0
21	Circular sin luz roja posterior en los fanales o totalmente.	4.0
22	Conducir llevando en brazos personas u objetos.	4.0
23	Conducir sin tarjeta de circulación.	4.0
24	Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta	4.0
25	Conducir un vehículo con las placas ocultas	4.0

26	Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores laterales.	4.0
27	Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	4.0
28	Accidente causando una o varias muertes (consignación).	128.0
29	Accidente causando solo daños materiales (reparación de daños)	15.0
30	Accidente causando uno o varios lesionados (consignación)	39.0
31	Dar vuelta en lugar prohibido.	4.0
32	Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	4.0
33	Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	15.0
34	Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	39.0
35	Estacionarse en boca calle, con señalamiento	4.0
36	Estacionarse en doble fila.	4.0
37	Estacionarse en lugar prohibido, con señalamiento.	4.0
38	Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	4.0
39	Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas)	4.0
40	Hacer maniobras de descarga en doble fila.	4.0
41	Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente(con falla mecánica o accidente)	4.0
42	Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente	15.0
43	Invadir carril contrario	4.0
44	Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	9.0
45	Manejar con exceso de velocidad.	9.0
46	Manejar con aliento alcohólico	4.0
47	Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15.0

48	Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	21.0
49	Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	39.0
50	Manejar sin el cinturón de seguridad	4.0
51	Manejar sin licencia de conducir.	4.0
52	Negarse a entregar documentos.	4.0
53	No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores	4.0
54	No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos o no ceder el paso.	15.0
55	No esperar boleta de infracción.	4.0
56	No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	15.0
57	Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado)	4.0
58	Pasarse con señal de alto.	4.0
59	Pérdida o extravío de boleta de infracción.	4.0
60	Permitir manejar a menor de 16 años de edad sin permiso de tránsito municipal.	4.0
61	Proferir insultos a un agente de Tránsito en funciones.	4.0
62	Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección	4.0
63	Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	4.0
64	Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo o a la vía pública.	4.0
65	Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso, con señalamiento	4.0
66	Transitar con las puertas abiertas con pasajeros a bordo.	4.0
67	Transportar productos perecederos sin el permiso correspondiente.	4.0
68	Usar innecesariamente el claxon.	4.0

69	Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales en vehículos particulares.	15.0
70	Utilizar para circular o conducir con documentos falsificados	39.0
71	Volcadura y abandono del vehículo.	15.0
72	Volcadura ocasionando lesiones	39.0
73	Volcadura ocasionando la muerte	130.0
74	Por permitir a menores de edad (menor de 7 años) viajar en asientos delanteros sin protección.	15.0
75	Falta de casco protector del conductor y el acompañante en motocicletas	4.0
76	Falta de placa y tarjeta de circulación en motocicletas	4.0
77	Conducir sin licencia de motociclista.	4.0
78	Circular sin razón social en vehículos de carga.	4.0
79	Por no usar sillas porta infantiles en el asiento posterior	4.0
80	Manejar bajo los influjos de alguna droga, estupefaciente o sustancia toxica	39.0
81	Circular con exceso de volumen de sonido	4.0
82	Circular con vehículo particular con los logotipos de empresas o dependencias	4.0
83	Circular sin el parabrisas y/o medallón	4.0
84	Por choque con daños materiales, con arreglo al momento	6.0
85	Falta de permiso de carga	15.0
86	Placas remachadas	15.0
87	Agresiones físicas a agentes de tránsito en funciones	15.0
88	Por derrapamiento de motocicleta, motoneta y/o cuatrimoto con daños materiales	6.0
89	Por derrapamiento de motocicleta, motoneta y/o cuatrimoto con lesiones	13.0

B. Exclusivas del Servicio Público.

Concepto	UMA
90 Alteración de tarifa.	9.0
91 Cargar combustible con pasaje a bordo.	9.0
92 Circular con exceso de pasaje.	4.0
93 Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	9.0
94 Circular con placas sobrepuestas.	4.0
95 Conducir una unidad sin el uniforme autorizado	4.0
96 Circular sin razón social	4.0
97 Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo	9.0
98 Hacer servicio colectivo con permiso de sitio	4.0
99 Maltrato al usuario	4.0
100 Negar el servicio al usuario	4.0
101 No cumplir con la ruta autorizada	9.0
102 No portar la tarifa autorizada	9.0
103 Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	9.0
104 Por violación al horario de servicio (combis)	4.0
105 Transportar personas sobre la carga	4.0
106 Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento.	4.0

SECCIÓN CUARTA**MULTAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 78.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI), percibirá ingresos por concepto de multas derivadas de

infracciones y sanciones señaladas en la Ley de Aguas del Estado libre y soberano de Guerrero en vigor.

Las multas y el adeudo por servicio de agua potable y alcantarillado se elevarán a crédito fiscal y será sujeto de que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (CAPAMI) inicie su cobro y ejecución, por lo que se efectuará en los términos de la legislación fiscal estatal o municipal, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte ni de la cancelación o rescisión que proceda.

Concepto	UMA	
	De	Hasta
1. Los usuarios que estén conectados de manera clandestina	20.0	100.0
2. Será obligación del usuario dar parte a este organismo por escrito del cambio de tarifa como lo indica el artículo 24 de la presente Ley; en el caso de que dicho usuario, propietario o poseedor sea omiso en dar parte a este organismo en un término de treinta días se hará acreedor a una multa de	50.0	200.0
3. Los usuarios que por la naturaleza de su descarga cuenten con el permiso de descarga correspondiente emitido por el organismo operador, pagará cuatrimestralmente por volúmenes de descarga, por cada contaminante identificado en su descarga mediante el siguiente mecanismo:		
En caso de no cumplir con las condiciones particulares de la descarga estipuladas en el permiso de descarga de aguas residuales en la red pública se cobrará por kilogramo de contaminante vertido por el concepto de la demanda química de oxígeno (DQO), demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) solidos suspendidos totales (SST) y grasas y aceites, de acuerdo con lo establecido		
• Descarga mayor a 150 mg/Lt, (dco, dbo5 y sst), por Kg.	1.00	1.00
• Descarga mayor a 50 mg/Lt, (grasas y aceites), por Kg.	1.00	1.00
4. Por omisión de trámite de pago del permiso de descarga de aguas residuales a la red pública, se hará acreedor a una multa, teniendo la obligación el usuario de celebrar su contrato correspondiente con este organismo y la cancelación de la descarga en un 70% de su totalidad	355.0	355.0

5. Por omisión en la entrega de análisis físico, químicos y microbiológicos de la descarga se cobrará una multa y la cancelación de la descarga en un 70% de su totalidad; no obstante, del pago de la multa, el usuario está obligado a presentar los resultados de los análisis antes mencionados en el cuatrimestre en que fue omiso en la entrega al organismo. A la reincidencia de este se incrementará en un 15% de la multa previamente establecida	355.0	355.0
6. Cuando el usuario no reporte los resultados de análisis de sus aguas residuales conforme al párrafo anterior, la CAPAMI podrá realizar el muestreo correspondiente cargando el costo en el recibo de pago del usuario, adicional al pago de saneamiento		
7. En los establecimientos que descarguen grasas y/o aceites se deberán instalar trampas de retención para el desalojo de las mismas; el usuario que infrinja este apartado será sancionado de acuerdo a dictamen que emita la CAPAMI y conforme a la norma NOM-002-SEMARNAT-1996		
8. Se infraccionará al usuario por el uso de bombas succionadoras de agua que utilice en su domicilio, iniciando las sanciones mediante una amonestación y en caso de su reincidencia se hará acreedor a una multa	50.0	200.0
9. Los usuarios, propietarios o poseedores, que omitan reportar para su oportuna atención de las fugas de agua que se presenten dentro y fuera de los predios y bienes inmuebles	20.0	50.0
10. Los usuarios en general que realicen excavaciones sin permiso de la Comisión o los Ayuntamientos y los Organismos Operadores, destinados a la prestación de los servicios públicos, para realizar conexiones o reconexiones del servicio de agua potable, drenaje o de otra índole, y que causen daños a las tuberías o red en general propiedad de CAPAMI, se harán responsables a cubrir el costo de la reparación de los daños causados, así como una multa de	50.0	200.0
11. Los usuarios que por motivo de adeudo se les suspenda el servicio de agua, y estos se atrevan a reconectarse sin haber pagado el adeudo	50.0	200.0
12. Todo usuario que comparta el suministro de agua para dos o más casas con un solo contrato	50.0	200.0

13. Todo aquel trabajador de la CAPAMI, Ayuntamientos y los Organismos Operadores, destinados a la prestación de los servicios públicos, y/o usuario y/o ciudadanía en general que efectuó el robo u ordeño de las redes hidráulicas, y/o tomas agua de su domicilio con fines de lucro a través de la venta de pipas, contenedores domésticos de agua, o transfiera mangueras a los inmuebles aledaños o similares	20.0	50.0
14. Todo aquel usuario que cuente con servicio comercial, industrial o especial y que, por negligencia, ejecute desperdicio de agua en toma domiciliaria y/o por ruptura de línea general, se le aplicará por cada 4 m ³	1.0	1.0

SECCIÓN QUINTA

MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas a razón de Unidades de Medida y Actualización (UMA), a través de la Secretaria de Finanzas y Administración Municipal, aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta 378 UMA a los propietarios o poseedores de fuentes fijas a establecimientos mercantiles y de servicios:

- a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
- b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
- c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
- d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica, lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta 45 UMA a la persona física o moral que:

- a) Poda o derribe o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que este se requiere, así como al que contando con la autorización no de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje basura en la vía pública o queme estos o cualquier material no peligroso al aire libre.
- e) Coloque propaganda en árboles o áreas verdes o cualquier objeto que les ocasione daño.
- f) Coloque y no retire oportunamente propaganda en bardas, postes, o cualquier otro lugar público.

III. Se sancionará con multa de hasta 71 UMA a la persona física o moral que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con estos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Se sancionará con multas de 9,065 UMA a la persona física o moral que construya fraccionamientos para vivienda y no cuente con plantas de tratamiento de aguas residuales, agua potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta 151 UMA la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que esta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:
 - 1) Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.

- 2) Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
 - 3) Que no programe la verificación periódica de emisiones a la atmósfera de fuentes fijas, establecimientos mercantiles y de servicios.
 - 4) Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
 - 5) Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición de emisiones a la atmósfera y análisis de residuos.
 - 6) Quién no prevenga la contaminación de las aguas o no cumpla con las normas ecológicas establecidas.
 - 7) No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
 - 8) No de aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
 - 9) No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta 378 UMA a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c) Queme al aire libre basura, cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d) Transporte materiales pétreos, no reservados a la Federación, sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta 365 UMA a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

VII. Se sancionará con multa de hasta 14 UMA a la persona que:

- a) Tire basura en la vía pública, canales, barrancas,
- b) Tire basura en predios baldíos
- c) No barra el frente de su casa
- d) Tire animales muertos en vía pública o arroyos.

VIII. Se sancionará con multas a las personas físicas o morales que no se apeguen a la reforma de la Ley de Aprovechamiento y gestión integral de los residuos en vigor, que en su artículo 49 Bis prohíbe el uso de bolsas de plástico, popotes y envases de poliestireno.

	UMA	
	De	Hasta
a) Personas físicas	12.0	73.0
b) Personas morales	24.0	72,918.0

IX. En caso de reincidencia a las fracciones mencionadas con anterioridad, el monto de la multa podrá ser hasta de un 50% adicional al monto original establecido.

SECCIÓN SEXTA DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES

ARTÍCULO 80.- El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

SECCIÓN SÉPTIMA APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES

DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 83.- Para efectos de esta ley bienes mostrencos y/o vacantes son aquellos que el Ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente, después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos y/o vacantes en subasta pública, tales como:

- a) Animales
- b) Bienes muebles
- c) Bienes inmuebles

ARTÍCULO 84.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 85.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

CAPÍTULO SEGUNDO INDEMNIZACIONES

SECCIÓN ÚNICA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO REINTEGROS

SECCIÓN ÚNICA REINTEGRO O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

**CAPÍTULO CUARTO
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
RECARGOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior, y serán cobrados conforme a lo establecido en los artículos 60 y 89 de la Ley número 492 de Hacienda Municipal del Estado y artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

- I. No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.
- II. En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

**SECCIÓN SEGUNDA
GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección Segunda de esta misma ley.

TÍTULO SÉPTIMO

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS
DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

**SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES FEDERALES**

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se

deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las participaciones al municipio estarán representadas por las provenientes del:

1. Fondo General de Participaciones.
2. Fondo de Fomento Municipal.
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
4. Fondo de Compensación.
5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
6. Gasolina y Diésel.
7. Fondo del Impuesto sobre la Renta.
8. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento recibirá ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos:

1. Provenientes del Gobierno del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

SECCIÓN CUARTA INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 94.- El Ayuntamiento podrá recibir incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración

administrativa en materia fiscal, que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos.

TÍTULO OCTAVO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.

SECCIÓN SEGUNDA
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

1. Provenientes del Gobierno del Estado.
2. Provenientes del Gobierno Federal.

TÍTULO NOVENO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá obtener un financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que

proviene de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

SECCIÓN SEGUNDA
ENDEUDAMIENTO EXTERNO

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento podrá obtener un financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

SECCIÓN TERCERA
FINANCIAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento podrá obtener recursos que provienen de obligaciones contraídas con la Entidad Federativa, y en su caso, con las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

TÍTULO DÉCIMO
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 100.- Para fines de esta Ley se entenderá por Presupuesto de Ingresos Municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 101.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$551,125,084.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES**

CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2020, y que se desglosa de la siguiente manera:

1.00	IMPUESTOS	\$ 33,450,637.00
11.00	Impuestos sobre los ingresos	\$ 2,032.24
11-01	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 2,032.24
12.00	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 14,083,501.21
12-01	PREDIAL	\$ 14,083,501.21
13.00	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 9,232,635.49
13-01	SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 9,232,635.49
17.00	Accesorios de Impuestos	\$ 240,862.81
17-01	RECARGOS	\$ 234,576.56
17-02	GASTOS DE NOTIFICACION Y EJECUCION	\$ 6,286.25
18.00	Otros Impuestos	\$ 6,734,330.11
18-01	IMPUESTOS ADICIONALES	\$ 6,243,157.18
18-02	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$ 491,172.93
19.00	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 3,157,275.14
19-01	REZAGOS	\$ 3,157,275.14
3.00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
31.00	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ -
4.00	DERECHOS	\$ 48,770,263.00
41.00	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 1,723,476.12
41-01	POR EL USO DE LA VIA PUBLICA	\$ 1,723,476.12
43.00	Derechos por prestación de servicios	\$ 31,184,892.72
43-01	SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL O LUGARES AUTORIZADOS	\$ 988,040.39
43-02	SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES	\$ 586,214.17
43-04	DERECHO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 23,756,952.00
43-05	SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	\$ 3,777,952.90
43-06	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	\$ 336,479.97
43-07	SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRABICOS MUNICIPALES	\$ 2,887.39

43-08	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 1,736,365.90
44.00	Otros Derechos	\$ 15,861,894.16
44-01	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN	\$ 1,334,291.84
44-02	LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y DE PREDIOS	\$ 29,981.07
44-03	LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN	\$ 22,067.90
44-04	POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL	\$ 13,979.15
44-05	POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS	\$ 123,544.12
44-06	DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES	\$ 2,737,135.04
44-07	EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN SU EXPENDIO	\$ 8,173,065.51
44-08	POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	\$ 657,631.41
44-09	REGISTRO CIVIL	\$ 1,130,246.13
44-10	DERECHOS DE ESCRITURACION	\$ 373,121.45
44-11	REGISTRO DE FIERRO QUEMADOR	\$ 11,146.47
44-12	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 1,255,684.07
5.00	PRODUCTOS	\$ 14,125,166.00
51.00	Productos	\$ 14,125,166.00
51-01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 5,902,408.84
51-04	OTROS PRODUCTOS	\$ 8,222,757.16
6.00	APROVECHAMIENTOS	\$ 4,866,792.00
61.00	Aprovechamientos	\$ 4,866,318.20
61-02	Multas	\$ 2,576,426.83
61-03	Indemnizaciones	\$ 362,397.78
61-09	Otros Aprovechamientos	\$ 1,927,493.59
63.00	Accesorios de Aprovechamientos	\$ 473.80
8.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 425,775,103.00
81.00	Participaciones	\$ 185,371,044.00
81-01	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 185,371,044.00

82.00	Aportaciones	\$ 222,962,926.00
82-01	FONDO DE APORTACIONES P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 116,328,868.00
82-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$ 106,634,058.00
83.00	Convenios	\$ 15,829,627.00
83-01	PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 15,829,627.00
84.00	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 1,611,506.00
84-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 1,611,506.00
9.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 24,137,123.00
91.00	Transferencias y Asignaciones	\$ -
91-01	PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$ -
93.00	Subsidios y Subvenciones	\$ 24,137,123.00
93-01	PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 3,000,000.00
93-02	PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL	\$ 21,137,123.00
0.00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ -
01.00	Endeudamiento interno	\$ -
02.00	Endeudamiento externo	\$ -
03.00	Financiamiento interno	\$ -
TOTAL		\$ 551,125,084.00

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, entrará en vigor el día 1° de enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, dará a conocer a los contribuyentes, la conversión a pesos de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, quedando apercibidos que las cuotas o tarifas sólo tendrán movimiento por la dinámica que genere el crecimiento de los salarios durante el ejercicio fiscal a que se refiere esta ley.

ARTÍCULO CUARTO. A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, se abroga cualquier disposición y/o norma fiscal legal vigente del municipio de Iguala de la Independencia, que se contraponga a lo dispuesto en esta ley de ingresos.

ARTÍCULO QUINTO. Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO SEXTO. Los contribuyentes pensionados, jubilados, mayores de 60 años que cuenten con tarjeta del INAPAM, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, propietarios de más de dos predios edificados, el descuento previsto en el artículo 8, fracción VIII y IX de la presente Ley, se aplicará a un solo bien inmueble, indistintamente de que el domicilio de su identificación oficial coincida con el domicilio del bien inmueble sujeto al impuesto predial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los contribuyentes que enteren la totalidad del impuesto predial del ejercicio durante el primer mes del año gozarán de un descuento del 15%, en el segundo mes un descuento del 12%, y en el tercer mes un descuento de 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8° Fracción VIII y IX de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Para todo trámite en la Dirección de Reglamentos, Licencias y Espectáculos Públicos (Expedición, refrendo, modificación, cambio de giro, etc. de Licencias Comerciales), se solicitara al contribuyente esté corriente con su pago de Impuesto Predial y del Agua Potable, presentando original y copia de los recibos correspondientes, así como presentar recibo de pago y visto bueno de las verificaciones, al establecimiento, local, infraestructura, lote y/o sitio, por parte de las

ARTÍCULO NOVENO. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio, debiendo informarlo al Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, reducirá las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal, en relación a lo siguiente:

- a) Si el infraccionado efectúa el pago dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la infracción, tendrá un descuento del 50%.
- b) Si efectúa el pago del 6° al 14° día, la reducción será del 25%.
- c) Del 15° día en adelante pagará el 100% y se podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Direcciones de Ecología y Medio Ambiente, así como de Protección Civil. El mismo caso aplica para los trámites de Licencias de Construcción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Ayuntamiento de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá establecer una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Ayuntamiento de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, deberá informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial. La proyección de ampliación de la recaudación no podrá ser menor del 20%, respecto del año anterior, para lo cual deberán ampliar la base de contribuyentes con adeudo, e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos administrativos de Ejecución Fiscal, para alcanzar la meta recaudatoria, y en su caso celebrar el Convenio de Administración con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, el Ayuntamiento, requerirá a los contribuyentes con adeudos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12, (en el año fiscal), para lo cual, el cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

Las cantidades señaladas en la presente Ley con decimales, se ajustaron a la unidad inferior o superior, según sea el caso, respecto a los decimales o centavos, es decir, de 0.01 al 0.49 se redondea a la unidad anterior, y de 0.50 a 0.99, se redondeó a la unidad posterior.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALAN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 434 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2019, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "**Antecedentes Generales**" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "**Contenido de la Iniciativa**", a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "**Conclusiones**", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las

cuotas y tarifas entre la propuesta para 2020 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PMI/481/2018, de fecha 14 de octubre del año 2019, el Ciudadano **Antonio Salvador Jaimes Herrera**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

Que la Mesa Directiva en sesión celebrada el **22 de octubre del año dos mil diecinueve**, informó al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Iniciativa de Decreto de Tablas de Valores de referencia, ordenando su turno a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo, instrucción que se cumplimiento mediante oficio **LXII/2DO/SSP/DPL/0395/2019** de fecha **22 de octubre** del año en curso, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa con proyecto de Decreto de referencia para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal de 2020**, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del **acta de sesión de Cabildo de fecha 11 de octubre**

2019, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2020**.

El Honorable Ayuntamiento de **Iguala de la Independencia, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2020, la que con oficio número **SI/CGC/784/2019 de fecha 4 de Octubre de 2019**, señaló: "Una vez revisado el Proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción presentado, se observa que su propuesta contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, y su reglamento, observando valores indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, tomando como referencia los valores vigentes en el año 2019, teniendo una tasa 3 al millar anual en la propuesta de Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2020, para el cobro del impuesto predial, por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la citada Ley".

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Iniciativa presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se sustenta en lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2020, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características

cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2020.

TERCERO.- En la presente iniciativa se adicionan tramos de calle que no habían sido considerados en el ejercicio fiscal 2019; del mismo modo se toman como base los valores del ejercicio fiscal 2020 haciendo la conversión a UMA's, para que sea el INEGI quien determine los incrementos anuales de dichos valores, aunado a esto y con el fin de que el incremento en el pago del impuesto predial del año 2020, además de que se propondrá que en la Ley de Ingresos del Municipio, la tasa de 3 al millar anual; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 15%, el 12 % en Febrero y 10% en Marzo. Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, madres y/o padres solteros y o personas con capacidades diferentes.

CUARTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio sin número de fechado el 4 de Octubre de 2019, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2020; la que con oficio número SI/CGC/784219 de fecha 4 de Octubre de 2019 emite contestación de la manera siguiente: **"Por lo anterior se validan las propuestas de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio 2020 del municipio de Iguala de la Independencia, Gro., ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su reglamento"**.

V.- CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2020**, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Esta comisión de Hacienda en análisis de la propuesta determino que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero** y su aplicación se efectuara de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y por último la Ley de Hacienda Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el **numeral 5 del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía**, donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020**, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano se encuentran **indexados a la UMA**; tomaron como base los valores catastrales vigentes en el año 2019, los que se verán actualizados conforme lo el INEGI; por lo que los incrementos que presenta la Tabla de Valores que nos ocupa es menor al 3% establecido.

Que esta Comisión Dictaminadora, con pleno respeto de las facultades tributarias del Municipio de **Iguala de la**

Independencia, Guerrero, confirmo que las tasas de cobro establecidas en el artículo **8 de la Ley de Ingreso** para el **Ejercicio Fiscal 2020**, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la **Ley número 492 de Hacienda Municipal vigente**, observando se toma como base los valores vigentes en el 2019, y no se observa un incremento mayor al del 3%, indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, dejando **una tasa de 3 al millar para el 2020**, en cumplimiento con los **principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad** contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** propuestas, se tomo de referencia lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 4/2011, que en lo que nos ocupa señaló:

“Uno de los principios que adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

El primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por su parte, el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público.

... en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa por lo que, **aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.**

Que en sesiones de fecha 11 y 12 de diciembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal 2020, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS URBANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PREDIOS RÚSTICOS VALORES POR HECTÁREA

NP	CARACTERÍSTICAS	CLAVE DE TERRENO	VALOR EN UMAs /HA	VALOR EN UMAs /HA
			MENOS DE 20 HA	MAS DE 20 HA
1	TERRENO DE HUMEDAD	TH	699.23	349.62
2	TERRENO DE RIEGO	TR	489.46	279.69
3	TERRENO TEMPORAL	TT	319.65	239.74
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	TAL	209.77	189.85
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	TAC	139.85	69.92
6	MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL	MAEEF	279.69	209.77

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.				
ZONA VALOR	CALLE	TRAMO DE CALLE	COLONIA	VALOR EN UMAs M2
IX	PERIFÉRICO NORTE	CARR. IGUALA-TAXCO- ENTRADA A RANCHO TAMARINDOS	ANILLO PERIFÉRICO (TRAMO NORESTE)	9.31
IX	CANAL DE RIEGO	PERIFÉRICO ORIENTE - PROL. 5 DE MAYO	FRENTE A HDA. DE WILLY	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	T.U.P.I.	1.86
IX	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE - PROL. 5 DE MAYO	ATRÁS DE RESIDENCIAL "LA LUNA"	3.72
IX	CALLE IGUALA	CALLE CD. DE TAXCO - PERIFÉRICO NORTE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RANCHO LOS TAMARINDOS	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RESIDENCIAL "LA LUNA"	6.51
IX	CD. DE ACAPULCO	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE ARCELIA	CALLE CD. DE IGUALA - CALLE CD. DE TELOLOAPAN	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	6.51

IX	CD. DE ARCELIA	CALLE CD. DE IGUALA - CALLE SIN NOMBRE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE BUENAVISTA	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	FRANCISCO I. MADERO	CALLE SIN NOMBRE - CALLE CD. DE IGUALA	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	6.51
IX	FRANCISCO I. MADERO	CALLE CD. DE IGUALA - CALLE CD. DE TELOLOAPAN	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE COCULA	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE HUITZUCO	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE IXCATEOPAN	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE TAXCO	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE CHILPANCINGO	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE TELOLOAPAN	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE COPALILLO	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	3.72
IX	CD. DE TETIPAC	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO CIUDAD HÁBITAT	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CONDominio "LAS PALMAS"	6.51
IX	PASO TERRENOS DE LA FERIA	PERIFÉRICO NORTE - CALLE FRANCISCO I. MADERO	TERRENOS DE LA FERIA	6.51
IX	FRANCISCO I. MADERO	AV. ORIENTE - CARR. IGUALA-TAXCO	CONJ. HAB. "PALOMAS"	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CONJ. HAB. "PALOMAS"	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "DEMOCRACIA 2000"	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "LIRIOS"	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "LOS LIMONES"	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMP. FRACCIONAMIENTO "LOS LIMONES"	3.73
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "JOYAS DE ORIENTE"	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "YOHUALA"	3.72
IX	AV. ORIENTE	CALLE LÁZARO CÁRDENAS - AV. SUR	FRACCIONAMIENTO "LIRIOS"	6.51
IX	2 SUR	AV. ORIENTE - AV. DIAGONAL 2 SUR	FRACCIONAMIENTO RUBÉN FIGUEROA II	6.51

IX	CERRADA SIN NOMBRE	AV. SUR - PRIVADA SIN NOMBRE	FRACCIONAMIENTO RUBÉN FIGUEROA II	6.51
IX	PRIVADA SIN NOMBRE	AV. SUR - PRIVADA SIN NOMBRE	FRACCIONAMIENTO RUBÉN FIGUEROA II	6.51
IX	CALLE 1 SUR	CALLE 1 SUR - RETORNO 2 SUR	FRACCIONAMIENTO RUBÉN FIGUEROA II	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIDAD VILLA COOPERATIVA	6.51
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	INSURGENTES	6.51
IX	PELETEROS	CALLE QUÍMICOS - CALLE TOPOGRAFOS	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	6.51
IX	CONTADORES	CALLE QUÍMICOS - CALLE CONTADORES	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	6.51
IX	BIÓLOGOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	CIRUJANOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ZÓOLOGOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	PALEONTÓLOGOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	FOTÓGRAFOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	PINTORES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	MÚSICOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ESCULTORES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ESCRITORES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	PEDIATRAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ORTOPEDISTAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	OPTOMETRISTAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72

IX	ARQUITECTOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	DIBUJANTES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	TOPÓGRAFOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	VETERINARIOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ENFERMERAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	TAXISTAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	FILÓSOFOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	PILOTOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ASTRÓLOGOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	SASTRES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	CARTÓGRAFOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ABOGADOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	MINEROS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	AGRICULTORES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	CONTADORES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	OCEANÓGRAFOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	GRAFÓLOGOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	HISTORIADORES	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72

IX	ARTESANOS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	PERIODISTAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	ELECTRICISTAS	TODA LA CALLE	UN NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO	3.72
IX	LINDAVISTA	AV. DEL DEPORTE - CALLE ALTAVISTA	EL MIRADOR	6.51
IX	VISTAHERMOSA	AV. DEL DEPORTE - CALLE ALTAVISTA	EL MIRADOR	6.51
IX	ALTAVISTA	TODA LA CALLE	EL MIRADOR	6.51
IX	VILLAHERMOSA	TODA LA CALLE	EL MIRADOR	3.72
IX	PANORÁMICA	TODA LA CALLE	EL MIRADOR	3.72
IX	JUAN MUÑOZ CABALLERO	TODA LA CALLE	EL MIRADOR	3.72
IX	VISTA ALEGRE	TODA LA CALLE	EL MIRADOR	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LINDA VISTA	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	NICOLÁS BRAVO	5.12
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	HEBERTO CASTILLO	3.72
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO SAN PATRICIO	1.86
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RUBÉN FIGUEROA (EJIDATARIOS)	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIDAD HABITACIONAL GRAN QUETZALCOATL	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RINCONADA DEL SUR	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIDAD HABITACIONAL "DOCTORES"	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CONJ. HAB. "HÉROES DEL SUR"	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	JUDITH CABALLERO	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIDAD HABITACIONAL "EL DERRAME"	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	SAN JOSÉ	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO PATRIA	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIDAD HABITACIONAL "VICENTE GUERRERO 200"	6.51
X	AV. DEL ESTUDIANTE	CARR. IGUALA-TAXCO - PERIFÉRICO ORIENTE	AV. DEL ESTUDIANTE	9.31

X	PERIFÉRICO ORIENTE	BOULEVARD HERÓICO COLEGIO MILITAR - NARCISO MENDOZA	ANILLO PERIFÉRICO (TRAMO ORIENTE)	9.31
X	PERIFÉRICO ORIENTE	NARCISO MENDOZA - LÁZARO CÁRDENAS	ANILLO PERIFÉRICO (TRAMO ORIENTE)	10.74
X	PERIFÉRICO ORIENTE	LÁZARO CÁRDENAS - 5 DE MAYO	ANILLO PERIFÉRICO (TRAMO ORIENTE)	9.31
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EL PERIODISTA	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RÍO BALSAS	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	PARAÍSO	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CONDOMINIO JOYAS DEL MAR	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	COLINAS DEL VERGEL	1.86
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO REFORMA	5.12
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LA SELVA	1.86
XXIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	MÁRTIRES DE CANANEA	1.86
X	GUADALUPE VICTORIA	FRANCISCO MÁRQUEZ - VICENTE SUÁREZ	LUIS QUINTERO	3.72
X	GUADALUPE VICTORIA	VICTOR KURI - JUAN CASTRO SALGADO	LUIS QUINTERO	3.72
X	JUAN CASTRO SALGADO	FRANCISCO MATA - LUIS REYES	LUIS QUINTERO	3.72
X	JUAN CASTRO SALGADO	LUIS REYES - CANAL DE RIEGO	LUIS QUINTERO	6.51
X	PORFIRIO CAMARENA	LUCIO GONZÁLEZ - CANAL DE RIEGO	LUIS QUINTERO	6.51
X	LUIS SALGADO	FRANCISCO MATA - LUIS REYES	LUIS QUINTERO	3.72
X	LUIS SALGADO	LUIS REYES - JOSÉ CRUZ VALLADARES	LUIS QUINTERO	6.51
X	PORFIRIO CAMARENA	FRANCISCO MATA - LUCIO GONZÁLEZ	LUIS QUINTERO	3.72
X	LÁZARO CÁRDENAS	VICENTE SUÁREZ - NARCISO MENDOZA	RÍO BALSAS	3.72
X	JESÚS SALGADO	LUIS SALGADO - BARRANCA	LUIS QUINTERO	3.72
X	JAIME BRITO	LUIS SALGADO - BARRANCA	LUIS QUINTERO	3.72
X	LUCIO GONZÁLEZ	LUIS SALGADO - BARRANCA	LUIS QUINTERO	3.72
X	NARCISO MENDOZA	PEDRO MARÍA ANAYA - CENTENARIO	RÍO BALSAS	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	TLATEL I	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "YOHUALA" (C.E.C.S.A.)	5.12

X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	IGUALA 2000	5.12
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO DEL RÍO	5.12
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMÉRICAS II	5.12
X	CALLE No. 1	CALLE S/N - CANAL DE RIEGO	TLATEL II	3.72
X	ANDADOR RÍO BRAVO	CALLE SIN NOMBRE - RÍO RHIN	TLATEL II	3.72
X	ANDADOR RÍO BALSAS	CALLE SIN NOMBRE - RÍO RHIN	TLATEL II	3.72
X	CALLE No. 4	CALLE SIN NOMBRE - RÍO RHIN	TLATEL II	6.51
X	CALLE No. 5	CALLE SIN NOMBRE - RÍO RHIN	TLATEL II	6.51
X	CALL SIN NOMBRE	BOULEVARD HERÓICO COLEGIO MILITAR - CANAL DE RIEGO	TLATEL II	3.72
X	CANAL DE RIEGO	CAMINO A TUXPAN - IGUALA 2000		6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS PALMAS	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "YOHUALA" (BOULEVARD)	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS AZUCENAS	9.31
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "CAMINO REAL"	9.31
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RESIDENCIAL "MEDITERRANEO"	9.31
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RESIDENCIAL "DEL VALLE"	9.31
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "SAN ÁNGEL"	9.31
X	BOULEVARD "H. COLEGIO MILITAR"	TODA LA CALLE		9.31
X	CARR. IGUALA - TUXPAN	CARR. MÉXICO-ACAPULCO - BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR		9.31
X	NARCISO MENDOZA	CENTENARIO - CANAL DE RIEGO		6.51
X	CANAL DE RIEGO	YOHUALA - CANAL DE DESCARGA		3.72
XI	CANAL DE RIEGO	FUNERALES GUTIERREZ - CAMINO A TUXPAN		3.72
XI	CANAL DE RIEGO	CAMINO A TUXPAN - BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR		3.72
XI	CANAL DE RIEGO	BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR - AUTOPISTA		3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EL AMATE	3.72

X	PERIFÉRICO ORIENTE	CARR. IGUALA - ACAPULCO - BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR		9.31
X	PERIFÉRICO ORIENTE	H. COLEGIO MILITAR - VICENTE SUÁREZ		10.74
X	VICENTE SUÁREZ (ACERA SUR)	PERIFÉRICO ORIENTE - GUADALUPE VICTORIA	RÍO BALSAS	10.74
X	VICENTE SUÁREZ (ACERA NORTE)	PERIFÉRICO ORIENTE - GUADALUPE VICTORIA	RÍO BALSAS	6.51
XI	PROL. FRANCISCO MATA	BARRANCA Y BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR		6.51
X	CERRADA CLUB DE LEONES	CANAL DE RIEGO - BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR		6.51
X	CALLE SIN NOMBRE	BARRANCA Y BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR		6.51
XI	CARRIL ALTERNO	CARR. MÉXICO-ACAPULCO - AUTOPISTA IGUALA - CUERNAVACA	FRENTE A FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL	6.51
XIII	OLINALÁ	ACAPULCO - ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	CAMPESTRE ALTAMIRA	3.72
XIII	RUFFO FIGUEROA	PERIFÉRICO - BARRANCA	CAMPESTRE ALTAMIRA	3.72
XIII	ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	BARRANCA - GRADAS	C.N.O.P.	3.72
XIII	CARITINO MALDONADO	GRADAS - CANCHAS DE FUTBOL		0.00
XIII	ACAPULCO	CARRIL LATERAL - RUFFO FIGUEROA	C.N.O.P.	3.72
XIII	ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	CARRIL LATERAL - RUFFO FIGUEROA	CAMPESTRE ALTAMIRA	3.72
XIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	C.N.O.P.	1.86
XII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CONDOMINIO "VISTA HERMOSA"	3.72
XII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	BURÓCRATA	1.86
XII	TURQUESA	VICENTE GUERRERO - RECURSOS HIDRÁULICO	EL RUBÍ	3.72
XII	GUADALUPANA	JAZMINES - JARDÍN DE LAS LOMAS	BURÓCRATA	6.51
XII	JAZMINES	GUADALUPANA - MARIANO HERRERA	BURÓCRATA	6.51
XII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VILLA "LOS NARANJOS"	5.12
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS 3 IGUANAS (2)	5.13

XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS 3 IGUANAS (3)	5.14
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	GUACAMAYAS	5.15
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	MICROMÓDULOS "GÉNESIS"	1.86
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS MARGARITAS	5.12
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LA FLORESTA	9.31
XVI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	ACATEMPAN	1.86
I	FRANCISCO I. MADERO	MARIANO HERRERA - ÁLVARO OBREGÓN	CENTRO	10.74
I	REFORMA	MARIANO HERRERA - HINOJOSA	CENTRO	6.51
I	REFORMA	HINOJOSA - ÁLVARO OBREGÓN	CENTRO	10.74
I	GUILLERMO PRIETO	FRANCISCO I. MADERO - RUEDA	CENTRO	10.74
I	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO - RUEDA	CENTRO	10.74
I	JUAN N. ÁLVAREZ	INDEPENDENCIA - PERIFÉRICO NORTE	CENTRO	10.74
I	JUAN RUIZ DE ALARCÓN	VICENTE GUERRERO - IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CENTRO	10.74
I	IGNACIO COMONFORT	BENITO JUÁREZ - MIGUEL HIDALGO	CENTRO	10.74
I	IGNACIO COMONFORT	BENITO JUÁREZ - BERRIOZABAL	CENTRO	9.31
I	CRISTOBAL COLÓN	MARIANO HERRERA - MAGDALENO OCAMPO	CENTRO	6.51
I	CRISTOBAL COLÓN	BERRIOZABAL - MAGDALENO OCAMPO	CENTRO	9.31
I	CRISTOBAL COLÓN	MAGDALENO OCAMPO - JUAN N. ÁLVAREZ	CENTRO	10.74
I	IGNACIO MAYA	JUAN N. ÁLVAREZ - MIGUEL HIDALGO	CENTRO	10.74
I	IGNACIO MAYA	MIGUEL HIDALGO - CARR. IGUALA-TAXCO	CENTRO	9.31
I	IGNACIO ZARAGOZA	MARIANO HERRERA - JUAN N. ÁLVAREZ	CENTRO	10.74
I	EMILIANO ZAPATA	JUAN N. ÁLVAREZ - MIGUEL HIDALGO	CENTRO	10.74
I	EMILIANO ZAPATA	MIGUEL HIDALGO - NEGRETE	CENTRO	9.31
I	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO - PACHECO	CENTRO	9.31
I	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO - RAMÓN CORONA	CENTRO	10.74
I	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO - PACHECO	CENTRO	9.31
I	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	VICENTE GUERRERO - PACHECO	CENTRO	9.31
I	CELESTINO NEGRETE	EMILIANO ZAPATA - PACHECO	CENTRO	9.31

VI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EJIDAL	6.51
V	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	ADRIÁN CASTREJÓN	6.51
VI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIDAD MAGISTERIAL IGUALA	5.12
V	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	SATÉLITE	3.72
V	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	BERTILANDIA	6.51
V	MARIANO HERRERA	LEANDRO VALLE - IGNACIO ZARAGOZA	CENTRO	6.51
V	18 DE MARZO	MARIANO HERRERA - CALZADA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL	CENTRO	3.72
V	2DA GENERAL LEYVA MANCILLA	18 DE MARZO - GENERAL LEYVA MANCILLA	CENTRO	3.72
V	GENERAL LEYVA MANCILLA	2DA LEYVA MANCILLA - MARIANO HERRERA	CENTRO	3.72
I	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CENTRO	3.72
I	TODAS LAS CALLES	TODAS	LOTIFICACIÓN PRIVADA MAGDALENO OCAMPO	6.51
I	MANUEL ACUÑA	FRANCISCO I. MADERO - IGNACIO ZARAGOZA	CENTRO	9.31
I	PRIVADA MANUEL ACUÑA	MANUEL ACUÑA - PRIV. IGNACIO ZARAGOZA	CENTRO	9.31
I	DELICIAS	FRANCISCO I. MADERO - IGNACIO ZARAGOZA	CENTRO	9.31
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	TAMARINDOS	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CIRIANES	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CIRIANES II	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LIBERTADORES	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN EDUCACIÓN	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EDUCACIÓN	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	PERPETUO SOCORRO	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO III	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO DEL CARMEN	6.51
VIII	PROLONGACIÓN DE HIDALGO	PACHECO - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	CALLE SIN NOMBRE	PROLONGACIÓN DE HIDALGO - PLAN DE AYUTLA	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PLAN DE AYUTLA	KARINA - SIMÓN BOLIVAR	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	PLAN DE AYALA	KARINA - SIMÓN BOLIVAR	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51

VIII	PLAN DE IGUALA	PLAN DE AYALA - PROLONGACIÓN DE HIDALGO	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	SIMON BOLIVAR	TODA LA CALLE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	24 DE FEBRERO	PROLONGACIÓN DE HIDALGO - LEONARDO BRAVO	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	20 DE NOVIEMBRE	PROLONGACIÓN DE HIDALGO - LEONARDO BRAVO	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	INDEPENDENCIA	24 DE FEBRERO - 20 DE NOVIEMBRE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PRIV. INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	LEONARDO BRAVO	KARINA - PROL. 20 DE NOVIEMBRE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	SIN NOMBRE	LEONARDO BRAVO - RÍO SAN JUAN	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	SIN NOMBRE	LEONARDO BRAVO - RÍO SAN JUAN	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	24 DE FEBRERO	LEONARDO BRAVO - RÍO SAN JUAN	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PROL. 20 DE NOVIEMBRE	LEONARDO BRAVO - RÍO SAN JUAN	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO - SIMÓN BOLIVAR	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PABLO GALEANA	PRIV.PABLO GALEANA - HEROÍNAS DEL SUR	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	HEROÍNAS DEL SUR	PABLO GALEANA - PERFIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	13 DE SEPTIEMBRE	HEROÍNAS DEL SUR - 13 DE SEPTIEMBRE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	ANTONIA NAVA DE CATALÁN	RÍO SAN JUAN - 13 DE SEPTIEMBRE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	AND. ORQUÍDEAS	CALLE SIN NOMBRE - AND. DE LAS ROSAS	P.P.G	3.72
VIII	AND. BUGAMBILIAS	CALLE SIN NOMBRE - AND. DE LAS ROSAS	P.P.G	3.72
VIII	AND. AZUCENAS	CALLE SIN NOMBRE - AND. DE LAS ROSAS	P.P.G	3.72
VIII	AND. JAZMIN	CALLE SIN NOMBRE - AND. DE LAS ROSAS	P.P.G	6.51
VIII	AND. TULIPANES	AND. DE LAS ROSAS - CTO. GIRASOLES	P.P.G	3.72
VIII	AND. DE LAS ROSAS	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	6.51
VIII	AND. NARDOS	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	3.72
VIII	AND. DALIAS	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	3.72

VIII	AND. GARDENIAS	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	3.72
VIII	AND. MARGARITAS	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	3.72
VIII	AND. LIRIOS	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	3.72
VIII	CTO. GIRASOLES	CTO. GIRASOLES - AV. CATLINA PASTRANA	P.P.G	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	3 DE MAYO	1.86
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "EL MEZQUITE"	5.12
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CONJ. HAB. "JOYAS DEL MEDITERRÁNEO"	5.13
IX	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	C.I.V.I.	9.31
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	GUERREROS DEL SUR	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "RINCÓN DORADO"	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "FLORIDA"	3.72
VI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "LOS CHOCOLINES"	10.74
VIII	PERIFÉRICO NORTE	CARR. IGUALA TAXCO - AV. CIUDAD INDUSTRIAL	ANILLO PERIFÉRICO (TRAMO NORTE)	9.31
VIII	PERIFÉRICO NORTE	AV. CIUDAD INDUSTRIAL - AV. CATALINA PASTRANA	ANILLO PERIFÉRICO (TRAMO NORTE)	6.51
VIII	AV. DEL FERROCARRIL	CALZADA DE GUADALUPE - PERIFÉRICO NORTE		6.51
VIII	AV. DEL FERROCARRIL	CALZADA DE GUADALUPE - 3 DE MAYO		3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	JARDINES DEL VALLE	5.12
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "BENITO JUÁREZ II"	6.51
VIII	PROL. NORMA	PROLONGACIÓN BENITO JUÁREZ - CALLE LIDIA	JULBERT	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO "BENITO JUÁREZ"	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	NICOLÁS BRAVO (28 DE ABRIL)	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	PLAN DE AYALA II	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	PLAN DE AYALA III	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LOMA DE AGUA ZARCA	3.72

VIII	RUBÍ	PERIFÉRICO PONIENTE A LÁZARO CÁRDENAS	ESMERALDA	3.72
VIII	DIAMANTE	EMILIANO ZAPATA - LÁZARO CÁRDENAS	ESMERALDA	6.51
VIII	JADE	EMILIANO ZAPATA - SOLIDARIDAD	ESMERALDA	3.72
VIII	JADE	SOLIDARIDAD - EMILIANO ZAPATA	ESMERALDA	6.51
VIII	BRENDA	JADE - RUBÍ	ESMERALDA	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	SOLIDARIDAD (AGUA ZARCA)	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LEONARDO BRAVO (23 DE MARZO)	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RUBÉN JARAMILLO	6.51
VIII	JUAN ESCUTIA	GENARO VÁZQUEZ - FERROCARRIL	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	AGUSTIN MELGAR	JUAN ESCUTIA - JUAN DE LA BARRERA	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	FRANCISCO MÁRQUEZ	AGUSTIN MELGAR - AV. DEL FERROCARRIL	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	NIÑOS HÉROES	JUAN DE LA BARRERA - VICENTE SUÁREZ	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	FERNANDO MONTES DE OCA	VICENTE SUÁREZ - FRANCISCO MÁRQUEZ	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	FERNANDO MONTES DE OCA	FRANCISCO MÁRQUEZ - JUAN ESCUTIA	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	VICENTE SUÁREZ	AGUSTIN MELGAR - AV. DEL FERROCARRIL	RICARDO FLORES MAGÓN	6.51
VIII	JUAN DE LA BARRERA	AGUSTIN MELGAR - AV. DEL FERROCARRIL	RICARDO FLORES MAGÓN	3.72
VI	CALZADA DE GUADALUPE	AV. DEL FERROCARRIL - PERIFÉRICO NORTE		6.51
VI	NÁHUATL	CALZADA DE GUADALUPE - LACANDONES	BERNARDO COBOS	3.72
VI	MAYAS	CALZADA DE GUADALUPE - LACANDONES	BERNARDO COBOS	6.51
VI	AZTECAS	CALZADA DE GUADALUPE - LACANDONES	BERNARDO COBOS	6.51
VI	MIXTECAS	PERIFÉRICO PONIENTE - NÁHUATL	BERNARDO COBOS	3.72
VI	TOLTECAS	TODA LA CALLE	BERNARDO COBOS	3.72

VI	LACANDONES	PERIFÉRICO PONIENTE - NÁHUATL	BERNARDO COBOS	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS LADERAS	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VIVIENDA PROGRESIVA "LOS TAMARINDOS"	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LOS ALMENDROS	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LOS CASCALOTES	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VILLA DE LOS ALMENDROS	3.72
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	DEL PRI	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LOMA DEL ZAPATERO	1.86
VIII	LÁZARO CÁRDENAS	LIRIOS - AV. PRINCIPAL	LOMA DEL ZAPATERO	6.51
VIII	MARTIN ACEVES GONZÁLEZ	AV. PRINCIPAL - URIÓSTEGUI SALGADO	LOMA DEL ZAPATERO	6.51
VIII	A. URIÓSTEGUI SALGADO	GOBIERNO POPULAR - MÉNDEZ ARCEO	SOL AZTECA	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	SOL AZTECA	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	SILVIA SMUTNY	1.86
VIII	MARTIN ACEVES GONZÁLEZ	A. URIÓSTEGUI SALGADO - AV. MÉXICO		6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN "SOL AZTECA"	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	TIERRA Y LIBERTAD	1.86
VIII	REPÚBLICA DE COLOMBIA	AV. MÉXICO - CAMINO A TIJERITAS	AMÉRICAS UNIDAS	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMÉRICAS UNIDAS	1.86
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	UNIVERSIDAD	3.72
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LOMA LINDA	3.72
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EMILIANO ZAPATA	6.51
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RENOVACIÓN	6.51
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN RENOVACIÓN	6.51
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CARITINO MALDONADO	6.51
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN LAS BRISAS	6.51
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LAS BRISAS	6.51
VII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN HÉROES DEL SUR	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	HEROES DEL SUR	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EL PEDREGAL	1.86
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN EL PEDREGAL	1.86
VIII	AV. CATALINA PASTRANA	TODA LA CALLE		6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHAL	5.12
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	AMPLIACIÓN 3 DE MAYO	1.86

VIII	IGNACIO ZARAGOZA	HERMENEGILDO GALEANA - JUAN N. ÁLVAREZ	GUADALUPE	6.51
VIII	PLUTARCO ELÍAS CALLES	JUAN N. ÁLVAREZ - FRACC. LAS ARBOLEDAS	GUADALUPE	6.51
VIII	HERMENEGILDO GALEANA	PERIFÉRICO PONIENTE - J. M. MORELOS Y PAVÓN	GUADALUPE	6.51
VIII	CHAPULTEPEC	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS - VICENTE GUERRERO	GUADALUPE	6.51
VIII	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HERMENEGILDO GALEANA - J. M. MORELOS Y PAVÓN	GUADALUPE	6.51
VIII	MIGUEL HIDALGO	GALEANA - JULIAN ROMÁN	GUADALUPE	6.51
VIII	FRANCISCO F. MATA	JULIAN ROMÁN - EUCALIPTO	GUADALUPE	6.51
VIII	FRANCISCO I. MADERO	GALEANA - JULIAN ROMÁN	GUADALUPE	3.72
VIII	EUCARIA APREZA	JULIAN ROMÁN - NEVADA	GUADALUPE	6.51
VIII	EUCARIA APREZA	NEVADA - EUCALIPTO	GUADALUPE	6.51
VIII	NIÑO ARTILLERO	FRANCISCO I. MADERO - AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	GUADALUPE	3.72
VIII	CUAUHTÉMOC	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS - VICENTE GUERRERO	GUADALUPE	6.51
VIII	DR. RAYMUNDO ABARCA	MORELOS - AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	GUADALUPE	6.51
VIII	LÁZARO CÁRDENAS	J.M. MORELOS Y PAVÓN - ÁVILA CAMACHO	GUADALUPE	6.51
VIII	ADRIAN CASTREJÓN	J. M. MORELOS Y PAVÓN - AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	GUADALUPE	6.51
VIII	BENITO JUÁREZ	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS - VICENTE GUERRERO	GUADALUPE	6.51
VIII	JULIAN ROMÁN	MORELOS - AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	GUADALUPE	6.51
VIII	JUAN N. ÁLVAREZ	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS - VICENTE GUERRERO	GUADALUPE	6.51
VIII	VICENTE GUERRERO	PERIFÉRICO PONIENTE - JUAN N. ÁLVAREZ	GUADALUPE	6.51
VIII	EMILIANO ZAPATA	VICENTE GUERRERO - CHAPULTEPEC	GUADALUPE	6.51

VIII	CHAPULTEPEC	EMILIANO ZAPATA - BENITO JUÁREZ	GUADALUPE	6.51
VIII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FRACC. LAS ARBOLEDAS	1.86
VIII	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	HERMENEGILDO GALEANA - REVOLUCIÓN	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	DE LAS ROSAS	MORELOS - LOS CANARIOS	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	EL CALVARIO	TODA LA CALLE	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	LOS CANARIOS	DE LAS ROSAS - 16 DE SEPTIEMBRE	CHAPULTEPEC	3.72
VIII	NEVADA	J.M. MORELOS Y PAVÓN - LOS CANARIOS	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	5 DE MAYO	DE LAS ROSAS - REVOLUCIÓN	CHAPULTEPEC	3.72
VIII	VISTA HERMOSA	J.M. MORELOS Y PAVÓN - CALLE SIN NOMBRE	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	J.M. MORELOS Y PAVÓN - CALLE SIN NOMBRE	CHAPULTEPEC	3.72
VIII	16 DE SEPTIEMBRE	LOS CANARIOS - J.M. MORELOS Y PAVÓN	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	REVOLUCIÓN	J.M. MORELOS Y PAVÓN - EL CALVARIO	CHAPULTEPEC	6.51
VIII	REVOLUCIÓN	EL CALVARIO - FRANCISCO VILLA	CHAPULTEPEC	3.72
VIII	CORREGIDORA	PABLO GALEANA - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	LEONA VICARIO	PABLO GALEANA - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	12 DE OCTUBRE	PROL. HIDALGO - LEONA VICARIO	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	12 DE OCTUBRE	LEONA VICARIO - ANTONIA NAVA DE CATALÁN	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	ANDRÉS QUINTANA ROO	20 DE NOVIEMBRE - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PRIVADA 12 DE OCTUBRE	12 DE OCTUBRE - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	JOSÉ SUCRE	SIMÓN BOLIVAR - 12 DE OCTUBRE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	JOSÉ SUCRE	12 DE OCTUBRE - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	LAS AMÉRICAS	12 DE OCTUBRE - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	10 DE ABRIL	PROL. HIDALGO - JUAN N. ÁLVAREZ	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	PRIVADA NARCISO MENDOZA	PRIV. NARCISO MENDOZA - 10 DE ABRIL	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	NARCISO MENDOZA	10 DE ABRIL - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72

VIII	PRIV. 10 DE ABRIL	PRIV. 10 DE ABRIL - 10 DE ABRIL	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	NIÑO ARTILLERO	10 DE ABRIL - PERIFÉRICO NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	2a. PRIV. 10 DE ABRIL	2a. PRIV. 10 DE ABRIL - 10 DE ABRIL	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	10 DE ABRIL	JUAN N. ÁLVAREZ - PROL. DE JUÁREZ	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	LIBERTAD	10 DE ABRIL - REVOLUCIÓN	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	RICARDO FLORES MAGÓN	KARINA - 10 DE ABRIL	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	PRIV. 10 DE ABRIL	KARINA - 10 DE ABRIL	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	REVOLUCIÓN	JUAN N. ÁLVAREZ - PROL. DE JUÁREZ	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	KARINA	AV. FERROCARRIL - RÍO SAN JUAN	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	10 DE ABRIL	PROL. JUÁREZ - AV. FERROCARRIL NORTE	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	MAGDALENO OCAMPO	PERIFÉRICO NORTE - REVOLUCIÓN	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	MAGDALENO OCAMPO	REVOLUCIÓN - KARINA	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PRIV. DE CHABACANO	PERIFÉRICO NORTE - MAGDALENO OCAMPO	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	REVOLUCIÓN	PROL. JUÁREZ - MAGDALENO OCAMPO	JUAN N. ÁLVAREZ	6.51
VIII	REVOLUCIÓN	MAGDALENO OCAMPO - KARINA	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	PRIV. KARINA	REVOLUCIÓN - OFELIA	JUAN N. ÁLVAREZ	3.72
VIII	ALMA	KARINA - OFELIA	JULBERT	6.51
VIII	BRENDA	KARINA - OFELIA	JULBERT	3.72
VIII	MIRIAM	PROL. JUÁREZ - ALMA	JULBERT	6.51
VIII	MIRIAM	ALMA - CALLE SIN NOMBRE	JULBERT	3.72
VIII	LIDIA	BRENDA - SIN NOMBRE	JULBERT	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	INFONAVIT	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FOVISSTE	6.51
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CENTRAL DE ABASTOS	10.74
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CENTRAL DE ABASTOS (TIÁNGUIS)	10.74
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	HEBERTO CASTILLO II	3.72
X	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	ALTOS DEL VALLE	1.86
XVI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	RENÉ JUÁREZ	1.86
XXVII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	FORTUNATO KURI	1.86

XXVII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EPIFANIO RODRÍGUEZ	1.86
XXVII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	TOMATAL	1.86
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VILLAS DEL REY	5.12
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CORAZÓN DE MARÍA	1.86
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	MIRAFLORES	3.72
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VILLAS TERRALTA	6.51
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	GUERRERO CUMPLE	3.72
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LOS ALMENDROS	5.12
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	EL BRASIL	3.72
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VALLE DORADO	3.72
XXVII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	ANTONIO KURI CRISTINO	1.86
XXVII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	CENTRAL CAMPESINA	1.86
XXVII	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LA ESPERANZA	1.86
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	LA TOSCANA	6.51
XI	TODAS LAS CALLES	TODAS LAS CALLES	VALLE DORADO (TOMATAL)	3.72
X	CARR. TAXCO - IGUALA	NACIONES UNIDAS - CALLE IGNACIO MAYA		10.74
X	BOULEVARD "H. COLEGIO MILITAR"	CARR. IGUALA TAXCO - PERIFÉRICO ORIENTE		6.51
I	IGNACIO MAYA (ACERA NORTE)	NICOLÁS BRAVO - CARR. IGUALA-TAXCO	CENTRO	9.31
I	IGNACIO MAYA (ACERA SUR)	NICOLÁS BRAVO - CARR. IGUALA-TAXCO	CENTRO	10.74
I	EUROPA	ZAPATA - MAYA	CENTRO	9.31
I	AMÉRICA	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO "LA QUINTA"	10.74
I	ASIA	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO "LA QUINTA"	10.74
I	PRIV. SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	FRACCIONAMIENTO "LA QUINTA"	10.74
I	EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
I	VICENTE GUERRERO	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
I	PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
I, II, III, IV	AV. BANDERA NACIONAL	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
II	PRIV. BANDERA NACIONAL	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
II	IGNACIO ALDAMA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
II	CELESTINO NEGRETE	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
II	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	MELCHOR OCAMPO - PERIFÉRICO SUR	CENTRO	6.51
II	PRIV. MELCHOR OCAMPO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51

II	LERDO DE TEJADA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	MANUEL ACUÑA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	INSURGENTES	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	NACIONES UNIDAS	TODA LA CALLE	CENTRO	9.31
II	AMADO NERVO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	5 DE MAYO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	NIÑOS HÉROES	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
II	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ALLENDE - AV. RUIZ CORTINES	CENTRO	9.31
II	MELCHOR OCAMPO	AV. RUIZ CORTINES - NACIONES UNIDAS	CENTRO	6.51
II	RÍO NEXPA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO ATOYAC	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO AZUL	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO BALSAS	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO CUTZAMALA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO PAPAGAYO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO VELERO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
III	JOAQUIN BARANDA	JUAN N. ÁLVAREZ - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
III	JOAQUIN BARANDA	J. M. MORELOS Y PAVÓN - MARIANO ARISTA	CENTRO	9.31
III	MANUEL DOBLADO	JUAN N. ÁLVAREZ - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
III	MANUEL DOBLADO	J. M. MORELOS Y PAVÓN - MARIANO ABASOLO	CENTRO	9.31
III	SALAZAR	HERMENEGILDO GALEANA - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
III	SALAZAR	J. M. MORELOS Y PAVÓN - MARIANO ABASOLO	CENTRO	9.31
III	DEL HUERTO	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
III	DEL HUERTO	J. M. MORELOS Y PAVÓN - JUSTO SIERRA	CENTRO	9.31
III	DEL HUERTO	GARCÍA DE LA CADENA - JUSTO SIERRA	CENTRO	6.51
III	ÁLAMO	J. M. MORELOS Y PAVÓN - JUSTO SIERRA	CENTRO	6.51
III	LAUREL	J. M. MORELOS Y PAVÓN - GARCÍA DE LA CADENA	CENTRO	6.51
III	VALLE DEL SOL	GARCÍA DE LA CADENA - JUSTO SIERRA	CENTRO	6.51

III	RUBÉN FIGUEROA	GARCÍA DE LA CADENA - JUSTO SIERRA	CENTRO	6.51
III	VALLE DE IGUALA	GARCÍA DE LA CADENA - JUSTO SIERRA	CENTRO	6.51
III	CANAL DE RIEGO	HERMENEGILDO GALEANA - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
III	CANAL DE RIEGO	J. M. MORELOS Y PAVÓN -JUSTO SIERRA	CENTRO	3.72
III	PERIFÉRICO SUR	CARR. IGUALA - TAXCO - CALZADA DE GUADALUPE	CENTRO	10.74
III	JUAN N. ÁLVAREZ	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
III	MANUEL ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
III	J. M. MORELOS Y PAVÓN	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
III	GARCÍA DE LA CADENA	MELCHOR OCAMPO - CALLE DEL HUERTO	CENTRO	9.31
III	GARCÍA DE LA CADENA	CALLE DEL HUERTO - PERIFÉRICO SUR	CENTRO	6.51
III	IGNACIO ALLENDE	AV. BANDERA NACIONAL-IGNACIO ALDAMA	CENTRO	10.74
III	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ALDAMA - JOAQUIN BARANDA	CENTRO	9.31
III	VALLE ENCANTADO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
III	VALLE DORADO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
III	VILLA DEL ÁNGEL	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
III	VILLA DE LAS FLORES	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
III	MARIANO ABASOLO	VALLE DEL SOL - CALLE DEL HUERTO	CENTRO	6.51
III	FRANCISCO MINA	HERMENEGILDO GALEANA - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
III	FRANCISCO MINA	J. M. MORELOS Y PAVÓN - GARCÍA DE LA CADENA	CENTRO	9.31
II	RÍO MEZCALA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	OMEGA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	GAMA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	ALFA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	BETA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO AMACUZAC	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	RÍO PAPALOAPAN	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
II	DEL CRIMINAL	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
II	MARIANO ABASOLO	JUSTO SIERRA - CALLE DEL CRIMINAL	CENTRO	6.51
II	PRIV. JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	JUSTO SIERRA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51

II	AV. RUIZ CORTINES	MELCHOR OCAMPO - JUAN ALDAMA	CENTRO	9.31
II	MARIANO ARISTA	JUAN ALDAMA - JOAQUIN BARANDA	CENTRO	9.31
II	JOAQUIN BARANDA	IGNACIO ALLENDE - MARIANO ARISTA	CENTRO	9.31
II	MARIANO ARISTA	JOAQUIN BARANDA - PRIV. MARIANO ARISTA	CENTRO	6.51
II	PRIV. MARIANO ARISTA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	MANUEL DOBLADO	GONZÁLEZ ORTEGA - JUSTO SIERRA	CENTRO	6.51
II	JOAQUIN BARANDA	JUSTO SIERRA - MELCHOR OCAMPO	CENTRO	6.51
II	MARIANO ABASOLO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	PRIV. JOAQUIN BARANDA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	MARIANO ABASOLO	CALLE DEL HUERTO - MANUEL DOBLADO	CENTRO	6.51
II	DEL HUERTO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
II	SALAZAR	MARIANO ABASOLO - MANUEL DOBLADO	CENTRO	6.51
II	GONZÁLEZ ORTEGA	SALAZAR - MANUEL DOBLADO	CENTRO	6.51
II	MELCHOR OCAMPO	TODA LA CALLE	CENTRO	9.31
II	LEANDRO VALLE	JUAN N. ÁLVAREZ - J. M. MORELOS Y PAVÓN	CENTRO	10.74
II	LEANDRO VALLE	J. M. MORELOS Y PAVÓN - GARCÍA DE LA CADENA	CENTRO	9.31
IV	INDEPENDENCIA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
IV	REFORMA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
IV	MATAMOROS	GALEANA - GUILLERMO PRIETO	CENTRO	10.74
IV	MATAMOROS	GUILLERMO PRIETO - HINOJOSA	CENTRO	9.31
IV	LEANDRO VALLE	GALEANA - OBREGÓN	CENTRO	10.74
IV	LEANDRO VALLE	OBREGÓN HINOJOSA	CENTRO	6.51
IV	EUTIMIO PINZÓN	GALEANA - OBREGÓN	CENTRO	10.74
IV	EUTIMIO PINZÓN	OBREGÓN - HINOJOSA	CENTRO	6.51
IV	SANTOS DEGOLLADO	GALEANA - OBREGÓN	CENTRO	10.74
IV	SANTOS DEGOLLADO	OBREGÓN - HINOJOSA	CENTRO	6.51
IV	ANTONIA NAVA DE CATALÁN	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	PRIV. DE OBREGÓN	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	ARTEAGA	GALEANA - ANDRÉS FIGUEROA	CENTRO	10.74
IV	ARTEAGA	ANDRÉS FIGUEROA - HINOJOSA	CENTRO	6.51

IV	ADRIAN CASTREJON	OBREGON - NETZAHUALCOYOTL	CENTRO	10.74
IV	PRIV. ADRIAN CASTREJON	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	PRIV. EPIFANIO RODRIGUEZ	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	EPIFANIO RODRIGUEZ	OBREGON - NETZAHUALCOYOTL	CENTRO	10.74
IV	JUAN R. ESCUDERO	OBREGON - NETZAHUALCOYOTL	CENTRO	10.74
IV	JUAN R. ESCUDERO	NETZAHUALCOYOTL - PINEDA	CENTRO	6.51
IV	MANUEL AVILA CAMACHO	OBREGON - NETZAHUALCOYOTL	CENTRO	10.74
IV	MANUEL AVILA CAMACHO	NETZAHUALCOYOTL - PINEDA	CENTRO	6.51
IV	NABOR OJEDA	GALEANA - ANDRES FIGUEROA	CENTRO	10.74
IV	NABOR OJEDA	ANDRES FIGUEROA - PINEDA	CENTRO	6.51
IV	ZIHUATANEJO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	TAXCO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	TIXTLA	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
IV	BUGAMBILIAS	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	PERIFERICO SUR	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
IV	COL. AMPLIACION 20 DE NOVIEMBRE	TODAS LA CALLES	CENTRO	3.72
IV	FRACC. VILLA VERDE	TODAS LA CALLES	CENTRO	10.74
IV	COL. FORTUNATO KURIO CRISTINO	TODAS LA CALLES	CENTRO	10.74
IV	FRACC. LOS MANGOS	TODAS LA CALLES	CENTRO	6.51
IV	GUILLERMO PRIETO	REFORMA - MARIANO MATAMOROS	CENTRO	10.74
IV	GUILLERMO PRIETO	MATAMOROS - ZIHUATANEJO	CENTRO	6.51
IV	PINEDA	SANTOS DEGOLLADO - PERIFERICO SUR	CENTRO	6.51
IV	CUAUHTÉMOC	MADERO - MATAMOROS	CENTRO	10.74
IV	CUAUHTÉMOC	MATAMOROS - LEANDRO VALLE	CENTRO	6.51
IV	NETZAHUALCOYOTL	LEANDRO VALLE - ARTEAGA	CENTRO	6.51
IV	NETZAHUALCOYOTL	ARTEAGA - NABOR OJEDA	CENTRO	10.74
IV	ORALIA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
IV	PRIV. DE ORALIA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	PRIV. DE NETZAHUALCOYOTL	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
IV	PRIV. DE ANDRES FIGUEROA	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
IV	PRIV. DE JUAN R. ESCUDERO	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74

IV	GALEANA	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
IV	OBREGON	INDEPENDENCIA - NABOR OJEDA	CENTRO	10.74
IV	OBREGON	NABOR OJEDA - PERIFERICO SUR	CENTRO	10.74
IV	CHILPANCINGO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	ARCELIA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	ALTAMIRANO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	ACAPULCO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	TIXTLA	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
IV	CEDRO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	PINO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	DE ALBERTO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
IV	CANAL DE RIEGO	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
V	MATAMOROS	HINOJOSA - PRIV. DE LEANDRO VALLE	CENTRO	9.31
V	LEANDRO VALLE	CARITINO MALDONADO - PRIV. DE LEANDRO VALLE	CENTRO	3.72
V	LEANDRO VALLE	PRIV. DE LEANDRO VALLE - HINOJOSA	CENTRO	6.51
V	PINZON	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	SANTOS DEGOLLADO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	MARGARITAS	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
V	ARTEAGA	CHIAPAS - CARITINO MALDONADO	CENTRO	3.72
V	ARTEAGA	CARITINO MALDONADO - HINOJOSA	CENTRO	6.51
V	CAMPECHE	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	NIÑOS HEROES	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	QUINTANA ROO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	CORREGIDORA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	JOSE M. MARTINEZ	VICTOR VILLASEÑOR - FRANCISCO MARQUEZ	CENTRO	6.51
V	JOSE M. MARTINEZ	FRANCISCO MARQUEZ - TABASCO	CENTRO	3.72
V	VICENTE LOMBARDO	SONORA - TABASCO	CENTRO	3.72
V	VICENTE LOMBARDO	TABASCO - CARITINO MALDONADO	CENTRO	6.51
V	LUIS YUREM	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	CALLE SIN NOMBRE	TODA LA CALLE	CENTRO	3.72
V	PERIFERICO SUR	TODA LA CALLE	CENTRO	10.74
V	MAZATLAN	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	TEPIC	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	TOLUCA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	MERIDA	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	SALTILLO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	MEXICALI	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	COL. UNIDOS POR GUERRERO	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51

V	FRACC. AMERICAS I	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	COL. AMPL. FERNANDO AMILPA	TODAS LAS CALLES	CENTRO	3.72
V	LOT. HNOS. BELLO	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	LOT. CUAUHTEMOC	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	COL. RUFFO FIGUEROA	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	CARITINO MALDONADO	TODA LA CALLE	CENTRO	6.51
V	CLAVELES	PINZON - ARTEAGA	CENTRO	3.72
V	PRIV. DEL VALLE	MATAMOROS - PINZON	CENTRO	6.51
V	BENITO JUAREZ	CARITINO MALDONADO - ARTEAGA	CENTRO	6.51
V	FRACC. JARDINES DEL SUR	TODAS LAS CALLES	CENTRO	3.72
V	COL. LOS PINOS	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	COL. AMPL. ADRIAN CASTREJON	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	UNIDAD MAGISTERIAL (ARBOLEDAS)	TODAS LAS CALLES	CENTRO	6.51
V	FRACC. SANTO TOMAS	TODAS LAS CALLES	CENTRO	1.86
V	COL. 16 DE MAYO	TODAS LAS CALLES	CENTRO	1.86
VI	COL. BLANCA ESTELA GARCIA GARCIA	TODAS LAS CALLES	COL. BLANCA ESTELA GARCIA GARCIA	3.72
VI	COL. ADRIAN CASTREJON	TODAS LAS CALLES	COL. ADRIAN CASTREJON	5.12
VI	COL. PRADOS DE IGUALA	TODAS LAS CALLES	COL. PRADOS DE IGUALA	1.86
VI	COL. CRISTINA GARCIA NAVA	TODAS LAS CALLES	COL. CRISTINA GARCIA NAVA	3.72
XIV	COL. DANIEL MURAYAMA	CLAVELES - LIRIOS	COL. DANIEL MURAYAMA	6.51
XIV	COL. DANIEL MURAYAMA	JAZMIN (TODA LA CALLE)	COL. DANIEL MURAYAMA	6.51
XIV	COL. DANIEL MURAYAMA	ESMERALDA (TODA LA CALLE)	COL. DANIEL MURAYAMA	6.51
XIV	COL. DANIEL MURAYAMA	TODAS LAS CALLES	COL. DANIEL MURAYAMA	3.72
XIV	PERIFERICO SUR	VIAS DE FERROCARRIL SUR - MONUMENTO A LOS HEROES		10.74
XIV	LOT. EVERARDO VELASCO CASARRUBIAS	TODAS LAS CALLES	LOT. EVERARDO VELASCO CASARRUBIAS	3.72
XIV	LOT. ALBERTO BELLO DORANTES	TODAS LAS CALLES	LOT. ALBERTO BELLO DORANTES	3.72
XIV	FRACC. JOYAS DEL PACIFICO	TODAS LAS CALLES	FRACC. JOYAS DEL PACIFICO	6.51

XIV	FRACC. MEZQUITAL I	TODAS LAS CALLES	FRACC. MEZQUITAL I	3.72
XIV	FRACC. MEZQUITAL III	TODAS LAS CALLES	FRACC. MEZQUITAL III	1.86
XVIII	COL. MAGISTERIAL	TODAS LAS CALLES	COL. MAGISTERIAL	6.51
XIV	COL. GOBERNADORES	TODAS LAS CALLES	COL. GOBERNADORES	1.86
XIV	COL. LINDA VISTA DEL SUR	TODAS LAS CALLES	COL. LINDA VISTA DEL SUR	1.86
XIV	FOMENTO PATRIMONIAL NUEVO MILENIO	TODAS LAS CALLES	FOMENTO PATRIMONIAL NUEVO MILENIO	1.86
XIV	COL. CALIFORNIA	TODAS LAS CALLES	COL. CALIFORNIA	1.86
XIV	COL. EL ZACATAL	TODAS LAS CALLES	COL. EL ZACATAL	1.86
XIV	COL. JARDINES DE IGUALA	TODAS LAS CALLES	COL. JARDINES DE IGUALA	5.12
XIV	LOT. ENRIQUE PINEDA CUEVAS	TODAS LAS CALLES	LOT. ENRIQUE PINEDA CUEVAS	3.72
XIV	COL. PARAJE SURIANO	TODAS LAS CALLES	COL. PARAJE SURIANO	3.72
XIV	LOT. GREGORIO MENA DELGADO	TODAS LAS CALLES	LOT. GREGORIO MENA DELGADO	3.72
XIV	FRACC. NIÑOS HEROES	TODAS LAS CALLES	FRACC. NIÑOS HEROES	6.51
XIV	FRACC. NIÑOS HEROES	TODAS LAS CALLES	FRACC. NIÑOS HEROES	5.12
XIV	COL. CRISTINA GARCIA NAVA	TODAS LAS CALLES	COL. CRISTINA GARCIA NAVA	3.72
XIV	FRACC. VALLE ESCONDIDO	TODAS LAS CALLES	FRACC. VALLE ESCONDIDO	1.86
XIV	COL. HUGO BRITO DOMINGUEZ	TODAS LAS CALLES	COL. HUGO BRITO DOMINGUEZ	10.74
XIV	COL. CAPIRE	TODAS LAS CALLES	COL. CAPIRE	1.86
XIV	CALLE RUFFO FIGUEROA	EMILIANO ZAPATA - PERIFERICO SUR	24 DE FEBRERO	6.51

**TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION PARA LA
AUTORIZACION DEL AÑO 2020**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMAs /M2
HABITACIONAL	A PRECARIA		
	BAJA	HBA	2.19
	MEDIA	HMA	2.26
	ALTA	HAA	2.35

HABITACIONAL	B ECONOMICA		
	BAJA	HBB	2.92
	MEDIA	HMA	3.02
	ALTA	HAA	3.13
HABITACIONAL	C INTERES SOCIAL		
	BAJA	HBC	4.19
	MEDIA	HMC	4.34
	ALTA	HAC	4.50
HABITACIONAL	D REGULAR		
	BAJA	HBD	7.22
	MEDIA	HMD	7.47
	ALTA	HAD	7.74
HABITACIONAL	E INTERES MEDIO		
	BAJA	HBE	11.57
	MEDIA	HME	11.98
	ALTA	HAE	12.41
HABITACIONAL	F BUENA		
	BAJA	HBF	14.92
	MEDIA	HMF	11.98
	ALTA	HAF	12.41
HABITACIONAL	G MUY BUENA		
	BAJA	HBE	18.15
	MEDIA	HME	18.80
	ALTA	HAE	19.47

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMAs /M2
COMERCIAL	A ECONOMICA	CEA	9.53
COMERCIAL	B REGULAR	CBR	10.28
COMERCIAL	C BUENA	CCB	11.16

COMERCIAL	D MUY BUENA	CDM	14.92
COMERCIAL	E CENTRO COMERCIAL	CEC	21.01
COMERCIAL	F TIENDAS DE AUTO SERVICIO	CFT	18.69
COMERCIAL	G TIENDA DEPARTAMENTAL	CGT	21.01

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMAs /M2
INDUSTRIAL	A ECONOMICA	IEA	6.49
INDUSTRIAL	B LIGERA	ILB	7.37
INDUSTRIAL	C MEDIANA	IMC	9.24
INDUSTRIAL	D PESADA	IPD	11.11

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMAs /M2
EDIFICIOS DE OFICINAS	A REGULAR	ERA	14.21
EDIFICIOS DE OFICINAS	B BUENA	EBB	17.80
EDIFICIOS DE OFICINAS	C MUY BUENA	EMC	20.01

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMAs /M2
INSTALACIONES ESPECIALES	A CISTERNA	ICA	2.35
INSTALACIONES ESPECIALES	B ELEVADORES	IEB	3.13
INSTALACIONES ESPECIALES	C ESCALERAS ELECTRICAS	IEC	4.50

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMAs /M2
-----	-------	-----------------------	-------------------

OBRAS COMPLEMENTARIAS	A ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	OEA	2.86
OBRAS COMPLEMENTARIAS	B ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OEB	11.26
OBRAS COMPLEMENTARIAS	C ALBERCA	OAC	6.49
OBRAS COMPLEMENTARIAS	D CANCHA DE FUTBOL	OCD	1.09
OBRAS COMPLEMENTARIAS	E CANCHA DE BASQUETBOL	OCE	1.76
OBRAS COMPLEMENTARIAS	F CANCHA DE FRONTON	OCF	1.76
OBRAS COMPLEMENTARIAS	G CANCHA DE SQUASH	OCG	1.76
OBRAS COMPLEMENTARIAS	H CANCHA DE TENIS	OCH	1.76
OBRAS COMPLEMENTARIAS	I BARDA DE TABIQUE	OBI	3.26
OBRAS COMPLEMENTARIAS	J ARERAS JARDINADAS	OAJ	0.38
OBRAS COMPLEMENTARIAS	K PALAPAS	OPK	4.39
OBRAS COMPLEMENTARIAS	L VIALIDADES ANDADORES Y BANQUETAS	OVL	1.90

CARACTERÍSTICAS DE LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN DONDE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CORRESPONDIENTES CODIFICACIONES DE USO, CLASE Y CATEGORÍA, COMPRENDIENDO OBRA, INSTALACIONES Y ACABADOS BÁSICOS:

HABITACIONAL PRECARIA BAJA:

VIDA ÚTIL 20 AÑOS,

Obra:

Cimentación: No tiene.

Muros: Adobe, tabicón, block, sin castillos, madera o lámina.

Estructura: Muros de carga, elementos horizontales de madera y/o tubular.

Techumbre: Vigas de madera, polines o morillos, tiras de madera, ángulo estructural o perfiles tubulares de lámina, con cubierta de lámina galvanizada o de cartón, teja (reciclada o similar.) con claro corto de 2.70 m. hasta 3.00 m.

Instalaciones:

Eléctrica: No tiene o visible incipiente.

Hidráulica: No tiene o una toma con ramaleo mínima de manguera o poliducto, una

o dos llaves de nariz (de plástico o bronce corriente) en patio, letrina.

Sanitaria: No tiene.

Acabados:

Pisos: Piso de tierra compactada.

Recubrimientos: No tiene.

Plafón: No tiene.

Lambrín: No tiene.

Escaleras: No tiene.

Azotea: Sin acabado, desagüe por gravedad.

Muebles: Baño: no tiene o letrina en cuarto aislado; cocina: no tiene.

Carpintería: En su caso, ocasionalmente en ventanas y puerta de acceso entablada, pino u oyamel de tercera.

Herrería y cerrajería: No tiene, aldabón con candado o tranca de metal.

Vidriería: Sencillo o no tiene.

Pintura: No tiene o a base de cal.

Instalaciones especiales: No tiene.

HABITACIONAL PRECARIA MEDIA

VIDA ÚTIL 25 AÑOS,

Obra:

Cimentación. Ciclópeo de piedra o inexistente

Muros: Adobe; tabicón o material similar, pocos castillos.

Estructura: Muros de carga, elementos horizontales de madera y/o tubular. Claros de hasta 3.5 m.

Techumbre: Vigas de madera, polines o morillos, tiras de madera, ángulo estructural o perfiles tubulares de lámina, con cubierta de lámina de asbesto corta o galvanizada, en porcentaje traslúcida, teja o material similar, con claro corto de 3.20 m. hasta 3.50 metros.

Instalaciones:

Eléctrica: Visible salidas mínimas o incipiente, puede contar con un foco y un apagador.

Hidráulica: Incipiente, una toma, ramaleo de tubo de fierro galvanizado o pvc. Llave de nariz en pileta. Letrina o baño mínimo. Llaves de plástico o bronce económicas.

Sanitaria: No tiene, o fosa séptica

Acabados:

Pisos: Firme de concreto simple.

Recubrimientos: Interior: Repellado de mezcla en un porcentaje de la vivienda, resto sin acabado. En exteriores ocasionalmente, con mezcla de mortero cemento-arena, o calhidra en porcentaje o sin acabado.

Plafón: Acabado común.

Lambrín: No tiene.

Escaleras: No tiene.

Azotea: Sin acabado, desagüe por gravedad.

Muebles: Baño: No tiene, o letrina en cuarto aislado o muebles forjados de cemento, cantidad mínima (1 excusado, 1 lavabo). Calidad económica; cocina no tiene.

Carpintería: En ventanas y puerta de acceso entablada, pino u oyamel de tercera.

Herrería y cerrajería: Ocasionalmente de ángulo estructural en ventanas y/o puertas, chapa económica en acceso.

Vidriería: Vidrio sencillo.

Pintura: Pintura de cal o temple en mínimo porcentaje.

Instalaciones especiales: Ninguna.

HABITACIONAL PRECARIA ALTA

VIDA ÚTIL 30 AÑOS,

Obra:

Cimentación: De mampostería de piedra brasa de tercera o cadenas de desplante.

Muros: Adobe, tabique, tabicón o block, castillos en número adecuado y cerramiento.

Estructura: Muros de carga, elementos horizontales de madera o perfiles tubulares de lámina, claros de 4.00 m.

Techumbre: Vigas de madera, polines o morillos, ángulo estructural o perfiles tubulares de lámina, con cubierta de teja natural o similar, lámina galvanizada, asbesto en porcentaje traslúcida o lámina estructural de asbesto, con claro corto de 3.70 m hasta 4.00 m.

Instalaciones:

Eléctrica: Visible, pocas salidas.

Hidráulica: Mínima, una torna, ramaleo con fierro galvanizado o pvc, en porcentaje de cobre. Un baño completo, llaves de plástico o bronce económicas.

Sanitaria: Fosa séptica o red sanitaria municipal con tubo de albañal o barro.

Acabados:

Pisos: Firme de concreto acabado pulido, color integral; mosaico de pasta liso, en algunos casos tabla.

Recubrimientos: Interior: Repellados a base de calhidra o mortero. En exteriores, aplanados de mezcla, en porcentaje aparente.

Plafón: Acabado común o aparente.

Lambrín: De mezcla acabado pulido en zona húmeda de baño.

Escaleras: No tiene.

Azotea: Sin acabado, desagüe por gravedad.

Muebles: De baño forjados de cemento, o blancos, de tercera, cantidad mínima (l lavabo l excusado), calidad económica. Cocina: No tiene.

Carpintería: En su caso, en ventanas y puerta de acceso entablerada, pino u oyamel de tercera, ocasionalmente, puertas de tambor de pino de segunda.

Herrería y cerrajería: Perfiles comerciales estructurales en ventanería. Puertas de lámina tablero, en porcentaje de ventanas con perfiles tubulares de lámina, chapa económica en acceso.

Vidriería: Vidrio sencillo.

Pintura: Temple o pintura vinílica económica.

Instalaciones especiales: Ninguna.

HABITACIONAL ECONÓMICA BAJA

VIDA ÚTIL 40 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra sección mínima (40 x 60 cros).

Muros: Tabique, tabicón, block. escasos castillos terminado deficiente.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado,

claros de hasta 3.00 m., elementos horizontales de concreto armado. Altura usual, hasta un nivel.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado de 10 cms. espesor. Normalmente sin entrepiso.

Instalaciones:

Eléctrica: Mixta o visible. Con muy pocas salidas. Accesorios y tableado económicos.

Hidráulica: Mínima, consistente en una toma, red con fierro galvanizado, pvc, o cobre. Un baño completo, Llaves de plástico o bronce económicos, pileta.

Sanitaria: No tiene o conexión a red sanitaria municipal con tubo de albañal, con pocos registros. Eventualmente con fosa séptica.

Acabados

Pisos: Cemento escobillado o pulido c/ color, loseta de barro ó tablón.

Recubrimientos: Interior: De mezcla de cal o cemento en porcentaje de la vivienda, resto sin acabado. Exterior: aplanado de mezcla de calhidra ó mortero o sin acabado.

Plafón: Acabado común o aparente.

Lambrín: De cemento pulido en zona húmeda; fachada: acabado común y en porcentaje con repellido fino de mezcla.

Escaleras: No tiene.

Azotea: Sin acabado, desagüe por gravedad o en porcentaje con bajadas de pvc.

Muebles: Cocina: Fregadero de lámina esmaltada: Baño: blancos, de tercera, sin accesorios o de plástico o bronce económicos.

Carpintería: Generalmente sin trabajos de carpintería.

Herrería y cerrajería: Perfiles estructurales en ventanas y puertas, cerrajería económica.

Ventanería: Vidrio sencillo.

Pintura: Acabado común o pintura de cal.

Instalaciones especiales: No tiene.

HABITACIONAL ECONÓMICA MEDIA

VIDA ÚTIL 45 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra y/o zapata corrida con sección mínima (40x60 cms.).

Muros: Adobe, tabique, tabicón, block, confinados con cadenas y castillos de concreto armado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, claros de hasta 3.50 m, elementos horizontales de concreto armado. Altura hasta 2 niveles.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado de 10 cms. espesor, entrepiso del mismo material. Vigas de madera con losa de concreto armado (poco acero), ocasionalmente con vigas de madera y teja.

Instalaciones:

Eléctrica: Mixta (en porcentajes oculta y visible) con muy pocas salidas, accesorios y cableado económicos.

Hidráulica: Ramaleo con fierro galvanizado. pvc o cobre, diferentes calibres, llaves de bronce o plástico, calidad económica. Un baño completo. Pileta y/o tarja de lámina esmaltada en cocina.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, pocos registros, coladeras de pvc cromadas o bronce corriente. Eventualmente fosa séptica. Bajadas pluviales pvc o lámina galvanizada.

Acabados

Pisos: Mosaico de pasta o cemento pulido, en porcentaje loseta vinílica.

Recubrimientos: Interior: De repellado de mezcla, y en porcentaje, yeso a talochazo. En exteriores mezcla (mortero cemento arena).

Plafón: Sin acabado, ocasionalmente yeso a talochazo.

Lambrín: De cemento pulido o mosaico en zonas húmedas, en porcentaje de azulejo de 3'.

Escaleras: Rampa de concreto escalones forjados de tabique, con o sin acabado cemento fino.

Azotea: Bajadas de agua pluvial con pvc o por gravedad. Impermeabilizante a base de betún y cartón asfáltico.

Muebles: Cocina: Fregadero lámina esmaltada, en su caso forjado con tabique, cemento **pulido:** baño: blancos, de segunda, accesorios mínimos de cerámica económica.

Carpintería: Sin puertas de intercomunicación, o puertas mínimas con marco de madera de pino de 3' y tabletas de triplay o fibracel.

Herrería y cerrajería: Perfiles tubulares de lámina o estructural, puerta tablero. Claros pequeños, cerrajería económica.

Vidriería: Vidrio sencillo.

Pintura: Al temple o vinílica, aceite en herrería, calidad económica.

Instalaciones especiales: Ninguna.

HABITACIONAL ECONÓMICA ALTA

VIDA ÚTIL 50 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra y/o zapata corrida de concreto sección típica (40 x 80 cms.)

Muros: Adobe, tabique, tabicón, block, confinados con cadenas y castillos de concreto armado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, claros de hasta 4.00 m, elementos horizontales de concreto armado o prefabricados. Altura hasta 3 niveles.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado de 10 cms. de espesor, eventualmente elementos prefabricados: Vigüeta y bovedilla, o vigüería de madera con losa de concreto armado de 10 cms espesor.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto, con pocas salidas accesorios de plástico o baquelita. Accesorios y cableado calidad económica o regular.

Hidráulica: Ramaleo con pvc y/o cobre, en porcentaje galvanizado, diferentes diámetros, baño completo y cocina con talla. Conexiones y llaves de bronce económicas. Pileta y/o tarja de lámina esmaltada en cocina. Lavadero. Calentador sencillo de gas.

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, pocos registros, coladeras de pvc cromadas o bronce económicos. Bajadas pluviales pvc, o lámina galvanizada. Bajada:, aguas negras pvc.

Acabados:

Pisos: Mosaico de pasta, loseta vinílica o en porcentaje de granito artificial, o loseta de barro de calidad económica.

Recubrimientos: Interior: De yeso a reventón, y en porcentaje repellido con mortero a base de cal hidra. Exterior: Repellido con mortero cemento-arena, o aparente.

Plafón: De yeso pintado y en porcentaje con Tirol rústico.

Lambrín: De cemento pulido o mosaico en zonas húmedas, en porcentaje de azulejo de 3' o mosaico veneciano económico.

Escaleras: Rampa de concreto con escalones forjados de tabique, con o sin acabado cemento fino, mosaico de pasta o de granito artificial, o de herrería tipo caracol.

Azotea: Entortado y enladrillado con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, algunos pretilas aparentes o aplanados con mezcla, chaflanes.

Muebles: Cocina: fregadero lámina esmaltada, en su caso cubierta forjada con tabique, incluyendo hornillas, cubierta de cemento pulido o azulejo económico. Baño: blancos (en porcentaje color), de segunda, con accesorios completos de cerámica económica, o de aluminio blanco de fabricación nacional, cuenta con botiquín de regular calidad.

Carpintería: Puertas intercomunicación de tambor con fibracel o triplay de pino de 2', en porcentaje con marco de pino de r, y tabletas de fibracel o triplay 3 mm. En su caso, closets mínimos (entrepaña y tubo, acabado interior aparente, sin fondo ni puerta).

Herrería y cerrajería: Perfiles tubulares, puerta de acceso o servicio con lámina tablero o lámina lisa con bastidor. Cerrajería económica, chapas de intercomunicación corriente con maneral de plástico; ventanería con perfiles metálicos tubulares con vagueta de aluminio, cuenta con protección en ventanas exteriores.

Vidriería: Vidrio sencillo o medio doble y en porcentaje vidrio de gota.

Pintura: Vinílica en muros, aceite en herrería. Calidad económica.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba.

HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL BAJA**VIDA ÚTIL 50 AÑOS,****Obra:**

Cimentación: Losas de cimentación de concreto armado, o zapatas corridas.

Muros: Tabique común, tabique comprimido (vidriado), block, tabicón confinados con cadenas y castillos o muros de tabique extruido hueco con fierro de concreto armado 14 cms. espesor, en porcentaje de tablaroca o paneles de poliestireno (Unicel) con malla de acero y concreto lanzado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, con elementos horizontales de concreto, o estructura monolítica de concreto armado. Claros hasta 2.70 m. prefabricados en mayor o menor porcentaje.

Techumbre: Losa maciza de concreto de 8 a 10 cms., losas prefabricadas (vigüeta y bovedilla, planchas de concreto y otros). Paneles de poliestireno (Unicel) y malla de acero alta resistencia y concreto lanzado o colado.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto, dos salidas por local (contacto, apagador-foco).

Regularmente dos circuitos PB (planta baja) y PA (planta alta) con Interruptores térmicos. Accesorios y tableado económicos.

Hidráulica: Ramaleo de pvc en ramaleo de diferentes diámetros, baño completo, conexiones de pvc accesorios corrientes cromados (en porcentaje de plástico), tarja de lámina esmaltada en cocina. Lavadero. Calentador automático.

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, registros adecuados en número prefabricados o de sección óptima económica, coladeras de pvc cromadas o de bronce económico. Bajadas en general de pvc.

Acabados

Pisos: Cemento pulido, o mosaico de pasta, azulejo antiderrapante en baño o mosaico veneciano económico. Material de fabricación nacional de calidad económica.

Recubrimientos: Interior: acabado aparente (con o sin pintura) o yeso con espesor mínimo (embarrado) y pintura. Exterior: aparente con pintura, ocasionalmente con aplanado afinado de mortero cemento arena.

Plafón: Aparente con pintura.

Lambrín: Azulejo o mosaico en zonas húmedas. Material de calidad económica. Escaleras: No tiene.

Azotea: Impermeabilizada con asfalto y membrana en frío; con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, algunos pretilos aparentes o aplanados con mezcla. Chaflanes.

Muebles: Cocina: Fregadero de acero inoxidable o lámina esmaltada. Baño: blancos o de color, económicos, de fabricación nacional, con accesorios de porcelana o de aluminio corriente. Minerales y regadera metálicos económicos cromados.

Carpintería: Puertas intercomunicación tipo tambor con materiales económicos como maco pan, madera de pino de 2a. Ocasionalmente con closets de dimensiones mínimas.

Herrería y cerrajería: Perfiles económicos de aluminio blanco, o tubular de fierro, barandales de perfiles macizos o tubulares de fierro en porcentaje. Puerta de servicio lámina tablero, cerrajería económica, chapas de intercomunicación con maneral de plástico.

Vidriería: Vidrio sencillo (2mm.) y en porcentaje vidrio de gota.

Pintura: Vinílica en algunos muros, esmalte en herrería ocasionalmente. Barniz en carpintería, Calidad económica.

Instalaciones especiales: No tiene.

HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL MEDIA

VIDA ÚTIL 55 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Losa de cimentación de concreto armado, o zapatas corridas.

Muros: Tabique común, tabique comprimido (vidriado), block, tabicón confinados con cadenas y castillos o muros de tabique extruido hueco con fierro. De concreto armado 10 cms espesor, en porcentaje de tablaroca. O paneles de poliestireno (unicel) con malla de acero y concreto lanzado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, con elementos horizontales de concreto, o estructura monolítica de concreto armado. Claros hasta 3.2 m. Prefabricados en mayor o menor porcentaje.

Techumbre: Losa maciza de concreto de 8 a 10 cms, losas prefabricadas (vigüeta

y bovedilla, planchas de concreto y otros). Paneles de poliestireno (Unicel) y malla de acero alta resistencia y concreto lanzado o colado.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto dos salidas por local (contacto, apagador-foco). Regularmente dos circuitos planta alta y planta baja con Interruptores térmicos. Accesorios y cableado económicos.

Hidráulica: Ramaleo de pvc, en porcentaje cobre, diferentes diámetros, baño completo, conexiones de pvc o bronce económico, accesorios económicos cromados, tarja de acero inoxidable en cocina. Lavadero. Calentador automático.

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, registros adecuados en número prefabricados o de sección óptima económica, coladeras de pvc cromadas o de bronce corriente. Bajadas en general de pvc.

Acabados

Pisos: Loseta vinílica, o cemento pulido, o mosaico de pasta, azulejo antiderrapante en baño o mosaico veneciano económico. Material de fabricación nacional de calidad económica. Zoclo de vinilo.

Recubrimientos: Interior: acabado aparente (con pintura) o yeso con espesor mínimo y pintura. Exterior: aparente con pintura, o aplanado fino de mortero cemento-arena.

Plafón: Aplanados con yeso afinado, tirol y mezcla mortero-arena afinado en baño y pintura.

Lambrín: Azulejo o mosaico en zonas húmedas. Material de calidad económica.

Escaleras: Rampa de concreto escalones forjados de tabique, con acabado cemento fino o escalera prefabricada de granito artificial o perfiles de ángulo y tablón.

Azotea: Impermeabilizada con asfalto y membrana en frío, con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, algunos pretilas aparentes o aplanados con mezcla, chaflanes.

Muebles: Cocina: fregadero de acero inoxidable o cocineta económica: baño: blancos o de color, económicos, de fabricación nacional, con accesorios de porcelana o de aluminio corriente. Manerales y regadera metálicos económicos cromados.

Carpintería: Puertas prefabricadas, o similares. La de acceso con cuerpo de aglomerado, acabado laminado. Las de intercomunicación de tambor con aglomerado chapa laminado plástico.

Herrería y cerrajería: Perfiles económicos de aluminio blanco, o tubular de fierro. Barandales de perfiles macizos o tubulares de fierro en porcentaje. Puerta de servicio lámina tablero. Cerrajería económica, chapas de intercomunicación con maneral de plástico.

Vidriería: Vidrio sencillo (2mm.) y en porcentaje vidrio de gota o traslucido.

Pintura: Vinílica en algunos muros, esmalte en herrería ocasionalmente barniz en carpintería, calidad económica.

Instalaciones especiales: Ninguna.

HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL ALTA

VIDA ÚTIL 60 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Losa de cimentación de concreto armado o zapatas corridas, eventualmente mampostería de piedra brasa.

Muros: Tabique común, tabique comprimido (vidriado), block, tabicón confinados con cadenas y castillos o muros de tabique extruido hueco con fierro. De concreto armado 10 mis. espesor en porcentaje de tablaroca o paneles de poliestireno (Unicel) con malla de acero y/o concreto lanzado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, con elementos horizontales de concreto, o estructura monolítica de concreto armado. Claros hasta 3.50 m. prefabricados en mayor o menor en porcentaje.

Techumbre: Losa maciza de concreto de 8 a 10 cms, losas prefabricadas (vigüeta y bovedilla, planchas de concreto y otros). Paneles de poliestireno (Unicef) y malla de acero alta resistencia y concreto lanzado o colado.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto, dos salidas por local (contacto, apagador-foco). Regularmente dos circuitos planta baja y planta alta con interruptores térmicos, accesorios y tableados económicos.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, de diferentes diámetros, baño completo, conexiones de bronce, accesorios cromados, tarja de acero inoxidable en cocina, lavadero, calentador automático.

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, registros adecuados en número, prefabricados o de sección óptima económica, coladeras de pvc cromadas o de bronce económicos. Bajadas en general de pvc.

Acabados

Pisos: Loseta vinílica, o cemento pulido, o mosaico de pasta, azulejo antiderrapante en baño o mosaico veneciano económico. Material de fabricación nacional de calidad económica. Zoclo de vinilo.

Recubrimientos: Interior: acabado aparente (con pintura) o yeso con espesor mínimo (embarrado) tirol planchado. Exterior: aparente con pintura, o aplanado fino de mortero cemento- arena.

Plafón: Con yeso mínimo y tirol rústico o aplanado, en porcentaje de metal desplegado y mezcla o yeso. Lambrín: Azulejo o mosaico en zonas húmedas de baño y cocina. Material de calidad económica. Escaleras: Rampa de concreto, prefabricada de granito artificial o de perfiles de acero estructural y tablón.

Azotea: Impermeabilizada con asfalto y membrana en frió, con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, algunos pretilas aparentes o aplanados con mezcla, chaflanes.

Muebles: Cocina: Fregadero de acero inoxidable o cocineta integral con tarja de acero inoxidable. Baño: blancos o de color, económicos, de fabricación nacional, con accesorios de porcelana o de aluminio corriente. Manerales y regadera metálicos económicos cromados.

Carpintería: Puertas prefabricadas o similares. La de acceso cuerpo de aglomerado, acabado lámina de acero o entablerada maciza con barniz protector. Intercomunicación de tambor con aglomerado chapa laminado plástico o puertas de tipo tambor en madera de pino con marco y chambrana, pintadas con laca automotiva. En su caso closet de dimensiones mínimas, c/puerta de tambor de aglomerado y chapa.

Herrería y cerrajería: Perfiles económicos de aluminio blanco, o tubular de fierro. Barandales de perfiles macizos o tubulares de fierro en porcentaje. Puerta de servicio lámina tablero. Cerrajería económica, chapas de intercomunicación latonadas económicas.

Vidriería: Vidrio sencillo (2mm.) o medio doble (3mm.) y en porcentaje vidrio de gota. En su caso, divisorio de acrílico.

Pintura: Vinílica en algunos muros, esmalte en herrería ocasionalmente, barniz en carpintería, calidad económica.

Instalaciones especiales: Ninguna.

HABITACIONAL REGULAR BAJA

VIDA ÚTIL 60 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra o losa de cimentación de concreto armado o zapatas corridas de concreto armado sección típica.

Muros: De tabique, tabicón, block, adobe, piedra, tabique extruido, confinados con cadenas y castillos de concreto armado.

Estructura: Muro de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Elementos horizontales de concreto armado en claros hasta 4.00 m., escasas trabes, algunas vigas de madera y columnas del mismo material.

Techumbre: Losa maciza de 10 cms o aligerada de concreto (tipo nervada), vigueta y bovedilla, claros hasta 4.00 mts., o bóveda catalana o terrado o paneles de poliestireno (Unicel) con malla acero alta resistencia y concreto. Colado (trabes Mont-Ten) o vigería con tabla y capa compresión con malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto con salidas en número intermedio, varios circuitos con interruptor térmico. accesorios de aluminio o plástico. TV. Accesorios y cableado calidad regular.

Hidráulica: Ramaleo de cobre diferentes diámetros 1 y ½ baños y cocina con tarja acero inoxidable. Eventualmente fierro galvanizado o pvc. Conexiones; llaves de bronce. Lavadero, calentador automático y con tinaco de 1,100 litros.

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras bronce regulares. Bajadas en general de pvc.

Acabados

Pisos: Loseta de granito, parquet de mármol económico, loseta vidriada o cerámica económica, azulejo antiderrapante o "9 cuadros" en baño, cemento pulido para recibir alfombra. Material regular, del país. Recubrimientos: Interior: Acabado aparente o yeso afinado y pintura o tirol planchado. Exterior: Aparente o con repellado de mezcla de mortero cemento-arena o pasta o similar.

Plafón: Con yeso y tirol rústico o planchado en porcentaje de metal desplegado y mezcla o yeso, en porcentaje con azulejo o loseta vidriada o material similar del país.

Lambrín: Azulejo, mármol económico en baños de piso a techo, azulejo color del país en zona húmeda de cocina.

Escaleras: Rampa de concreto, escalones forjados en tabique, acabado cemento pulido, o mosaico de pasta o granito artificial o loseta cerámica o vinílica o vigueta " l " escalón de tabla o precolados de concreto.

Azotea: Entortado, impermeabilizado y enladrillado con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, pretilas aplanadas con mezcla o pasta chaflanes o impermeabilizadas con cartón y asfalto y teja de barro común en techos de tabla sobre vigas.

Muebles: Cocina: Posible cocineta económica (2.30 a 3.00 ml.). Fregadero lámina esmaltada o acero inoxidable, en su caso cubierta forjada con tabique, incluyendo hornillas, cubierta de cemento pulido o azulejo regular, con puertas de tambor de pino. Baño: De color (en porcentaje blancos), calidad regular, de fabricación nacional, con accesorios de porcelana. Manerales y regadera metálicos económicos cromados.

Carpintería: Puerta de acceso pino entablada. De intercomunicación de tambor con aglomerado chapa laminado plástico o triplay 3mm. En su caso closet pequeño, c/puerta de tambor de pino de 2a.

Herrería y cerrajería: Perfiles de aluminio blanco o tubular de fierro, barandales y protecciones perfiles macizos de fierro. Puerta de servicio lámina lisa con bastidor de ángulo. Cerrajería regular, chapas intercomunicaciones latonadas, calidad regular.

Vidriería: Vidrio medio doble (3mm.), en porcentaje cristal flotado claro o filtrazol (3mm.), en porcentaje gota. Divisorio de plástico en zona húmeda de baños, damos pequeños.

Pintura: Vinílica en muros, esmalte en herrería, barniz o laca en carpintería, calidad regular.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba.

HABITACIONAL REGULAR MEDIA

VIDA ÚTIL 65 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra brasa o zapatas corridas de concreto armado sección típica. Algunos muros de contención de piedra o concreto.

Muros: De tabique, tabicón, block, adobe, piedra, tabique extruido confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Sillar de tepetate.

Estructura: Muro de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Elementos horizontales de concreto armado en claros de hasta 4.50 m., trabes y algunas columnas aisladas. Algunas vigas de madera y columnas del mismo material.

Techumbre: Losa maciza de 10 cms o aligerada de concreto (tipo nervada), vigueta y bovedilla, claros hasta 4.50 mts., o bóveda catalana terrado o paneles de poliestireno (Unicel) con malla-acero y concreto colado (trabes IPR) o vigería con tabla y capa compresión con malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con poliducto, salidas en número intermedio, varios circuitos con interruptor térmico, accesorios tapa de aluminio. TV y teléfono. Accesorios y cableado calidad regular.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, diferentes diámetros, 11 baños o 2 baños y cocina con tarja de acero inoxidable. Conexiones y llaves de bronce cromados calidad media. Lavadero, lavadora y calentador automático de paso

Sanitaria: Ramaleo tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromadas buenas. Bajadas de pvc.

Acabados

Pisos: Loseta de granito, de terrazo, parquet de mármol regular, loseta vidriada o cerámica, cemento pulido para recibir alfombra azulejo antiderrapante en baños,

ocasionalmente parquet de pino económico. Material de fabricación nacional de regular calidad. Recubrimientos: Interior: Yeso o mezcla acabado fino con pintura, en porcentaje aparente, tirol planchado o pastas a base de resina epóxica. Exterior: Repellido de mezcla de mortero cemento-arena, pasta, piedrín o similar.

Plafón: Con yeso y tirol rústico o planchado en porcentaje de metal desplegado y mezcla o yeso en porcentaje con azulejo o cerámica lisa del país, en porcentaje de tablaroca.

Lambrín: Azulejo o cerámica del país, calidad regular, cintilla de mármol regular en baños de piso a techo, piezas decoradas, azulejo color del país en zona húmeda de cocina en porcentaje alfombra económica en recámaras. Papel tapiz económico.

Escaleras: : Rampa de concreto, escalones forjados en tabique, con granito artificial o terrazo o loseta cerámica o vinílica, alfombra económica o vigueta " 1 " escalón de tablón o precolados de concreto, en escaleras de servicio o emergencia con escalones terminados con cemento escobillado.

Azotea: Entortado, impermeabilizado y enladrillado con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, algunos pretilas aplanados, chaflanes. En el caso de cubiertas inclinadas, teja de barro común, o de teja vidriada en alfardas.

Muebles: Cocina: Cocineta integral económica (3.00 a 4.00 ml) o tarja de acero inoxidable, en su caso integrada a cubierta forjada con tabique, losa maciza y azulejo de color, con piezas decoradas, con puertas de tambor, madera de pino. Baño: De color (en porcentaje blancos), calidad regular, de fabricación nacional, con accesorios de porcelana. Probable tina de baño (forjada en obra o de fibra de vidrio), Manerales y regadera metálicos, calidad regular, cromados.

Carpintería: Puerta de acceso de pino entablerada, en porcentaje cristal o maciza entablerada de madera de caoba con barniz marino. De Intercomunicación de tambor triplay de pino l a, 3 o 6 mm. Closet con entrepaños, con puerta de tambor o tipo persiana, de pino. Barandal en escalera postes torneados.

Herrería y cerrajería: Perfiles de aluminio blanco, (en porcentaje anodizado) o tubular de fierro. Barandales y protecciones fierro. Puerta de servicio lámina o duela de aluminio anodizado. Cerrajería regular, chapas de intercomunicación latonadas calidad regular.

Vidriería: Vidrio medio doble (3mm.), en porcentaje cristal flotado claro o filtrazol (3mm.), en porcentaje gota. Divisorio de plástico o acrílico en zona húmeda de baños, domos pequeños.

Pintura: Vinílica en muros, esmalte en herrería, barniz o laca en carpintería en porcentaje de texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos (Marmotex, granotex, etc.) Calidad regular.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, toma de gas natural e interfon.

HABITACIONAL REGULAR ALTA

VIDA ÚTIL 70 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra, zapatas corridas o aisladas de concreto armado sección típica. Algunos muros de contención y desniveles.

Muros: De tabique, tabicón, block, adobe, piedra, tabique extruido confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Algunos muros de contención de piedra o concreto armado, sillar de tepetate.

Estructura: Muro de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Elementos horizontales de concreto armado en claros de hasta 5.00 m. o trabes y columnas de concreto armado. Algunas vigas de madera y columnas del mismo material.

Techumbre: Losa maciza de 10 cros o aligerada de concreto (tipo nervada), vigueta y bovedilla, Claros hasta 5.00 mts. o bóveda catalana o terrado o paneles de poliestireno (Unicef) con malla-acero y concreto colado (trabes IPR) o vigería con tabla y capa compresión con malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Ocultas con conduit pared delgada, salidas en número intermedio, varios circuitos, tierra física. Accesorios tapa de aluminio. Incluye interfon. tv., accesorios y tableado calidad regular.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, 2 o 2½ baños y cocina con tarja de acero inoxidable en cocineta. Conexiones y llaves de bronce cromados de buena calidad 30 en porcentaje, lavadero, lavadora, calentador automático de paso en porcentaje tina de hidromasaje una plaza, y tinaco de 1,100 litros.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buenas. Bajadas de pvc.

Acabados

Pisos: Loseta de granito o terrazo, parquet de mármol regular, loseta vidriada o cerámica, cemento pulido para recibir alfombra o parquet madera tropical económico, azulejo antiderrapante en baños. Material de fabricación nacional de buena calidad.

Recubrimientos: Interior: Yeso o mezcla c/pintura, sillares de tepetate o similar aparentes. Tirol o pastas con resina epóxica, o papel tapiz. Exterior: Repellado de mezcla de mortero, con textura, o piedrín artificial o similar.

Plafón: Con yeso y tirol rústico o planchado en porcentaje de metal desplegado y mezcla, o yeso en porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada o similar del país. En porcentaje de tablaroca en porcentaje papel tapiz en plafón.

Lambrín: Azulejo, cintilla de mármol o cerámica del país, calidad regular, en baños de piso a techo y en cocina. Algunas piezas decoradas, en porcentaje alfombra económica en recámaras. Papel tapiz del país, calidad regular.

Escaleras: Rampa de concreto, escalones forjados de tabique, con granito artificial o terrazo, o loseta cerámica, alfombra regular, o vigueta "I" escalón de tablón o precolados de concreto, en escaleras de servicio o emergencia con escalones terminados con cemento escobillado.

Azotea: Entortado, impermeabilizado y enladrillado con bajadas de agua pluvial de pvc o por gravedad, coladera de plástico, pretiles aplanados, chaflanes. En el caso de cubiertas inclinadas teja de barro común o de teja vidriada en alfardas.

Muebles: Cocina: Cocineta integral calidad regular (4.00 a 5.00 ml.) prefabricada, cubierta melanina o acero inoxidable o forjada en obra con tabique, concreto, azulejo o tarja de acero inoxidable, con puertas de tambor, madera de pino. Con alacenas y campana extractora.

Baño: De color, calidad regular o buena, del país, con accesorios de porcelana. Manerales y regadera metal cromado, calidad regular. Tina de baño de fibra de vidrio o hidromasaje 1 plaza. Lavabo con gabinete del país calidad regular.

Carpintería: Puerta de acceso de pino entablerada, con porcentaje cristal o maciza entablerada de madera de caoba con barniz marino. Puertas de Intercomunicación

de tambor triplay/pino primera, o entablado pino. Closet con entrepaños, c/puerta de tambor o tipo persiana, en pino. Barandal en escalera postes torneados en porcentaje lambrín de pino machihembrado de 2', en ventanas de madera de pino de primera o madera fina en tablero macizo en la parte superior con cristal.

Herrería y cerrajería: Perfiles de aluminio anodizado (en porcentaje blanco), en porcentaje tubular de fierro. Barandales y protecciones de fierro. Puerta de servicio lámina o duela de aluminio anodizado, escalera de servicio con perfiles estructurales metálicos. Cerrajería regular, chapas de intercomunicación latonadas calidad regular.

Vidriería: Cristal flotado claro o filtrazol (3 y 5 mm.), en porcentaje gota, prismáticos divisorio de plástico o acrílico en zona húmeda de baños. Domos medianos.

Pintura: Vinílica en muros, esmalte en herrería, barniz o laca en carpintería en porcentaje de texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos. (Marmotex, granotex, etc.) Calidad regular.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, toma de gas natural, e interfon, buzón y chimenea.

HABITACIONAL INTERES MEDIO BAJA

VIDA ÚTIL 70 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra con dala de desplante o zapatas aisladas o corridas con sección según claros. Muros de contención de concreto o piedra.

Muros: De tabique, adobe estabilizado, tabicón, block, piedra, tabique extruido confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Algunos muros de contención de piedra o concreto armado. Sillar de tepetate rajueleado algunos acabado aparente.

Estructura: Muros carga confinados con cadenas y castillos de concreto. Elementos horizontales de concreto armado Claros 6.00 m., traveses, columnas y traveses de concreto o acero. Vigas columnas de madera. Entrepiso hasta 28 m o desniveles.

Techumbre: Losa maciza de 10 cm. claros hasta 600 m, o losa aligerada de concreto 25 cm. (tipo nervada o reticular), o losa-acero, con claros hasta 6 50 m. alternativamente bóveda catalana o terrado c/ claros hasta 5.00 m. o vigería con tabla y capa de compresión y malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Ocultas con poliducto pared delgada, con buen número de salidas, varios circuitos, tierra física, accesorios de aluminio, lámparas de buena calidad, interfon, tv. Accesorios y cableado de buena calidad.

Hidráulica: Ramaleo cobre, 2 1/2 o 3 baños, cocina con doble tarja y lavavajillas en cocina integral. Conexiones bronce y llaves cromadas de buena calidad, 40 en porcentaje de accesorios importados. Tina hidromasaje 1 plaza. Lavadora, secadora. Calentador (boiler) de paso grande o (cuate o dúplex) y almacenamiento por tinaco de 1,100 litros o especial.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buenas. Bajadas de fierro fundido.

Acabados:

Pisos: Terrazo fabricado en el lugar, parquet de mármol bueno, loseta cerámica en porcentaje importada, cemento pulido para recibir alfombra, o parquet madera tropical regular. Material de fabricación nacional de buena calidad, solera de barro.

Recubrimientos: Interior Yeso o mezcla con pintura o papel tapiz, sillares de tepetate o similares aparentes, tirol planchado o pastas con resina epóxica. Exterior: Repellado mezcla con textura, o pastas, piedrín artificial o similar, en porcentaje cantera en detalles.

Plafón: Yeso y tirol rústico o planchado, en porcentaje de metal desplegado y yeso en porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada del país, en porcentaje de tablaroca o en porcentaje falso plafón con vaguetas de aluminio y tabletas de lana de vidrio-papel o yeso aparente en vigas barnizadas.

Lambrín: Azulejo, cintilla de mármol o cerámica, calidad buena, en baños de piso a techo y en cocina, en porcentaje alfombra regular, papel tapiz de buena calidad. Lambrín madera pino I a. en porcentaje. Recubrimientos piedra labrada o cantera. Material nacional.

Escaleras: Rampa y escalones concreto, martelinado o granito artificial o loseta cerámica en porcentaje importada, alfombra regular, o vigueta "1" escalón con tablón o precolados. Escalones de granito en cantiliver sobre muro o fabricada en madera pino postes torneados.

Azotea: Entortado, impermeabilizado y enladrillado con bajadas de agua pluvial y coladeras de fierro fundido o por gravedad, pretilas aplanadas, chaflanes cubiertas inclinadas, con cartón asfáltico y teja de barro común, teja vidriada en alfardas.

Muebles: Cocina integral calidad regular (4.00 a 5.50 ml) prefabricada, cubierta acero inoxidable o forjada en obra con tabique, concreto, azulejo, doble tarja de acero inoxidable, puertas tablero encino, con alacenas y campana extractora. Horno panorámico. Baño: De color, calidad buena, del país, con accesorios, manerales y regadera metal cromado con acrílico, calidad regular, tina de hidromasaje, 1 plaza. Lavabo con gabinete del país calidad media o lavabo con pedestal de mármol.

Carpintería: Puertas entableradas, en porcentaje tambor. La de acceso con porcentaje cristal. Closets con cajones, entrepaños, y puertas. Barandal torneado en porcentaje labrado. Lambrines de piso a techo, duela. Algunos muebles empotrados. En madera de pino en porcentaje madera fina (caoba, cedro, encino, etc.)

Herrería y cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado (en porcentaje blanco). Portón, rejas y protecciones de fierro forjado. Puerta de servicio con duela de aluminio anodizado. Cerrajería y chapas de intercomunicación de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado claro o filtrazol (3 y 5 mm.), en porcentaje color bronce, en porcentaje gota. Prismáticos tragaluz o muros divisorios de acrílico en zona húmeda de baños. Domos medianos.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos. (Marmotex, granotex, etc.) En algunos muros interiores o de fachada buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, toma de gas natural, en edificios de más de cinco niveles, elevador, buzón. Interfon y chimenea.

HABITACIONAL INTERES MEDIO MEDIA

VIDA ÚTIL 75 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra con dala de desplante, zapatas aisladas o corridas con sección según claros, muros de contención de concreto o piedra.

Muros: de Tabique, adobe estabilizado, tabicón, block, piedra. Tabique extruído confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Algunos Muros de

contención de piedra o concreto armado. Sillar de tepetate rajueleado, algunos acabado aparente.

Estructura: Muros carga confinados con cadenas y castillos. Elementos horizontales de concreto armado. Claros hasta 6.50 m. Columnas y travesaños de concreto o acero. Vigas columnas de madera, labradas. Entrepiso hasta 3.0 m, o desniveles.

Techumbre: Losa maciza con claros hasta 6.50 m, o losa aligerada de concreto 30 cms (tipo nervada o reticular) o losa-acero, con claros de hasta 7.00 mts. alternativamente bóveda catalana o terrado con claros hasta 5.00 m. o vigería con tabla y capa compresión y malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Ocultas poliducto pared gruesa, con buen número de salidas, varios circuitos, accesorios de aluminio, lámparas de buena calidad, interfon t.v. probablemente sonido. Accesorios y tableado buena calidad, del país.

Hidráulica: Ramaleo cobre, 3 o 3 1/2 baños. Cocina con doble tarja y lava vajillas. Llaves cromadas de buena calidad, 50 en porcentaje de accesorios importados. Tina de hidromasaje 1 o 2 plazas. Lavadora secadora. Instalación probable para riego en jardín, calentador (boiler) de paso grande o (cuate) y almacenamiento por tinaco de 1,100 litros o especial.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromadas buenas. Bajadas de pvc. Probable cárcamo de bombeo.

Acabados

Pisos: Loseta o parquet de mármol buena calidad. Loseta cerámica en porcentaje importada, cemento pulido para recibir alfombra o parquet o duela de encino de 1 a. terrazo en Jugar o cuarterón (solera) de barro entre calles de tablón.

Recubrimientos: Interior: yeso con molduras o mezcla con pintura, tapiz ahulado, en porcentaje cantera, pastas o Lambrín chapa caoba o similar. Recubrimientos pétreos azulejo, cintilla de mármol, o cerámica. Exterior: repellido mezcla, con pastas, piedrín o similar, en porcentaje materiales pétreos naturales como cantera en piedrín, pétreos industrializados, cantera pulida, fachaletas, Se complementa con mezcla o pasta, diversas texturas o pastas texturizadas a base de resina epóxica y granos. Algunas molduras en piedra o tabique.

Plafón: Yeso con molduras. en porcentaje de metal desplegado y yeso en porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada del país, buena, en porcentaje de tablaroca o en porcentaje falso plafón con vaguetas de aluminio y tabletas de lana de vidrio-papel o yeso. Aparente en vigas barnizadas.

Lambrín: Azulejo, cintilla de mármol o cerámica, calidad buena, en baños de piso a techo, y en cocina en porcentaje alfombra regular. Tapiz ahulado buena calidad. Lambrín madera pino 1 a. en porcentaje. Recubrimientos piedra labrada o cantera. Material nacional en porcentaje importado

Escaleras: Rampa y escalones concreto, con granito artificial, loseta cerámica importada, o alfombra buena, o vigueta "I" escalón de tablón o precolados de concreto. Escalones de granito en cantiliver sobre muro, o fabricada en madera Pino 1 a, postes torneados o posiblemente de diseño especial con materiales y terminado similares a los utilizados en el piso y muros; en escalera de servicio o emergencia escalones forjados con cemento corrugado.

Azotea: Entortadas, impermeabilizadas y enladrilladas, con bajadas y coladeras de agua pluvial de pvc. Pretiles aplanados. Chaflanes. Cubiertas inclinadas, impermeabilizadas con membranas (Plástico aluminio) y teja de barro común

cementada o teja vidriada.

Muebles: Cocina: integral buena calidad (5.5 a 7 ml) chapa caoba, diseño a la medida. Cubierta melanina o acero inoxidable doble tarja con alacenas superiores, triturador de sólidos, campana extractora. Horno panorámico, cantina, desayunador, baño: De color calidad buena del país (en porcentaje importado), con accesorios, manuales y regadera metal cromado con acrílico, de calidad buena. Tina de hidromasaje de 1 o 2 plazas, con posible vestidor al menos en un baño. Lavabo con gabinete del país, calidad buena o lavabo con pedestal de mármol.

Carpintería: Puertas entabladas en porcentaje tambor, la de acceso maciza con porcentaje cristal. Closets con cajones, entrepaños, y puertas. Barandal torneado en porcentaje labrado. Lambrines, duela. Algunos muebles empotrados (alacenas, bodega). En maderas finas (caoba, cedro, Encino, etc.) o tropicales.

Herrería y cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado (en porcentaje blanco). Portón, rejas y protecciones de fierro forjado. Puerta de servicio con duela de aluminio anodizado. Cerrajería y chapas de intercomunicación de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol o bronce (3 y 6 mm.), en porcentaje gota o rayado. Prismáticos en tragaluz o muros. Divisorio de acrílico o plexiglás en zona húmeda de baños. Domos medianos algunos grandes en porcentaje domos medio cañón o similar de plexiglás.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada), texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos. (Marmotex, granotex, etc.) en algunos muros interiores o de fachada buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, sistema de bombeo automático, gas estacionario, toma de gas natural, en edificios de más de cinco niveles, elevador, buzón, interfon y chimenea.

HABITACIONAL INTERES MEDIO ALTA

VIDA ÚTIL 80 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra con dala de desplante, zapatas aisladas o corridas con sección según claros, Muros de contención de concreto o piedra.

Muros: de Tabique, adobe estabilizado, tabicón, block, piedra, tabique extruido confinados con cadenas y castillos de concreto armado, algunos muros de contención de piedra o concreto armado. Sillar de tepetate rajueado, algunos acabado aparente.

Estructura: Muros carga confinados con cadenas y castillos. Elementos horizontales concreto armado o acero claros hasta 7.0 m. columnas y travesaños de concreto o acero. Vigas columnas de madera, labradas. Entrepiso hasta 3.0 m, o desniveles.

Techumbre: Losa maciza con claros hasta 7.0 m. o losa aligerada de concreto 30 cros (reticular) o losa-acero, con claros de hasta 8.0 mts. Alternativamente bóveda catalana o terrado con claros hasta 5.0 m. o vigería con capa de compresión y malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Ocultas poliflex, con buen número de salidas, varios circuitos, accesorios de aluminio, lámparas de buena calidad, Interfon, TV. Probablemente, sonido, accesorios y tableado buena calidad, en porcentaje importados.

Hidráulica: Ramaleo cobre, 3 1/2 o 4, baños, cocina con doble tarja, lava vajillas triturador sólidos. Llaves y accesorios cromadas de buena calidad 70% en porcentaje

importados. Lavado y secado. Tina hidromasaje 2 plazas Instalaciones probables: riego-jardín, alberca con filtro y caldera, almacenamiento por tinaco de 1,100 litros o especial.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buenas. Bajadas de fierro fundido. Probable cárcamo de bombeo.

Acabados

Pisos: Loseta o parquet de mármol buena calidad en porcentaje importado. Loseta cerámica en porcentaje importada, cemento pulido para recibir alfombra, o parquet o duela de encino de primera o cuarterón (solera) de barro entre calles de tablón o Talavera.

Recubrimientos: Interior: yeso con molduras o mezcla con pintura, tapiz ahulado, en porcentaje cantera, pastas o lambrín madera fina. Azulejo, cintilla de mármol, o cerámica. Exterior: repellido mezcla, con pastas, piedrín o similar, en porcentaje, materiales pétreos naturales como cantera en piedrín, pétreos industrializados cantera pulida, fachaletas. Se complementa mezcla o pasta, o pastas texturizadas a base de resina epóxica y granos. Algunas columnas de cantera, y molduras de piedra. Material buena calidad, del país.

Plafón: Yeso con molduras luz indirecta, en porcentaje de metal desplegado y yeso, en porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada, en porcentaje de tablaroca o en porcentaje falso plafón con vaguetas de aluminio y tabletas de lana de vidrio-papel. Mármol.

Lambrín: Azulejo color, cintilla de mármol o cerámica, en baños de piso a techo, y en cocina, en porcentaje alfombra regular. Tapiz ahulado de buena calidad. Lambrín madera fina en porcentaje recubrimientos piedra labrada o cantera o acero inoxidable. Material nacional e importado.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto, con loseta cerámica importada, o alfombra muy buena del país, en porcentaje de cantera. Escalones de cantera o mármol en cantiliber s/muro, o fabricada en madera tropical con postes labrados, en escalera de servicio o emergencia escalones de granito forjados.

Azotea: Entortadas, impermeabilizadas y enladrilladas, con bajadas y coladeras de agua pluvial de pvc o por gravedad, Pretiles aplanados. Chaflanes. Cubiertas inclinadas, impermeabilizadas de membranas (plástico aluminio) y teja de barro común cementada o teja vidriada.

Muebles: Cocina: integral buena (7 a 9 ml) chapa caoba, cedro o similar o diseño especial, cubierta acero Inoxidable, doble tarja. Alacenas superiores, triturador de sólidos, campana extractora. Horno panorámico. Lava vajillas, desayunador cantina. Hornillas en Isla,

Baños: De color, calidad buena, del país (en porcentaje importado), con accesorios, manuales y regadera metal cromado con acrílico, tina de hidromasaje 2 plazas con vestidor, lavabo con gabinete placa de mármol en porcentaje importado y ovalín porcelana decorado. Excusado de una pieza, bidet.

Carpintería: Ventanas macizas, puertas de intercomunicación entableradas de madera finas (caoba cedro), closets grandes, diseño especial, alacenas y bodegas con estantes, barandales, lambrines y pisos con maderas tropicales. Muebles empotrados (cantina, alacena, etc.).

Herrería y cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado. Portón, rejas y protecciones de fierro forjado. Puerta de servicio con duela de aluminio anodizado.

Cerrajería y chapas de intercomunicación de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol o bronce (3 y 6 mm.), en porcentaje vidrio gota, acrílico o rayado. Prismáticos en tragaluz o muros. Divisorio de acrílico o plexiglás en zona húmeda de baños. Domos medianos o grandes en porcentaje domos medio cañón o similar de Plexiglás.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos. (Marmotex, granotex, etc) en algunos muros interiores o de fachada buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, sistema de bombeo automático, gas estacionario, toma de gas natural, en edificios de más de cinco niveles, elevador, buzón. Interfon sonido ambiental y chimenea.

HABITACIONAL BUENA BAJA

VIDA ÚTIL 80 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra con dala de desplante, zapatas aisladas con contratrabes de liga o corridas con sección según claros, muros de contención de concreto o piedra.

Muros: De tabique, tabicón, block, adobe estabilizado, piedra cantos labrados, confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Algunos muros de contención de piedra o concreto. Sillar de tepetate rajueleado. Algunos acabado aparente. Detalles de cantera labrada.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos. Elementos horizontales de concreto armado o acero. Claros hasta 8.0 m. Columnas y travesaños de concreto armado o acero o vigas y columnas de madera labrada. Entrepiso hasta 3.50 m de altura o desniveles.

Techumbre: Losa maciza claros hasta 8.00 m o losa reticular de 30 cros, o losa-acero, con claros de hasta 9.00 mts. Alternativamente bóveda catalana o terrado con claros hasta 6.00 m. o vigería con capa de compresión y malla. Losas diseño especial.

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica oculta con buen número de salidas, accesorios, tableado y lámparas de buena calidad importados, interfon con circuito cerrado tv. sonido, clima. Instalaciones a equipo especial (hidroneumático, alberca, chimenea, accesos eléctricos, etc.).

Hidráulica: Ramaleo cobre, hidroneumático, 4 o más baños, cocina con doble tarja y lava vajillas, triturador de sólidos. Llaves y accesorios importados buena calidad. Tina de hidromasaje, bidet. Vapor. Riego jardín. Lavadora y secadora. Probable alberca con filtro y caldera.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buenas importadas. Bajadas de pvc. Probable cárcamo de bombeo. Probable re-uso de agua pluvial en jardinería.

Acabados

Pisos: Placa o parquet de mármol buena calidad en porcentaje importado. Cantera. Loseta cerámica importada, cemento pulido para recibir alfombra o parquet o duela de maderas finas (encino americano o similar) o cuarterón (solera) de barro c/ entrecalles de tablón o talavera.

Recubrimientos: Interior: yeso con molduras, tapiz seda o afelpado, en porcentaje

cantera, pastas o lambrín de madera fina, azulejo, cintilla de mármol o cerámica. Exterior: Repellado de mezcla, con pastas, piedrín natural, en porcentaje cantera en piedrín o loseta lisa pulida, fachaletas. Aplanados de mezcla o pasta con texturas, o pastas texturizadas a base de resina epóxica y granos. Algunas columnas de cantera, y molduras de piedra. Marcos de piedra tallada en porcentaje de madera bajo aleros. Material de muy buena calidad, en porcentaje importado.

Plafón: Yeso con molduras, luz indirecta en porcentaje de metal desplegado y yeso en porcentaje pastas. En porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada, en porcentaje cintilla de mármol. Paneles de madera fina iluminados materiales muy buenos importados.

Lambrín: Cintilla de mármol o cerámica, en baños y cocina de piso a techo, en porcentaje alfombra buena. Tapiz seda o afelpado, o lámina acero inoxidable. Lambrín labrado de maderas finas en porcentaje recubrimientos piedra labrada o cantera o algunas cubiertas metálicas. Material importado, buena calidad.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto, con loseta cerámica importada o alfombra muy buena importada o cantera y mármol labrados. Escalones de cantera o mármol en cantiliber s/muro o fabricada en madera tropical con postes labrados, en escalera de servicio o emergencia con escalones forjados de granito.

Azotea: Entortadas, impermeabilizadas y enladrilladas, con bajadas de agua pluvial y coladeras de acero inoxidable o por gravedad, Pretiles aplanados. Chaflanes. Cubiertas inclinadas, impermeabilizadas de membranas (plástico aluminio) y teja de barro común cementada o teja vidriada.

Muebles: Cocina: integral buena (9 a 11 mi) caoba, cedro o similar, diseño especial. Cubierta Corlan o similar, doble tarja. Alacenas superiores, triturador sólidos, campana extractora, horno panorámico, lava vajillas, desayunador, cantina, hornillas en Isla. Baño: De color, calidad muy buena, o de importación, Con accesorios, manuales y regadera metal importados, Tina de hidromasaje. Lavabo con gabinete madera fina, placa mármol en porcentaje importado y ovalín porcelana decorado. Excusado de una pieza. Bidet. En porcentaje vapor.

Carpintería: Ventanas y puertas (acceso e intercomunicación) (con porcentaje en cristal), entableradas en porcentaje labradas (caoba cedro), closets grandes diseño especial, barandales, lambrines y pisos. Muebles empotrados en porcentaje labrados (cantina, alacena, Nichos, biombos). Todo maderas finas.

Herrería y cerrajería: Ventanería (doble cristal) y barandales de aluminio anodizado de lujo. Portón, rejas y protecciones de fierro forjado. Cerrajería y chapas de acceso e intercomunicación de muy buena calidad claros grandes materiales importados.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol, bronce o reflecta (3, 5, 6 y 9 mm.). En porcentaje vidrio gota / rayado (en porcentaje importado). Prismáticos. Divisorio de acrílico o plexiglass en baños. Domos medianos o grandes, en porcentaje medio cañón de Plexiglass. Emplomados chicos mediana calidad.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos. Barniz especial en pisos, epóxica o alquidálica en usos específicos. Muy buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, sistema hidroneumático, gas estacionario, toma de gas natural, buzón. Interfon con circuito cerrado, sonido ambiental. Portero eléctrico, aire acondicionado y chimenea.

HABITACIONAL BUENA MEDIA**VIDA ÚTIL 85 AÑOS,****Obra:**

Cimentación: Mampostería de piedra con dala de desplante, zapatas aisladas con contrarabes de liga o corridas con sección según claros. Muros de contención de concreto armado o piedra. Cimentación con sistemas especiales.

Muros: De tabique, tabicón, block, adobe estabilizado, piedra cantos labrados, confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Algunos muros de contención de piedra o concreto armado. Sillar de tepetate rajueleado, algunos acabado aparente. Detalles de cantera labrada.

Estructura: Muros carga confinados con cadenas y castillos. Elementos horizontales de concreto armado o acero. Claros hasta 9.0 m. Columnas y trabes de concreto armado o acero. Vigas y columnas de madera labrada. Entrepiso hasta 3.50 m o más de altura a desniveles.

Techumbre: Losa reticular claros hasta 9.00 m o Losa reticular de 30 cros o losa-acero, con claros de hasta 10 mts. Alternativamente bóveda catalana o terrado con claros hasta 6.00 m. Losas de diseño especial (tridilosa con capa de compresión de concreto).

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica. Oculta con buen número de salidas, accesorios, cableado y lámparas de muy buena calidad importados, interfon con circuito cerrado t.v. sonido, clima. Instalaciones a equipo especial (hidroneumático, alberca, chimenea, accesos eléctricos, etc.),

Hidráulica: Ramaleo cobre, hidroneumático, 4 o más baños, cocina doble tarja, lava vajillas, triturador sólidos, Llaves importadas muy buena calidad. Bidet. Tina de hidromasaje. Vapor. Lavadora y secadora, sistema de riego jardín, probable alberca con filtro y caldera. Fuentes.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buenas importadas. Bajadas de pvc. Probable cárcamo de bombeo. Probable re uso de agua pluvial en jardinería.

Acabados

Pisos: Placa de mármol, en porcentaje granito natural importado, buena calidad. Cantera labrada, loseta cerámica importada diseño especial, cemento pulido para recibir alfombra, duela de maderas finas importadas (encino americano). Parquet importado de 3/4".

Recubrimientos: Interior: yeso con molduras, tapiz seda o afelpado, en porcentaje cantera, o lambrín madera fina, acero inoxidable o mármol en placa. Azulejo, o cerámica. Exterior: Repellado mezcla, con pastas, piedrín natural, en porcentaje, cantera en piedrín o loseta lisa pulida, fachaletas, aplanados de mezcla o pasta con texturas o pastas texturizadas a base de resina epóxica y granos. Algunas columnas de cantera, y molduras de piedra. Marcos de piedra tallada en porcentaje de madera bajo aleros. Material de muy buena calidad, importado.

Plafón: Yeso con molduras, luz indirecta en porcentaje de metal desplegado y yeso, en porcentaje pastas, en porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada. En porcentaje cintilla de mármol. Paneles de madera fina iluminados, materiales muy buenos importados.

Lambrín: Placa de mármol o cerámica, cenefas, en zonas húmedas, en porcentaje alfombra muy buena. Tapiz seda o afelpado o lámina acero inoxidable. Lambrín

labrado de maderas finas en porcentaje Recubrimientos piedra labrada o cantera. Material importado, muy buena calidad.

Escalera: Rampa y escalones de concreto, con loseta cerámica importada, mármol importado, cantera o alfombra muy buena importada o fabricada en madera con porcentaje de caoba o cedro, con postes labrados; en escalera de servicio o emergencia con escalones forjados de granito.

Azotea: Entortadas, impermeabilizadas y enladrilladas, con bajadas y coladeras de agua pluvial de pvc o por gravedad, pretilas aplanadas. Chaflanes. Cubiertas inclinadas, impermeabilizadas de membranas (plástico aluminio) y teja de barro común cementada o teja vidriada.

Muebles: Cocina: integral muy buena (10 a 12 ml) caoba, cedro o similar, diseño y especial. Cubierta Corlan, doble tarja. Alacenas superiores, triturador de sólidos, campana extractora. Horno panorámico, lava vajillas, desayunador, cantina, hornillas en isla. Importada

Carpintería: Ventanas y puertas (acceso e intercomunicación, con porcentaje en cristal), entableradas, closets grandes diseño especial, barandales, lambrines y pisos. Muebles empotrados (cantina, alacena, Nichos, biombos). Todo maderas finas (en porcentaje, importadas) en porcentaje labradas, acabado especial.

Herrería y cerrajería: Ventanería (doble cristal) y barandales de aluminio anodizado de lujo. Portón, rejas y protecciones de fierro forjado. Cerrajería y chapas de acceso e intercomunicación de muy buena calidad. Claros grandes. Materiales importados.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol, bronce o reflecta (3, 5, 6 y 9 mm), en porcentaje vidrio gota / rayado (importado). Prismáticos. Divisorio de acrílico o plexiglass en baños. Domas medianos o grandes, en porcentaje domos medio cañón Plexiglass. Emplomados medianos, calidad media.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epoxicas y granos. Barniz especial pisos, epóxica o alquidálica en usos específicos. Excelente calidad en porcentaje importada.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, sistema hidroneumático, gas estacionario, toma de gas natural. Buzón. Interfon con circuito cerrado, Sonido ambiental. Portero eléctrico, Aire acondicionado (clima) sistemas contra incendio, antirrobo con cámaras y sensores de movimientos, sistemas control de temperatura y chimenea.

HABITACIONAL BUENA ALTA

VIDA ÚTIL 90 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Mampostería de piedra con dala de desplante, zapatas aisladas con contratraveses de liga o corridas con sección según claros. Muros de contención de concreto o piedra. Cimentación con sistemas especiales.

Muros: de Tabique, tabicón, block, adobe estabilizado, piedra, cantos labrados confinados con cadenas y castillos de concreto armado. Algunos Muros de contención de piedra o concreto. Sillar de tepetate rajueleado. Algunos acabado aparente. Detalles de cantera labrada.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos. Elementos horizontales de concreto armado o acero. Claros de 10 m. Columnas y traveses de concreto o acero o vigas y columnas de madera labrada. Entrepiso hasta 3.5 m,

altura o desniveles.

Techumbre: Losa reticular claros de 10.00 m. o losa reticular de 30 cros. o losa-acero, con claros de hasta más de 10 mts. Alternativamente bóveda catalana o terrado con claros hasta 6.00 m. o Losas de diseño especial (tridilosa con capa de compresión de concreto).

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica, oculta con gran número de salidas, accesorios, tableado y lámparas de excelente calidad importados, interfon con circuito cerrado de c.v. Sonido, clima etc. Instalaciones a equipo especial (hidroneumático, alberca, chimenea, portero, etc.).

Hidráulica: Ramaleo cobre, hidroneumático, 4 o más baños, cocina doble tarja, lava vajillas, triturador sólidos, Llaves importadas excelente calidad. Bidet. Tina de hidromasaje. Vapor. Cuarto de lavado, sistema de riego jardín, probable alberca con filtro y caldera. Fuentes, etc.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buenas importadas. Bajadas de pvc. Probable cárcamo de bombeo. Probable re-uso de agua pluvial en jardinería.

Acabados

Pisos: Placa de mármol en porcentaje granito natural importado, excelente calidad. Canteras. Loseta cerámica importada diseño especial, cemento pulido para recibir alfombra, Duela de maderas finas importadas (encino nogal etc.). Parquet importado 3/4" maderas finas.

Recubrimientos: Interior: yeso con molduras, tapiz seda o afelpado, en porcentaje cantera, o lambrín labrado madera fina o mármol en placa, en porcentaje granito. Azulejo o cerámica decorada. Exterior: Repellado mezcla, con pastas, piedrín natural, en porcentaje cantera en piedrín o loseta lisa pulida, fachaletas, Aplanados de mezcla o pasta con texturas o pastas texturizadas a base de resina epóxica y granos. Detalles de cantera o mármol labrados (columnas, marcos, moldura), madera (Huanacastle o similar) bajo aleros material excelente, importado.

Plafón: Yeso con molduras, luz indirecta. En porcentaje de metal desplegado y yeso en porcentaje, pastas en porcentaje con azulejo o cerámica lisa o decorada en porcentaje placa de mármol. Paneles de madera fina iluminados materiales excelentes importados.

Lambrín: Placa de mármol o cerámica y cenefas, en zonas húmedas, en porcentaje alfombra muy buena. Tapiz seda o afelpado o lámina acero inoxidable. Lambrín labrado de maderas finas en porcentaje recubrimientos piedra labrada o cantera. Material importado, excelente calidad.

Escalera: Rampa y escalones de concreto, con loseta cerámica importada, mármol importado, cantera o alfombra muy buena importada o fabricada en madera de caoba o cedro, con postes labrados. En escalera de servicio o emergencia con escalones forjados de granito.

Azotea: Entortadas, impermeabilizadas y enladrilladas, con bajadas de agua pluvial y coladeras de pvc o por gravedad, pretiles aplanados. Chaflanes. Cubiertas inclinadas, impermeabilizadas de membranas (plástico aluminio) y teja de barro común cementada o teja vidriada.

Muebles: Cocina: integral de lujo (10 a 15 ml) caoba, cedro, diseño y acabado especial. Cubierta Corlan, granito triple o similar doble tarja. Alacenas superiores, triturador sólidos, campana extractora. Horno panorámico, lava vajillas,

desayunador, cantina, hornillas en Isla. Importada. Baño: Muebles color, con accesorios y llaves importados, tina de hidromasaje varias plazas. Lavabo con gabinete madera fina, placa de mármol importado y ovalín porcelana o latón. Excusado de una pieza. Bidet. Vapor. Sauna. Todo de lujo, calidad importación.

Carpintería: Ventanas y puertas (acceso e intercomunicación) (con porcentaje en cristal), entableradas, closets grandes, diseño especial, barandales, lambrines y pisos. Muebles empotrados (cantina, alacena, nichos, biombos). Todo madera muy fina (en porcentaje importada) en porcentaje labradas, acabado especial.

Herrería y cerrajería: Ventanería (doble cristal) y barandales de aluminio anodizado de lujo. Portón, rejas y protecciones de hierro forjado. Cerrajería y chapas de acceso e intercomunicación de excelente calidad. Claros muy grandes. Materiales importados.

Vidriería: Cristal flotado filtrasol, bronce o reflecta (3, 5, 6 y 9 mm. o más), en porcentaje vidrio gota / rayado (importado). Prismáticos. Divisorio de acrílico o plexiglass en baños. Domos medianos o grandes, en porcentaje domos medio cañón Plexiglass. Emplomados de buena calidad.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epóxicas y granos. Barniz especial en pisos, epóxica o alquidálica en usos específicos. Excelente calidad, en porcentaje importada.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, Sistema de bombeo automático, sistema hidroneumático, gas estacionario, toma de gas natural. Buzón. Interfon con circuito cerrado. Sonido ambiental. Portero eléctrico, Aire acondicionado (clima) sistemas contra incendió, antirrobo con cámaras y sensores de movimientos, sistemas control de temperatura y chimenea.

HABITACIONAL MUY BUENA BAJA

VIDA ÚTIL 90 AÑOS,

Obra

Cimentación: Cimiento: zapatas aisladas con contratraves de liga o zapatas corridas de concreto armado, muros de contención de concreto armado o piedra, cimentaciones especiales a base de pilotes u otros.

Muros: De tabique, tabicón, block, piedra, tabique extruido, prefabricados. Detalles de cantera en porcentaje.

Estructura: Estructuras tridimensionales, losas y vigas prefabricadas preesforzados o postensadas o similares en claros de 14 m. o más, losas de diseño especial cascarones de concreto.

Techumbre: Losa maciza de concreto con claros hasta de 6 m, en porcentaje. Losa aligerada, losa-acero con claros hasta 12 m, Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica, oculta con salidas en buen número, varios circuitos, accesorios y tableado de muy buena calidad importados, sistema de intercomunicación, sistema antirrobo, sonido, planta generadora de energía eléctrica de emergencia, lámparas de emergencia, clima, video portero con circuito cerrado, sistema contra incendios, sistema de refrigeración, sistema de calefacción, puertas automáticas.

Hidráulica: Con buen número de salidas, ramaleo de cobre, baños para hombres y mujeres con sistemas automáticos, en porcentaje regaderas, tinas de hidromasaje,

vapor, sauna de acuerdo al uso específico de la edificación o cocinas en su caso, instalación contra incendio, bomba contra incendio, hidroneumático, materiales de muy buena calidad en porcentaje importado.

Sanitaria: Red con tubo albañal, bajadas de pvc. o fierro fundido, probable cárcamo de bombeo, posible re-uso de agua pluvial en jardinería, drenaje de diseño especial.

Acabados:

Pisos: Placa o parquet de mármol de muy buena calidad, en porcentaje importado, cantera o loseta cerámica importada, en porcentaje granito negro importado, cemento pulido para recibir alfombra de muy buena calidad, parquet o duela de maderas finas como encino americano o similar.

Recubrimientos: Interior de yeso con molduras, tapiz ahulado, seda o afelpado, en porcentaje cantera, pastas de resina epóxica, lambrín madera fina, azulejo de muy buena calidad, cintilla de mármol o cerámica. Exterior de fachadas prefabricados, con pastas de resina epóxica, piedrín natural, en porcentaje cantera, materiales de muy buena calidad importado.

Plafón: De yeso con molduras, luz indirecta, en porcentaje metal desplegado y yeso, en porcentaje pastas de resina epóxica, en porcentaje mármol o cerámica decorada. Falso plafón metálico con iluminación y rejillas para aire acondicionado materiales muy buenos importados diseños especiales.

Lambrin: Cintilla de mármol o cerámica, en baños y cocina en su caso, tapiz seda o afelpado, lambrín de maderas finas, lámina de acero inoxidable.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto armado, con loseta de cerámica importada, alfombra muy buena importada, cantera y mármol labrados o madera tropical con porcentaje de maderas finas, postes y pasamanos labrados o con diseño especial. Azotea: Impermeabilizado de aluminio y plástico, enladrillado o teja de barro o vidriada, pretilas aplanadas.

Muebles: Baños: color de calidad muy buena de importación. Accesorios, manerales y regaderas de metal importados, lavabo con gabinete de maderas finas, placa de mármol en porcentaje importados y ovalín de porcelana decorada, WC de una pieza. Cocina: muebles fijos e integrales de muy buena calidad, cubierta acero inoxidable o forjada de tabique en obra recubierta con azulejo de muy buena calidad, doble tarja, según sea el uso específico de la edificación.

Carpintería: Abundante consistente en: muebles fijos: vitrinas, mostradores y otros, plafones, barandales, lambrines y pisos. Puertas labradas, entabladas de maderas finas tropicales importadas de muy buena calidad.

Herrería y cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado en perfiles de medianas y grandes dimensiones, portones rejas y protecciones de fierro forjado, cerrajería de buena calidad, materiales importados de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrasol, bronce, reflectasol de 3, 5, 6, 9 mm., en porcentaje de gota o rayado, en porcentaje importados, prismáticos, cristal templado en puertas y ventanas. Cancelería: divisorios plástico y lámina en baños. Domos grandes o de medio cañón plexiglass

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, gas natural, interfón con circuito cerrado, canalizaciones para telefonía, sonido ambiental, red informática, aire acondicionado, sistema contra incendio,

hidroneumático, alarma, escalera eléctrica y elevadores de calidad muy buena.

HABITACIONAL MUY BUENA MEDIA

VIDA ÚTIL 90 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Zapatas aisladas con contratraveses de liga o zapatas corridas de concreto armado, muros de contención de concreto armado o piedra, cimentaciones especiales a base de pilotes u otros.

Muros: Tabique, tabicón, block, piedra, tabique extruido, prefabricados. Detalle de cantera o mármol en fachadas.

Estructura: Estructuras tridimensionales, losas y traveses preesforzados y postensadas de concreto prefabricadas en claros hasta 16 m.

cascarones de concreto o similar y losas de diseño especial de acuerdo al proyecto de la edificación.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado con claros hasta 6 m. losa aligerada o reticular con claros hasta 12 m. bóveda catalana, terrado con claros hasta 6 m.

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica, oculta con salidas en buen número, varios circuitos, accesorios y tableado de excelente calidad importados con sistema inteligente, sistema de intercomunicación, sistema antirrobo, sonido, planta generadora de energía eléctrica de emergencia iluminación especial, lámparas de emergencia, clima, video portero con circuito cerrado, sistema contra incendios, sistema de tv satélite, sistema de refrigeración, sistema de calefacción, puertas automáticas inteligentes y equipos especiales con sistema inteligente.

Hidráulica: Con buen número de salidas, ramaleo de cobre, baños para hombres y mujeres con sistemas automáticos inteligentes, en porcentaje regaderas, tinas de hidromasaje, vapor, sauna de acuerdo al uso específico de la edificación o cocinas en su caso, instalación contra incendio, bomba contra incendio, hidroneumático, materiales de muy buena calidad en porcentaje importado.

Sanitaria: Red con tubo albañal, bajadas de pvc. o fierro fundido, probable cárcamo de bombeo, posible re-uso de agua pluvial en jardinería, drenaje de diseño especial.

Acabados

Pisos: Placa o parquet de mármol de excelente calidad importado, cantera o loseta cerámica porcelanatos importados, granito negro importado, cemento pulido para recibir alfombra de excelente calidad, parquet o duela de maderas finas como encino americano o similar.

Recubrimientos: Interior de yeso con molduras, tapiz ahulado, seda o afelpado, cantera, pastas de resina epóxica, mármol en placas, azulejo de excelente calidad importado, lambrines de maderas finas, en porcentaje cintilla de mármol o cerámica decorada de excelente calidad. Exterior: fachadas prefabricadas o de aluminio integral anodizado de excelente calidad, en porcentaje pastas de resina epóxica, pedrín natural, cantera, materiales de excelente calidad importados.

Plafón: De yeso con molduras, luz indirecta, en porcentaje metal desplegado y yeso, en porcentaje pastas de resina epóxica, en porcentaje mármol o cerámica decorada. Falso plafón metálico con iluminación y rejillas para aire acondicionado materiales de excelente calidad importados diseños especiales.

Lambrín: Cintilla de mármol o cerámica, en baños y cocina en su caso, tapiz seda o afelpado de excelente calidad, lambrín de maderas finas, lámina de acero inoxidable.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto armado, con loseta de cerámica importada, alfombra de excelente calidad importada, cantera y mármol labrados o madera tropical con porcentaje de maderas finas, postes y pasamanos labrados o con diseño especial.

Azotea: Impermeabilizado de aluminio y plástico, enladrillado o teja de barro o vidriada, pretilas aplanadas con acabado especial según sea el caso.

Muebles: Baños: color calidad excelente de importación. Accesorios, manuales y regaderas de metal importados automáticos inteligentes, lavabo con gabinete de maderas finas, placa de mármol en porcentaje importados y ovalín de porcelana decorada, wc de una pieza automáticos de excelente calidad. Cocina: muebles fijos e integrales, cubierta acero inoxidable, o forjada de tabique en obra recubierta con loseta, de excelente calidad, en porcentaje de maderas finas, doble tarja o más, según sea el uso específico de la edificación.

Carpintería: Abundante en muebles fijos como vitrinas, mostradores etc., plafones, barandales, lambrines y pisos. Puertas labradas, en porcentaje de cristal, entableradas de maderas finas tropicales importadas de excelente calidad.

Herrería y cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado en perfiles de medianas y grandes dimensiones, portones rejas y protecciones de fierro forjado, cerrajería de materiales importados de excelente calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrasol, bronce, reflectasol de 3, 5, 6, 9 mm. Importados, en porcentaje de gota o rayado, prismáticos, cristal templado en puertas y ventanas. Cancelería: divisorios plástico y lámina de acero inoxidable en baños. Domos grandes o de medio cañón plexiglass

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, gas natural, video portero con circuito cerrado, canalizaciones para telefonía, sonido ambiental, red informática, sistema de duetos para instalaciones especiales, aire acondicionado, sistema contra incendio, cuarto de máquinas, subestación eléctrica, hidroneumático, generadores de agua caliente, escalera eléctrica y elevadores de calidad muy buena.

HABITACIONAL MUY BUENA ALTA

VIDA ÚTIL 90 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Cimiento: zapatas aisladas con contratraveses de liga o zapatas corridas de concreto armado.

Muros: De contención de concreto armado o piedra, cimentaciones especiales a base de pilotes u otros; muros: tabique, tabicón, block, piedra, tabique extruido, prefabricados. Detalle de cantera o mármol importado en porcentaje de muros.

Estructura: Estructuras tridimensionales, losas y trabes de concreto pretensado o pos tensado prefabricados de concreto en claros hasta 18 m. cascarones de concreto o similar y losas de diseño especial de acuerdo al proyecto de la edificación.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado con claros hasta 6 m. Losa reticular o aligerada, losa-acero con claros hasta 12 m. Instalaciones:

Eléctrica: alimentación trifásica, oculta con salidas en buen número, varios circuitos, accesorios y tableado de excelente calidad importados con sistema inteligente, sistema de intercomunicación, sistema antirrobo, sonido, planta generadora de energía eléctrica de emergencia, iluminación especial, lámparas de emergencia, clima, video portero con circuito cerrado, sistema contra incendios, sistema de tv satélite, sistema de refrigeración, sistema de calefacción, puertas automáticas

inteligentes y equipos especiales con sistema inteligente de categoría premier.

Hidráulica: con buen número de salidas, ramaleo de cobre, baños para hombres y mujeres con sistemas automáticos inteligentes de excelente calidad, regaderas, tinas de hidromasaje, vapor, sauna de acuerdo al uso específico de la edificación o cocinas en su caso, instalación contra incendio, bomba contra incendio, hidroneumático, materiales de excelente calidad importados.

Sanitaria: Red con tubo albañal, bajadas de pvc. o fierro fundido, cárcamo de bombeo, sistema de re-uso de agua pluvial en jardinería, drenaje de diseño especial de acuerdo al proyecto de la edificación.

Acabados

Pisos: Placa o parquet de mármol de excelente calidad importado, cantera o loseta cerámica porcelanatos importados, granito negro importado, cemento pulido para recibir alfombra de excelente calidad, parquet o duela de maderas finas como encino americano o similar.

Recubrimientos: Interior de yeso con molduras, tapiz ahulado, seda o afelpado de categoría premier, cantera, pastas de resina epóxica o pastas acrílicas, mármol en placas, azulejo de excelente calidad importado, lambrines de maderas finas, cintilla de mármol o cerámica decorada de excelente calidad. Exterior: fachadas prefabricadas o de aluminio integral anodizado de excelente calidad, en porcentaje pastas de resina epóxica o pastas acrílicas, piedrín natural, cantera, materiales de excelente calidad importados de categoría premier.

Plafón: De yeso con molduras, luz indirecta, metal desplegado y yeso, pastas de resina epóxica o pastas acrílicas, mármol o cerámica decorada de excelente calidad. Falso plafón metálico con iluminación y rejillas para aire acondicionado materiales de excelente calidad importados, de diseños especiales.

Lambrín: Cintilla de mármol o cerámica, cenefas, en baños y cocina en su caso, tapiz seda o afelpado de excelente calidad, lambrín de maderas finas, lámina de acero inoxidable.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto armado, con loseta de cerámica importada porcelanatos de excelente calidad importados, alfombra de excelente calidad importada, cantera y mármol labrados o madera tropical de maderas finas, postes y pasamanos labrados o con diseño especial.

Azotea: Impermeabilizada de aluminio y plástico, enladrillado o teja de barro o vidriada, pretilos aplanados con acabado especial según sea el diseño de la edificación.

Muebles: Baños: de color de calidad excelente de importación. Accesorios, manerales y regaderas de metal importados automáticos inteligentes, lavabo con gabinete de maderas finas, placa de mármol importado y ovalín de porcelana decorada de excelente calidad, WC de una pieza automáticos de excelente calidad. Cocina: muebles fijos e integrales, cubierta acero inoxidable, de maderas finas o forjadas de tabique en obra recubierta con loseta, porcelanatos de excelente calidad, doble tarja o más, según sea el uso específico de la edificación_

Carpintería: Abundante en muebles fijos como vitrinas, mostradores, estantes, cavas, alacenas, plafones, barandales, lambrines y pisos. Puertas labradas, en porcentaje de cristal o emplomados de excelente calidad, entableradas de maderas finas tropicales importadas de excelente calidad de categoría premier.

Herrería y cerrajería: Ventanería y barandales de aluminio anodizado en perfiles de grandes dimensiones, portones rejas y protecciones de fierro forjado, cerrajería de

materiales importados de excelente calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol, bronce, reflectasol de 3, 5, 6, 9 mm. importados, en porcentaje de gota o rayado, prismáticos, cristal templado de 19 mm. en puertas y ventanas. Cancelería: divisorios plástico, prismáticos de acrílico o cristal de color de excelente calidad y lámina de acero inoxidable en baños. Domos grandes o de medio cañón plexiglass o de policarbonato de diseño especial.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, gas natural, video portero con circuito cerrado, canalizaciones para telefonía, sonido ambiental, red informática, sistema de ductos para instalaciones especiales, aire acondicionado, sistema contra incendio, cuarto de máquinas, subestación eléctrica, hidroneumático, generadores de agua caliente, escalera eléctrica y elevadores de categoría premier.

COMERCIAL ECONÓMICA

VIDA ÚTIL 40 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Estructura básica: Cimiento: mampostería, zapata corrida y/o aislada con cadenas de desplante. Muros: tabique, tabicón o block, con castillos y cadenas de cerramiento; techumbre: losa maciza de concreto armado, vigas de madera con duela y capa de compresión de concreto armado con malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Visible con muy pocas salidas, accesorios y tableados de calidad económica. Hidráulica: Con muy pocas salidas, ramaleo con fierro galvanizado, pvc o cobre, llaves de plástico o bronce económicas, un baño.

Sanitaria: Red de tubo de albañal, eventualmente fosa séptica. Bajadas pvc o lámina galvanizada.

Acabados

Pisos: Cemento escobillado o pulido.

Recubrimientos: Interior: repellado de mezcla de cal o cemento arena, en porcentaje

Exterior: aplanado de mezcla de cal o cemento arena o sin acabado.

Plafón: No tiene.

Lambrín: De cemento pulido en zona húmeda.

Escaleras: No tiene.

Azotea: Enladrillado en petatillo.

Muebles: Baño: blancos de 3a. sin accesorios; cocina. Muebles fijos en restaurantes o similares. Forjados de lámina esmaltada o forjado tabique en obra.

Carpintería: Generalmente sin trabajo.

Herrería y cerrajería: Herrería: perfiles estructurales en puertas y ventanas, cerrajería económica.

Vidriería: Sencilla.

Instalaciones especiales: No tiene.

COMERCIAL REGULAR

VIDA ÚTIL 60 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Cimiento: en porcentaje mampostería, zapatas aisladas o corridas de concreto armado.

Muros: Tabique, tabicón, block. o tabique extruido con cadenas y castillos de

concreto armado.

Estructura: Muros de carga confinados con cadenas y castillos de concreto armado, claros de hasta 6.0 m, elementos horizontales de concreto armado. Altura usual, hasta un nivel.

Techumbre: Losa maciza de concreto armado de 10 cm. o aligerada de concreto (nervada o reticular), vigueta y bovedilla, paneles de unicel con malla-acero con trabes de acero monten. Claros hasta 5.00 m, bóveda catalana, terrado, viguería con tabla y capa de compresión con malla. -

Instalaciones:

Eléctrica: oculta con número de salidas suficientes, accesorios de aluminio o plástico con tableado de calidad regular.

Hidráulica: ramaleo de cobre y en porcentaje de fierro galvanizado, baños para hombres y mujeres y cocinas en su caso, materiales de regular calidad.

Sanitaria: red de albañal. Bajadas pluviales y de aguas negras de pvc.

Acabados:

Pisos: Loseta de granito, parquet de mármol económico, loseta vidriada o cerámica económica, azulejo antiderrapante 9 cuadros en baño, cemento pulido para recibir alfombra, material de regular calidad del país.

Recubrimientos: Interior: aparente, yeso afinado, tirol planchado en porcentaje pasta a base de resina epóxica; Exterior aparente o con repellido de mezcla cemento arena, en porcentaje pasta a base de resina epóxica.

Plafón: Yeso o tirol rústico o planchado, en porcentaje metal desplegado y mezcla de cemento arena o yeso, en porcentaje azulejo o loseta vidriada o similar del país.

Lambrín: De azulejo, mármol económico en baños de piso a techo, azulejo en color del país en zona húmeda en cocina.

Escaleras: Rampa de concreto armado, escalones forjados de tabique con acabado de cemento pulido, mosaico de pasta, granito artificial, loseta de cerámica, loseta vinílica de vigueta de acero con escalones de tablón o precolados de concreto.

Azotea: Impermeabilizante y enladrillado o teja de barro, pretilos aplanados, con bajadas de pvc.

Muebles: Baño: de color en porcentaje blancos de calidad regular del país, accesorios de porcelana, manerales y regaderas metálicos cromados económicos; cocina: muebles fijos de restaurantes, fregadero con tarjas y mueble de acero inoxidable, forjado en obra de tabique recubiertos de azulejo o cerámica con materiales de regular calidad.

Carpintería: Puertas de tambor o entableradas, de triplay de pino 3 mm. o chapa con laminado plástico. Eventualmente ventanas de madera de pino de o similar.

Herrería y cerrajería: Herrería: perfiles de aluminio natural, en porcentaje perfiles tubulares en ventanas y puertas de intercomunicación, cerrajería de regular calidad. Cortina metálica convencional; cancelería: divisorios de lámina tablero, de acrílico o plástico en sanitarios.

Vidriería: Medio doble, en porcentaje de cristal flotado claro o filtrazol 3 mm. En porcentaje de gota.

Pintura: Pintura vinílica y de esmalte de regular calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba y gas estacionario.

**COMERCIAL BUENA
VIDA ÚTIL 70 AÑOS,**

Obra:

Cimentación: Cimiento: zapatas aisladas o corridas de concreto armado;

Muros: Tabique, tabicón, block o tabique extruido, con cadenas de cerramiento y castillos de concreto armado, ocasionalmente muros de contención de piedra o concreto armado.

Estructura: Muros carga confinados con cadenas y castillos de concreto. Elementos horizontales de concreto armado. Claros 7.00 m. Columnas y trabes de concreto o acero. Vigas columnas de madera. Entrepiso hasta 2.80 m. o desniveles.

Techumbre: Losa maciza con claros hasta de 6.00 m. Losa aligerada tipo reticular, losa acero, con claros hasta de 8.00 m. ocasionalmente bóveda catalana o terrado con claros hasta 5.00 m. o vigería con tabla y capa de compresión y malla.

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica, oculta con buen número de salidas, varios circuitos, tierras físicas, accesorias y cableadas de calidad media, alimentación a equipos especiales, alarma, bomba contra incendio, sonido ambiental.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, hidroneumático, baños hombre y mujeres, cocina (en su caso), materiales buena calidad, instalaciones especiales de acuerdo al giro, de buena calidad porcentaje importados.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal, bajadas de hierro fundido.

Acabados:

Pisos: Terrazo fabricado en el lugar, parquet de mármol bueno, loseta cerámica en porcentaje importada, cemento pulido para recibir alfombra, o parquet madera tropical regular. Material de fabricación nacional de buena calidad, solera de barro.

Recubrimientos: Interior, yeso o mezcla cemento arena, papel tapiz, en porcentaje con acabado aparente, tirol planchado, pasta de resina epóxica. Exterior repellido de mezcla cemento arena con textura o pasta de resina epóxica, piedrín artificial o similar, en porcentaje cantera en detalles.

Plafón: Tirol rústico o planchado, en porcentaje metal desplegado y yeso, en porcentaje azulejo o cerámica lisa o decorada del país; falso plafón con aluminio y tabletas de fibra de vidrio, panel, o yeso, celdas metálicas con iluminación.

Lambrín: Azulejo, cintilla de mármol, cerámica en baños de piso a techo, y en cocina en su caso, ocasionalmente alfombra tráfico pesado, papel tapiz, madera de pino de P.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto martelinado, granito artificial, loseta cerámica en porcentaje importada, alfombra de calidad regular, estructura de vigueta de acero con escalones de tablón o precolados, de granito en cantiliber sobre el muro, o fabricada en madera pino de postes torneados.

Azotea: Impermeabilizante de plástico y aluminio, enladrillado o teja de barro o vidriada, pretilos aplanados.

Muebles: Baño: de color calidad buena del país con accesorios, manerales y regaderas metal cromado con acrílico calidad regular, lavabo con gabinete del país calidad media o de pedestal de mármol; cocina. Muebles fijos de restaurantes o similares. Cubierta de acero inoxidable, o forjado de tabique en obra y recubierta de azulejo, doble tarja, materiales en porcentaje importados o buenos del país.

Carpintería: Puertas entabladas. Eventualmente ventanas de madera con marco de madera. Barandal de madera en escalera, postes torneados, pino de l' o similar. Lambrines de madera de pino. En porcentaje piso de parquet o duela. Plafones con iluminación, ocasionalmente muebles fijos de madera pino con chapa de madera

fina.

Herrería y cerrajería: Herrería: perfiles de aluminio anodizado en porcentaje natural en ventanas. Barandales de fierro macizo, puertas de duela de aluminio anodizado, cerrajería regular, cortinas metálicas de acero, material del país mediana calidad.

Vidriería: Cristal flotado claro o filtrazol de 3 mm. y 6 mm. En porcentaje color bronce, en porcentaje de gota, cristal templado a hueso en ventanas, prismáticos en tragaluz o muros. Divisorio de aglomerado con lámina plástica en baños. Domos medianos.

Pintura: Pintura vinílica y de esmalte de regular y buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, canalizaciones para telefonía, sonido, red informática, sonido ambiental, aire acondicionado, sistema hidroneumático, alarma de regular calidad.

COMERCIAL MUY BUENA

VIDA ÚTIL 80 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Zapatas aisladas con contratrabes de liga o corridas de concreto armado, muros de contención de concreto armado, piedra, cimentaciones especiales a base de pilotes u otros.

Muros: De tabique, tabicón, block, piedra, tabique extruido. Detalles de cantera en porcentaje.

Estructura: Muros carga confinados con cadenas y castillos. Elementos horizontales de concreto armado o acero. Claros hasta 9.00 m. Columnas y trabes de concreto armado o acero o vigas y columnas de madera labrada. Entrepiso hasta 3.50 m de Altura o Desniveles.

Techumbre: Losa maciza de concreto con claros hasta de 6 m. Losa aligerada, losa-acero con claros hasta 12 m, bóveda catalana, terrado con claros hasta 6 m. Estructuras tridimensionales, losas y vigas prefabricadas preesforzados o postensadas o similares en claros hasta de 14 m.

Instalaciones:

Eléctrica: Oculta con salidas en buen número, varios circuitos, accesorios y tableado de muy buena calidad. Alimentación a equipos especiales como alarma, bomba contra incendio, sonido, planta generadora, iluminación especial.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, baños para hombres y mujeres, cocinas en su caso, instalación contra incendio, hidroneumático, materiales de muy buena calidad en porcentaje importado.

Sanitaria: Red con tubo albañal, bajadas de pvc o fierro fundido, probable cárcamo de bombeo, posible reúso de agua pluvial en jardinería, drenaje de diseño especial.

Acabados

Pisos: Placa o parquet de mármol de buena calidad, en porcentaje importado, cantera o loseta cerámica importada, cemento pulido para recibir alfombra de buena calidad, parquet o duela de maderas finas como encino americano o similar. Lambrín: cintilla de mármol o cerámica, en baños y cocina en su caso, tapiz seda o afelpado, lambrín de maderas finas, lámina de acero inoxidable. Escalera: rampa y escalones de concreto armado, con loseta de cerámica importada, alfombra muy buena importada, cantera y mármol labrados o madera tropical con porcentaje de maderas finas, postes y pasamanos labrados o con diseño especial. Azotea: impermeabilizado de aluminio y plástico, enladrillado o teja de barro o vidriada,

pretilos aplanados.

Recubrimientos: Interior de yeso con molduras, tapiz ahulado, seda o afelpado, en porcentaje cantera, pastas de resina epóxica, lambrín madera fina, azulejo, cintilla de mármol o cerámica. Exterior de fachadas prefabricados, con pastas de resina epóxica, piedrín natural, en porcentaje cantera, materiales de muy buena calidad importado.

Plafón: De yeso con molduras, luz indirecta, en porcentaje metal desplegado y yeso, en porcentaje pastas de resina epóxica, en porcentaje mármol o cerámica decorada. Falso plafón metálico con iluminación y rejillas para aire acondicionado materiales muy buenos importados diseños especiales.

Lambrín: Cintilla de mármol o cerámica, en baños y cocina de piso a techo, en porcentaje alfombra buena. Tapiz seda o afelpado, o lámina acero inoxidable. Lambrín labrado de maderas finas en porcentaje. Recubrimientos piedra labrada o cantera o algunas cubiertas metálicas. Material importado, buena calidad.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto armado, con loseta de cerámica importada, alfombra muy buena importada, cantera y mármol labrados o madera tropical con porcentaje de maderas finas postes y pasamanos labrados o con diseño especial.

Azotea: Impermeabilizado de aluminio y plástico enladrillado o teja de barro o vidriada, pretilos aplanados.

Muebles: Baños: color de calidad muy buena de importación. Accesorios, manerales y regaderas de metal importados, lavabo con gabinete de maderas finas, placa de mármol en porcentaje importados y ovalín de porcelana decorada, WC de una pieza. Cocina: muebles fijos de restaurantes, cubierta acero inoxidable o forjada de tabique en obra recubierta con azulejo, doble tarja.

Carpintería: Abundante consistente en: muebles fijos: vitrinas, mostradores y otros, plafones, barandales, lambrines y pisos. Puertas labradas, entableradas de maderas finas tropicales importadas de muy buena calidad.

Herrería, cerrajería y vidriería: Herrería: ventanería y barandales de aluminio anodizado en perfiles de medianas y grandes dimensiones, portones rejas y protecciones de fierro forjado, cerrajería de buena calidad. Cortinas metálicas de acero, materiales importados de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtradosol, bronce, reflectadosol de 3, 5, 6, 9 mm., en porcentaje de gota o rayado, en porcentaje importados, • prismáticos, cristal templado en puertas y ventanas. Cancelería: divisorios plástico y lámina en baños. Domos grandes o de medio cañón plexiglass.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, gas natural, canalizaciones para telefonía, sonido, red informática. Sonido ambiental, aire acondicionado, sistema contra incendio, hidroneumático, alarma de calidad muy buena.

CENTRO COMERCIAL VIDA ÚTIL 70 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Zapatas aisladas o corridas con sección según cálculo estructural, muros de contención de concreto o piedra o cimentaciones especiales.

Muros: Tabique, adobe estabilizado, tabicón, block, piedra o tabique extruido. Muros o ranuretes de tabla roca o madera. Muros de contención de piedra o concreto

armado. Sillar de tepetate rajueado. Algunos acabado aparente.

Estructura: Mixta, muros de carga y columnas. Elementos horizontales con armaduras típicas Fink, Howe, Pratt, Warren (con peraltes de aproximadamente. 2.2 m. 1.) o marcos rígidos (Buttler o similar) o Arco-Tec con soportería adicional. Capacidad para soportar ductería. Claros de hasta 18 m. 1. Entrepiso desde 2.8 m. 1. hasta 4.5 m. l. de altura.

Techumbre: Lámina pintro o zintro, % lámina acanalada acrílica; con armadura con largueros metálicos de monten, canales, rigidizantes. Entrepisos % de tabla y armaduras de ángulo o Arco-Tec. Prefabricados como vigas T o TT o losa aligerada de concreto 30 cros. (reticular) o losa-acero, con claros de hasta 12 m. 1. % Syporex.

Instalaciones:

Eléctrica: Acometida especial. Subestación, abundantes salidas, varios circuitos, tierra física, mediano número de instalaciones visibles con conduflex, alimentación trifásica oculta con conduit de pared gruesa, luz trifásica, lámparas luz fría con o sin gabinete tipo gavilán, accesorios y cableado calidad buena. Alimentación a equipos especiales como alarma, bomba contra incendio, sonido ambiental, circuito cerrado, planta generadora.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, hidroneumático, baños para hombres y mujeres; y áreas especiales (en su caso); con materiales de buena calidad, % importados. Instalación contra incendio. Instalaciones especiales de acuerdo al giro, de buena calidad, % importados.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal y tubería P.V.C. con registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado, buen número de bajadas. Probable cárcamo de bombeo. Bajadas de agua pluvial con canalones y bajantes de P.V.C. Trincheras con rejilla Irving.

Acabados

Pisos: Loseta o Parquet de mármol buena calidad; loseta cerámica % importada, cemento pulido para alfombra o parquet o duela de encino de 1 a. Terrazo en lugar o cuarterón (solera) de barro, entrecalles de tablón.

Recubrimientos: Interior: Yeso c/ molduras o mezcla c/pintura, tapiz ahulado, % cantera, pastas. Lambrín chapa caoba o similar. Recubrimientos pétreos azulejo, cintilla de mármol, o cerámica.

Exterior: Repellido mezcla, c/pastas, piedrín o similar, % cantera. Plafón de yeso con molduras; % de metal desplegado y yeso; % con azulejo o cerámica lisa o decorada del país, buena; % de tabla roca o % falso plafón con viguetas de aluminio y tabletas de lana de vidrio-papel o yeso o celdas metálicas con iluminación;

Lambrines: Azulejo, cintilla de mármol o cerámica, en baños de piso a techo, áreas especiales (en su caso). Posible alfombra tráfico pesado. Tapiz ahulado. Lambrín de madera de pino de 1a. Paneles prefabricados p/mostrador. Materiales de buena calidad, nacionales, % importados;

Fachada: Materiales pétreos como canteras (fachaletas o pulidos) o mármoles del país, % importado y aplanados mezcla afinada o pastas texturizadas a base de resina epóxica. Fachadas prefabricadas de concreto ó pared-cortina de cristal.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto, con loseta cerámica % importada o alfombra muy buena del país, uso rudo; ó escalones de cantera y/o mármol o fabricada en madera tropical con postes labrados o escalera eléctrica.

Azotea: En caso de cubiertas de Syporex, losacero ó prefabricada, entortado, impermeabilizado con emulsión asfáltica y enladrillado con bajadas y coladeras de

pvc. o por gravedad; pretilas aplanadas; cubiertas inclinadas, con cartón asfáltico y teja de barro común o impermeabilizante de membrana plástica o de aluminio.

Muebles: Solo aplica a muebles fijos de restaurantes o similares, cubierta de acero inoxidable o forjado en obra, con azulejo, alacenas con puertas, doble tarja y campana extractora de acero inoxidable, materiales del país, % importado. Ejecución buena. Baños: De color, calidad buena, del país (% importado), con accesorios, manuales y regadera de metal cromado con acrílico. Lavabo con gabinete placa de mármol, % importado y ovalín porcelana decorado. Excusados de una pieza.

Carpintería: Aplicación de madera en muebles fijos (vitrinas, mostrador, etc.) plafones, barandal, lambrines o pisos, puertas labradas (% con cristal), entableradas, maderas finas o tropicales, del país, de buena calidad y bien trabajadas.

Herrería: Perfiles de aluminio anodizado % blanco, barandales de hierro forjado. Puertas con duela de aluminio anodizado. Cerrajería. Claros medianos. Cortinas metálicas con perfiles macizos de acero. Herrajes de panel mostrador; materiales del país de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol o bronce (3 y 6 mm); % gota o rayado; cristal templado en ventanas y puertas; prismáticos; Divisores de lámina forrada con plástico en baños; domos medianos o grandes, % domos medió cañón o similar.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos (marmotex, granotex, etc.) en algunos muros interiores o de fachada, materiales de buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, hidroneumático; canalizaciones para: telefonía, sonido, red informática; sonido ambiental, video, aire acondicionado, sistema contra incendios; alarma y equipo de seguridad. Equipos de buena calidad.

TIENDA DE AUTOSERVICIO

VIDA ÚTIL 60 AÑOS,

Obra

Cimentación: Mampostería o zapatas corridas de concreto armado, y/o zapatas aisladas de concreto armado con o sin contratrabes.

Muros: Tabique, tabicón, block o tabique extruido, confinados con cadenas y castillos de concreto armado o divisorios; solamente algunos muros de contención de piedra o concreto armado, faldones de lámina zintro o asbesto, a veces lámina metálica % translúcida.

Estructura: Columnas y trabes de concreto armado o acero, muros de carga confinados con cadenas y castillos o columnas con ménsula para soportar cubiertas. Armaduras de ángulo soldado o de madera con tensores de acero, con peralte de aproximadamente 1.5 m. l.; claros de hasta 12.5 m. l. Elementos horizontales de concreto, acero o prefabricados. Entrepiso de 2.8 a 3.8 m. 1.

Techumbre: Lámina pintro, zintro, o asbesto, lámina acanalada de fibra de vidrio; sobre armadura con largueros metálicos de monten, canales. rigidizantes. Láminas de asbesto tipo estructural ó elementos prefabricados. Entrepisos (mezzanine) de tabla y armaduras de ángulo, losacero o syporex.

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación trifásica, con buen número de salidas, mixta, instalación visible con conduflex, lámparas luz fría con o sin gabinete y ocultas con pared gruesa,

varios circuitos, tierra física, accesorios y tableado calidad media; alimentación a equipos especiales como alarma, bomba contra incendio y sonido ambiental.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, hidroneumático; baños para hombres y mujeres; y cocinas (en su caso) con materiales de regular calidad; instalaciones especiales de acuerdo al giro.

Sanitaria: Ramaleo con tubería P.V.0 y tramos con albañal de cemento, registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado buena calidad. Bajadas de agua pluvial con canalones y bajantes de P.V.C.; trincheras con rejilla Irving.

Acabados

Pisos: Loseta de granito o terrazo, parquet de mármol regular, loseta vidriada o cerámica, cemento pulido p(alfombra o parquet madera tropical económico. Material de fabricación nacional de regular o buena calidad

Recubrimientos: Interior: Yeso o mezcla c/pintura, acabados aparentes en %. Tirol o pastas con resina epóxica, o papel tapiz.

Exterior: Repellido de mezcla de mortero, con textura o piedrín artificial o similar.

Plafón: Yeso y tirol rústico o planchado; % de metal desplegado y mezcla o yeso % con azulejo o cerámica lisa o decorada o similar del país; % de tabla-roca; % papel tapiz en plafón.

Lambrines: Azulejo, cintilla de mármol o cerámica del país, calidad regular, en baños de piso a techo, papel tapiz. Alfombras de tráfico pesado;

Fachada: Materiales pétreos naturales o industrializados, y/o aplanados de mezcla o pasta, con pintura. Texturizados con resina epoxica y grano de mármol, calidad regular o faldones de estructura metálica y lámina acanalada pintada.

Escaleras: Rampa de concreto, escalones forjados en tabique con granito artificial o terrazo o loseta cerámica; alfombra regular, uso rudo o vigueta " 1 " escalón de tablón o precolados de concreto.

Azotea: En caso de cubiertas de Syporex, losacero ó prefabricada; entortado, impermeabilizado.

Muebles: Solo aplica a muebles fijos de restaurantes o similares. Fregadero de acero inoxidable, cubierta forjada en obra, forrada con azulejo, incluye hornillas, instalación p/muebles uso industrial; puertas de tambor o lámina acero. Materiales y ejecución regular.

Baños: De color, calidad regular, del país, con accesorios de porcelana, manerales y regadera metal cromado, calidad regular, dacrilico. Lavabo con gabinete del país, calidad regular.

Carpintería: Puertas de tambor o entableradas, de triplay de pino 3 mm o chapa con laminado plástico. Eventualmente ventanas de madera con marcos de aproximadamente 2 1 /2". Barandal con postes torneados. Lambrines de madera de pino, % piso parquet o duela, pino del a o similar.

Herrería: Perfiles de aluminio anodizado (% blanco); % tubular de fierro. Barandales y protecciones de fierro. Puertas de duela de aluminio anodizado. Cerrajería regular. Claros cortos. Cortinas metálicas con perfiles macizos de acero. Material del país, regular

Vidriería: Cristal flotado claro o filtrazol (3 y 5 mm), % gota; prismáticos; divisorios de plástico o aglomerado con lámina plástica (melamina o similar) en excusados y regaderas. Damos medianos.

Pintura: Vinílica en muros, esmalte en herrería, barniz o laca en carpintería; % de texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos. (Marmotex, granotex,

etc.). Calidad regular.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario; canalizaciones para telefonía, sonido, red informática, sonido ambiental, posible sistema Hidroneumático y alarma. Calidad económica.

TIENDA DEPARTAMENTAL

VIDA ÚTIL 70 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Zapatas aisladas o corridas con sección según cálculo estructural, muros de contención de concreto o piedra o cimentaciones especiales.

Muros: Tabique, adobe estabilizado, tabicón, block, piedra o tabique extruido. Muros o ranuretes de tabla roca o madera. Muros de contención de piedra o concreto armado. Sillar de tepetate rajueleado. Algunos acabado aparente.

Estructura: Mixta, muros de carga y columnas. Elementos horizontales con armaduras típicas Fink, Howe, Pratt, Warren (con peraltes de aproximadamente. 2.2 m. 1.) o marcos rígidos (Buttler o similar) o Arco-Tec con soportería adicional. Capacidad para soportar ductería. Claros de hasta 18 m. 1. Entrepiso desde 2.8 m. 1. hasta 4.5 m. l. de altura.

Techumbre: Lámina pintro o zintro, % lámina acanalada acrílica; con armadura con largueros metálicos de monten, canales, rigidizantes. Entrepisos % de tabla y armaduras de ángulo o Arco-Tec. Prefabricados como vigas T o TT o losa aligerada de concreto 30 cros. (reticular) o losa-acero, con claros de hasta 12 m. 1. % Syporex.

Instalaciones:

Eléctrica: Acometida especial. Subestación, abundantes salidas, varios circuitos, tierra física, mediano número de instalaciones visibles con conduflex, alimentación trifásica oculta con conduit de pared gruesa, luz trifásica, lámparas luz fría con o sin gabinete tipo gavilán, accesorios y cableado calidad buena. Alimentación a equipos especiales como alarma, bomba contra incendio, sonido ambiental, circuito cerrado, planta generadora.

Hidráulica: Ramaleo de cobre, hidroneumático, baños para hombres y mujeres; y áreas especiales (en su caso); con materiales de buena calidad, % importados. Instalación contra incendio. Instalaciones especiales de acuerdo al giro, de buena calidad, % importados.

Sanitaria: Ramaleo con tubo de albañal y tubería P.V.C. con registros adecuados en número, coladeras de bronce cromado, buen número de bajadas. Probable cárcamo de bombeo. Bajadas de agua pluvial con canalones y bajantes de P.V.C. Trincheras con rejilla Irving.

Acabados

Pisos: Loseta o Parquet de mármol buena calidad; loseta cerámica % importada, cemento pulido para alfombra o parquet o duela de encino de 1 a. Terrazo en lugar o cuarterón (solera) de barro, entrecalles de tablón.

Recubrimientos: Interior: Yeso c/ molduras o mezcla c/pintura, tapiz ahulado, % cantera, pastas. Lambrín chapa caoba o similar. Recubrimientos pétreos azulejo, cintilla de mármol, o cerámica.

Exterior: Repellado mezcla, c/pastas, piedrín o similar, % cantera. Plafón de yeso con molduras; % de metal desplegado y yeso; % con azulejo o cerámica lisa o decorada del país, buena; % de tabla roca o % falso plafond con viguetas de aluminio y tabletas de lana de vidrio-papel o yeso o celdas metálicas con iluminación;

Lambrines: Azulejo, cintilla de mármol o cerámica, en baños de piso a techo, áreas especiales (en su caso). Posible alfombra tráfico pesado. Tapiz ahulado. Lambrín de madera de pino de 1a. Paneles prefabricados p/mostrador. Materiales de buena calidad, nacionales, % importados;

Fachada: Materiales pétreos como canteras (fachaletas o pulidos) o mármoles del país, % importado y aplanados mezcla afinada o pastas texturizadas a base de resina epóxica. Fachadas prefabricadas de concreto ó pared-cortina de cristal.

Escaleras: Rampa y escalones de concreto, con loseta cerámica % importada o alfombra muy buena del país, uso rudo; ó escalones de cantera y/o mármol o fabricada en madera tropical con postes labrados o escalera eléctrica.

Azotea: En caso de cubiertas de Syporex, losacero ó prefabricada, entortado, impermeabilizado con emulsión asfáltica y enladrillado con bajadas y coladeras de pvc. o por gravedad; pretilas aplanadas; cubiertas inclinadas, con cartón asfáltico y teja de barro común o impermeabilizante de membrana plástica o de aluminio.

Muebles: Solo aplica a muebles fijos de restaurantes o similares, cubierta de acero inoxidable o forjado en obra, con azulejo, alacenas con puertas, doble tarja y campana extractora de acero inoxidable, materiales del país, % importado. Ejecución buena. Baños: De color, calidad buena, del país (% importado), con accesorios, manuales y regadera de metal cromado con acrílico. Lavabo con gabinete placa de mármol, % importado y ovalín porcelana decorado. Excusados de una pieza.

Carpintería: Aplicación de madera en muebles fijos (vitrinas, mostrador, etc.) plafones, barandal, lambrines o pisos, puertas labradas (% con cristal), entableradas, maderas finas o tropicales, del país, de buena calidad y bien trabajadas.

Herrería: Perfiles de aluminio anodizado % blanco, barandales de hierro forjado. Puertas con duela de aluminio anodizado. Cerrajería. Claros medianos. Cortinas metálicas con perfiles macizos de acero. Herrajes de panel mostrador; materiales del país de buena calidad.

Vidriería: Cristal flotado filtrazol o bronce (3 y 6 mm); % gota o rayado; cristal templado en ventanas y puertas; prismáticos; Divisores de lámina forrada con plástico en baños; domos medianos o grandes, % domos medio cañón o similar.

Pintura: Vinílica o acrílica en muros, esmalte en herrería, barniz, laca o poliéster en carpintería (entintada). Texturizados a base de resinas epóxicas y granos diversos (marmotex, granotex, etc.) en algunos muros interiores o de fachada, materiales de buena calidad.

Instalaciones especiales: Cisterna con bomba, gas estacionario, hidroneumático; canalizaciones para: telefonía, sonido, red informática; sonido ambiental, video, aire acondicionado, sistema contra incendios; alarma y equipo de seguridad. Equipos de buena calidad.

INDUSTRIAL ECONÓMICA

VIDA ÚTIL 20 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Cimiento: mampostería con cadenas de desplante de concreto armado, zapatas aisladas o corridas.

Muros: Tabique, tabicón, block, en porcentaje malla, alturas hasta de 3 m. en los flancos.

Techumbre: Lámina galvanizada o acanalada de asbesto, con soportes de madera y/o pequeñas estructuras metálicas de varilla o ángulo.

Instalaciones:

Eléctrica: Visible, con pocas salidas tableado de calidad económica, accesorios de baquelita, iluminación incandescente.

Hidráulica: Mínima y en ocasiones inexistente, una salida, ramaleo con fierro galvanizado, pvc o cobre.

Sanitaria: Un sanitario, llaves de plástico o bronce de calidad económica; sanitaria: red de canalones de lámina o tubo de albañal, en bajadas de agua pluvial con pvc. Acabados

Pisos: De concreto simple ocasionalmente terracería apisonada.

Recubrimientos: No tiene o en porcentaje repellido de cemento arena.

Plafón: No tiene.

Lambrín: No tiene, ocasionalmente cemento pulido.

Escaleras: No existe.

Muebles: Baño: no tiene o wc blanco de calidad económica; cocina: no tiene.

Carpintería: No tiene.

Herrería y cerrajería: Herrería: ventanería y puertas de ángulo y lámina de fierro.

Vidriería: No tiene, ocasionalmente vidrio sencillo o de gota en sanitario.

Instalaciones especiales: Ninguna

INDUSTRIAL LIGERA BAJA**VIDA ÚTIL 40 AÑOS,****Obra:**

Cimentación: Mampostería con cadenas de desplante, zapatas corridas o aisladas de concreto armado

Muros: Tabique, tabicón, block, celosías de tabicón o tabique: lámina metálica, en porcentaje translúcida, con cadenas y castillos de concreto armado, alturas hasta 5 m en los flancos.

Estructura: Sobre armadura en forma de arco, diente de sierra, con largueros metálicos y contravientos rigidizantes, de aproximadamente 18 kg. de acero por m2.

Techumbre: Lámina pintro, zintro, acanalada de asbesto o con tramos de lámina acanalada de fibra de vidrio.

Instalaciones:

Eléctrica: Visible con conduit pared delgada, con regular número de salidas, lámparas de luz fría sin gabinete.

Hidráulica: Ramaleo con pvc o cobre, en porcentaje fierro galvanizado, con regular número de salidas, ocasionalmente como parte integral baños, conexiones y llaves de bronce de calidad económica.

Sanitaria: Bajadas de agua pluvial con canalones de lámina, de fierro fundido y pvc. Red: Tubo de albañal, pvc y trincheras con rejilla Irving.

Acabados

Pisos: De concreto armado con malla por temperatura, concreto reforzado de fibra de acero sobre base con superficie endurecida para tráfico ligero

Recubrimientos: Repellido de mezcla cemento arena o en porcentaje aparente;

Plafón: No tiene o aparente.

Lambrín: De cemento pulido en zona húmeda.

Escaleras: No existe

Azotea: Sin acabado, desagüe por gravedad o en porcentaje con bajadas de pvc

Muebles: Baño: no tiene y en algunos casos blancos de calidad económica

Carpintería: No tiene.

Herrería y cerrajería: Ventanería y puertas de perfiles estructurales o tubulares, lámina troquelada, cortina metálica en un flanco

Vidriería: Vidrio Sencillo

Pintura: En interior y exterior en muros vinílica de calidad económica, en estructura pintura de esmalte anticorrosiva de calidad regular.

Instalaciones especiales: Cisterna, transformador.

INDUSTRIAL MEDIANA

VIDA ÚTIL 60 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Zapatas corridas o aisladas de concreto armado con contratraves. Eventualmente mampostería.

Muros: Tabique, tabicón, block con castillos, cadenas de cerramientos y columnas de concreto, eventualmente muros de concreto en algunas áreas, faldones con estructura y lámina metálica acanalada, alturas aproximadas de 7.00 m. en los flancos, faldones de lámina en fachadas.

Estructura Armadura de acero estructural con largueros de monten, canales, rigidizantes de aproximadamente 22 kg. de acero por m2. Entrepisos (mezzanine) de tabla y armaduras de ángulo o ciporex o arcotec. Impermeabilizante en caso de ciporex.

Techumbre: Lámina pintro o zintro o acanalada de asbesto, lámina de fibrocemento, lámina acanalada acrílico, arco, diente de sierra o dos aguas.

Instalaciones:

Eléctrica: Acometida especial trifásica, varios circuitos, buen número de salidas; visible con conduflex, lámparas luz fría con o sin gabinete, con planta de emergencia y alimentación a equipo contra incendio.

Hidráulica: Ramaleo con cobre o en porcentaje pvc, con buen número de salidas, instalaciones contra incendios, hidrantes e instalaciones para equipo especial, de calidad regular. Alimentación y distribución en materiales especiales, puede contar con equipo especial. Sanitarios para hombres y mujeres, con conexiones y llaves de bronce, posible equipo hidroneumático, equipo contra incendio.

Sanitaria: Bajadas de agua pluvial con canalones y de fierro fundido. Trincheras con rejilla Irving, ramaleo con tubería pvc y tramos con albañal.

Acabados:

Pisos: Concreto armado con superficie endurecida, concreto reforzado de fibra de acero sobre base con superficie endurecida y de diseño especial para soportar maquinaria o tráfico mediano.

Recubrimientos: Aparente o afinado de mezcla, acabados especiales en zonas específicas. Plafón: No tiene o falso plafón a base de rejillas plásticas y/o metálicas.

Lambrín: Cemento pulido y/o azulejo o cerámica en zonas húmedas.

Escaleras: De perfiles de fierro estructural, barandales de perfiles redondos o soleras o con rampa de concreto armado con escalones forjados de tabique o de concreto.

Muebles: Baño: blancos de calidad regular.

Carpintería: Puertas de tambor con fibracel o triplay de pino de 2a, en porcentaje con marco de pino de 2a y tabletas de fibracel o triplay 3 mm. o entableradas de triplay de pino 3 mm. o chapa con laminado plástico.

Herrería y cerrajería: Ventanería y puertas con perfiles estructurales o tubulares, lámina troquelada o aluminio de buena calidad, escaleras con soportes de fierro. Estructural, cortina metálica, algunos cancelos divisorios.

Vidriería: Sencillo de 3 ó 5 mm. o de gota en porcentaje.

Pintura: Vinílica y esmalte de buena calidad en interior y exterior.

Instalaciones especiales: Cisternas (agua potable y contra incendio) y transformador. Extractor de aire y equipo especial de acuerdo al uso específico de la edificación.

INDUSTRIAL PESADA

VIDA ÚTIL 70 AÑOS,

Obra:

Cimentación: Zapatas corridas o aisladas de concreto armado con contratraveses y de diseños especiales para zonas específicas.

Muros: Block, paneles metálicos, de concreto reforzado con columnas de concreto o metálicas ahogadas y prefabricadas, altura variable aproximada de 9 m en los flancos, faldones de lámina en fachadas.

Estructura: Con soportes de estructura metálica de alta capacidad de carga de 28 kg. de acero por m² aproximadamente. Elementos de concreto colado en el sitio o prefabricados pretensados o pos tensados, prefabricados como vigas Y, TT o T, con impermeabilización.

Techumbre: Lámina pintora, zintro, sándwich con aislamiento termo-acústico, lámina troquelada auto soportante en arco.

Instalaciones:

Eléctrica: Alimentación especial trifásica, subestación, varios circuitos, buen número de salidas, visible con conduflex, lámparas de luz fría con o sin gabinete tipo gavilán, cuenta con planta de emergencia y alimentación de equipo contra incendio.

Hidráulica: Ramaleo con cobre, con buen número de salidas, instalaciones contra incendios, hidrantes e instalaciones para equipo especial, de calidad regular. Alimentación y distribución en materiales especiales, puede contar con equipo especial, sanitarios para hombres y mujeres, con conexiones y llaves de bronce, posible equipo hidroneumático, equipo contra incendio.

Sanitaria: Bajadas de agua pluvial con canalones y bajantes de fierro fundido, trincheras con rejilla irving, ramaleo con tubería pvc y tramos con albañal fosas sépticas, planta tratadora de aguas residuales.

Acabados

Pisos: Concreto doblemente armado con superficie endurecida, concreto reforzado de fibra de acero sobre base con superficie endurecida y de diseño especial para soportar maquinaria o tráfico pesado.

Recubrimientos: Aparente, repellido, cacahuateado o fino de mezcla de mortero cemento arena, acabados especiales en zonas específicas.

Plafón: No tiene o falso plafón a base de rejillas plásticas y/o metálicas.

Lambrín: Cemento pulido, azulejo o cerámica en zonas húmedas o especiales, paneles aislantes para zonas de frigoríficos. Escaleras: Con rampa y escalones de concreto armado, montacargas.

Muebles: Baño: blancos de buena calidad, regaderas con accesorios cromados, divisiones interiores de lámina de fierro, ocasionalmente acero inoxidable.

Carpintería: Puertas de tambor con fibracel o triplay de pino de r, en porcentaje con

marco de pino de r y tabletas de fibracel o triplay 3 mm. o entabladas de triplay de pino 3 mm. o chapa con laminado plástico.

Herrería y cerrajería: Herrería: Ventanería y puertas de perfiles estructurales o tubulares, lámina troquelada o aluminio de buena calidad, escaleras con soportes de fierro estructural, cortina metálica, algunos cancelos divisorios.

Vidriería: Sencillo de 3 ó 5 mm. cristal filtrasol claro o reflecta en ventanería.

Instalaciones especiales: Cisterna, infraestructura para grúa viajera, planta de emergencia, subestación eléctrica, cisterna e instalación contra incendios, soportes para ductos de aire y aceite a presión, sistema de ventilación tiro forzado y equipo especial de acuerdo al uso específico de la edificación.

USO DE EDIFICIOS DE OFICINAS

COMERCIAL

Económica.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

Regular.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Buena.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

Muy Buena.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.**CISTERNA.**

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillo y cadenas de concreto reforzado con capacidad pro medio de 15 m3

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

ESCALERA ELECRTICA.

La escalera eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.**Estacionamiento Descubierto.**

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

Estacionamiento Cubierto.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras, a veces construidas a través de autofinanciamiento.

Alberca.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

Canchas de Futbol, Basquetbol, Frontón, Squash o Tenis.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas

terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

Bardas de Tabique.

Se consideran una barda tipo, construidas con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

Áreas Jardineadas.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

Palapas.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Iguala de la Independencia**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALAN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 439 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020**, en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



El municipio de Iguala es parte de la región Norte del estado. Tiene una superficie de 569.1 kilómetros que representan el 0.89 por ciento del territorio del estado.

BANDERA

*“Iguala, cuna de bandera. Tricolor símbolo en tela.”
En el Cerro de Acatempan,
dos militares se encuentran,
se dan abrazo fraterno,
con la venia del Eterno.*

*Acuerdos, planes, delante,
Ejército Trigarante,
una sola religión,
la independencia, la unión.*

*Meridianas garantías,
de ese tiempo apologías;
ya, sin guerra, sin violencia,
hecha a un lado la indolencia.*

*Convencidos que Guerrero
e Iturbide eran de fierro,
libertad, sin tiranía,
sacrosanta letanía.*

*Iguala, candente edén,
de este país leal sostén,
nuestra historia y la leyenda,
se van quedando en tu senda.*

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.

DIRECTORA GENERAL.

Dirección Electrónica.

<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.

*Ante la sombra me rindo
del frondoso tamarindo;
fresca, madura sandía,
jugo de agua todavía.*

*Rebanada, bien partida,
simbología compartida,
blanca, muy verde, tan roja,
semilla negra se antoja.*

*Escupir . . . la esclavitud,
recuperar la virtud,
de seres humanos plebes,
por la miseria, tan breves.*

*Fiel a su arte, con encanto,
el sensible sastre Ocampo,
bordó de hilo la Nación, . . .
le imprimió su corazón.*

*Cosida por tres colores,
bandera de mis amores,
insignia, fuerte cimienta,
emblema del pensamiento.
¡Ondea lábaro patrio!,
en mi alma está tu atrio,
recuerda próceres muertos,
sus principios, sus aciertos.*

*Los mexicanos tenemos,
sentimientos nobles, buenos,
por tu lienzo, por tu escudo,
vamos henchidos de orgullo.*

*Honorable patria santa,
tu enseña, que me levanta,
se mueve cual hoja al viento,
la paz llega, ya . . . la siento.*

Autor: Lic. Gonzalo Ramos Aranda
México, D. F., a 19 de marzo del 2011.
Reg. INDAUTOR No. 03-2011-041513462700-0